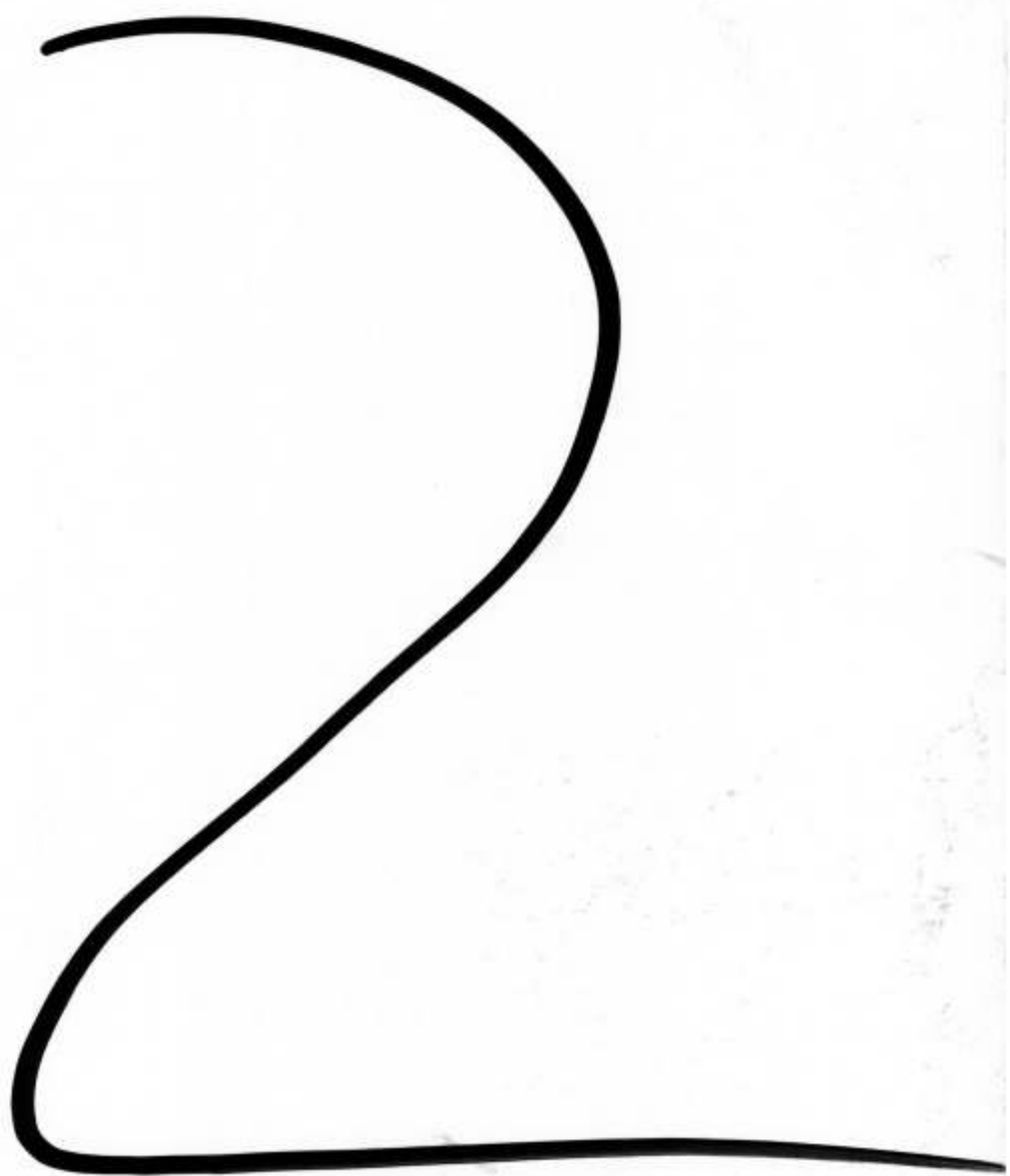




Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
S. D.

REF EJECUTIVO CON ACCION MIXTA DE BANCO PICHINCHA S.A.
CONTRA: HENRY YOBANY MACIAS BUITRAGO.

MEDIDAS CAUTELARES

LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS, en mi condición de apoderado Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez con todo respeto me permito solicitarle se sirva decretar las siguientes medidas cautelares, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 513 del C. de P.C. a fin de que la deuda que se pretende cobrar no resulte ilusoria en sus efectos.

PRIMERA.- Que se decrete el embargo y secuestro del vehículo de placas **HTS-580**, con prenda a favor de la demandante. Sírvase oficiar Secretaría movilidad de Bogotá.

SEGUNDA.- Que se decrete el embargo y secuestro del vehículo de placas **TUO-028**, de propiedad del demandado. Sírvase oficiar Secretaría movilidad de Bogotá.

TERCERA.- Que se decrete el embargo y secuestro del vehículo de placas **RLX-675**, de propiedad del demandado. Sírvase oficiar Secretaría movilidad de Bogotá.

Me reservo el derecho de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del Señor Juez, cordialmente.

LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS
C. C. No. 19.083.451 de Bogotá.
T. P. No. 29593 del C.S. de la J.

COMPANIA MUNJIA DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO 513

HOJA No.1

No. POLIZA MH-100237/014
FECHA EXPEDICION 10/03/2015
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO 7037/964
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1



TOMADOR BANCO PICHINCHA S.A.
DIRECCION CRA 11 NO 97-09

NIT 890.200.756 /
TELEFONO 6501010

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890200/56-7

DEMANDADO: BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS CC: /334804

APODERADO: LUIS ORAMAS MUITS CC 19083451

DIRECCION: CARRERA 16A NO 78-79 TELEFONO: 4715713

PROCESO: EJECUTIVO 2014-00749 MIXTO MENOR CANTIA

CUIDE: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CANTIA Nro.: (75) VEINTICINCO

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

EXPLICACION DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL TOMADOR PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECUIVA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNAR EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE LA LEY 100 DE 1993)

AMPAIOS OTORGADOS		VALOR ASEGURADO \$	PREMIA \$
CAUCION JUDICIAL		8.700.000,00	174.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		8.700.000,00	
INTERMEDIARIOS		PREMIA BRUTA	\$
LATORRE Y URIBE CIA.LDA. - LATORRE Y URIBE CIA.LDA.		DISCUENTOS	174.000,00
		PREMIA NETA	174.000,00
		OTROS	0,00
		IVA	27.840,00
		TOTAL A PAGAR	201.840,00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O PAGOS QUE SE EMITAN CON EL FUNDAMENTO DE ELA PRODUCCION LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.



COMPANIA MUNJIA DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2005600 FAX: 2851729

SOMOS GANANCIAS CONTRIBUYENTES - NUESTRO BIEN COMUN - AUTOMATIZACION

CLIENTE



TOMADOR APODERADO



Bogotá D.C., martes, 10 de marzo de 2015

Señores:

JUZGADO JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA - (25) VEINTICINCO - BOGOTA,

Con la presente nos permitimos certificar que la póliza judicial 100237014 expedida el día 10 para el juzgado (25) VEINTICINCO JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA de BOGOTA, D.C., proceso de BANCO PICHINCHA S.A. contra BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS CC: 7334804 fue pagada por valor de \$201.840,00.

La vigencia de la póliza corresponde al tiempo que dure el tomador de la misma vinculado al proceso.

Se expide en Bogotá D. C. a los 10 días del mes de 3 de 2015.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

AUTORIZADO

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL, CALLE 33 No. 6B 24 PISOS 2 Y 3
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220
BOGOTÁ D.C.

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. **EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS
PROCESO No. 2014-00749.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora **BANCO PICHINCHA S.A.** al señor Juez, respetuosamente, me permito aportar la póliza judicial No. NB100237014 Mundial de Seguros.

Con base a lo anterior, sirvase decretar las medidas cautelares solicitadas.

Cordialmente,


LUIS ORAMAS MUTIS
T. P. No. 29.593 C. S. de la J.

RECIBIDO
F. No. _____

2015 MAR 11 PM 3:20

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

5

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete de marzo de dos mil quince.

Ref. No. 2014-00749

Satisfechas las exigencias del art. 513 del C.P.C., se DECRETA:

El EMBARGO de los vehículos con placas HTS-580, TUO-028 y RLX-675. Oficiase a la Secretaria de Tránsito y Transporte correspondiente.

Inclúyase en el oficio la cédula y/o NIT de las partes

Por ahora se limitan las cautelas a las acá decretadas.

Notifíquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA

19 MAR 2015

Por anotación en Estado No. 32 de esta fecha
fue notificado el auto anterior firmado a las 8 A.M.
El Secretario _____



6.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá D.C. 07 de abril de 2015

Oficio N° 1061

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Ciudad

REF: EJECUTIVO No 2014-0749 (Al contestar favor citar esta referencia) de BANCO PICHINCHA S.A. contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS

Respetuosamente me permito informarle que mediante providencia de fecha 17 de marzo de 2015 proferido en el asunto citado en la referencia, se ordenó oficiarle para comunicarle que por decreto de medida cautelar se dispuso el EMBARGO PRENDARIO del vehículo de placas **HTS-580** denunciados de propiedad del (la) demandado (a).

Por lo anterior se libra el presente oficio para que sirvan ordenar a quien corresponda el registro de embargo respectivo en el certificado de tradición del rodante y remitir copia, a costa de la parte interesada, del libelo donde conste tal medida a fin del de decretar la captura y posterior secuestro del mismo (Art. 681 C.P.C.).

Sírvase proceder de conformidad. ✓

De usted,

Atentamente


PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario.


Cep. Acosta
Abril 14/15



7.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá D.C. 07 de abril de 2015

Oficio N° 1062

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Ciudad

REF: EJECUTIVO No 2014-0749 (Al contestar favor citar esta referencia) de BANCO PICHINCHA S.A. contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS

Respetuosamente me permito informarle que mediante providencia de fecha 17 de marzo de 2015 proferido en el asunto citado en la referencia, se ordenó oficiarle para comunicarle que por decreto de medida cautelar se dispuso el EMBARGO PRENDARIO del vehículo de placas **TUO-028** denunciados de propiedad del (la) demandado (a).

Por lo anterior se libra el presente oficio para que sirvan ordenar a quien corresponda el registro de embargo respectivo en el certificado de tradición del rodante y remitir copia, a costa de la parte interesada, del libelo donde conste tal medida a fin del de decretar la captura y posterior secuestro del mismo (Art. 681 C.P.C.).

Sírvase proceder de conformidad.

De usted,

Atentamente

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario.



8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá D.C. 07 de abril de 2015

Oficio N° 1063

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Ciudad

REF: EJECUTIVO No 2014-0749 (Al contestar favor citar esta referencia) de BANCO PICHINCHA S.A. contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS

Respetuosamente me permito informarle que mediante providencia de fecha 17 de marzo de 2015 proferido en el asunto citado en la referencia, se ordenó oficiarle para comunicarle que por decreto de medida cautelar se dispuso el EMBARGO PRENDARIO del vehículo de placas **RLX-675** denunciados de propiedad del (la) demandado (a).

Por lo anterior se libra el presente oficio para que sirvan ordenar a quien corresponda el registro de embargo respectivo en el certificado de tradición del rodante y remitir copia, a costa de la parte interesada, del libelo donde conste tal medida a fin del de decretar la captura y posterior secuestro del mismo (Art. 681 C.P.C.).

Sírvase proceder de conformidad.

De usted,

Atentamente

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario.

2015/04/14

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6698909

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2015

Señores

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 # 14-33 P9
BOGOTÁ

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
2015 MAY -4 PM 3:36
RECIBIDO
F. No. _____

Doctor(a) PLINIO APONTE ACOSTA, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 20140749

Demandante: BANCO PICHINCHA SA

Demandado: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS

Oficio: 1061 del 7 de abril del 2015 radicado el 15 de abril del 2015.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas HTS580, clase camioneta, servicio particular, figura como propietario: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS desde 26/02/2014 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

Funcionario Secretaría de Movilidad

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá, se firma mecánica que aparece en el presente documento para todos los efectos legales.
AG-13 No. 37-35
748 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

C1015936639

BOGOTÁ
HUMANANA

E n° _____
RECIBIDO

1012 MAY -1- PM 3: 30

BOGOTÁ D.C.
INSCHEDE 7 1967



Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6699029

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2015

Señores

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 # 14-33 P9
BOGOTÁ

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
2015 MAY -4 PM 3: 36
RECIBIDO
F. No.

Doctor(a) PLINIO APONTE ACOSTA, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 20140749

Demandante: BANCO PICHINCHA SA

Demandado: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS

Oficio: 1062 del 7 de abril del 2015 radicado el 16 de abril del 2015.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas TU0028, clase camión, servicio público, figura como propietario: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS desde 27/02/2013 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

Funcionario Secretaría de Movilidad

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1993, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá No. 37-35a firma mecánica que aparece en el presente documento para todos los efectos.

Tel: 364-8400
www.movilidadbogota.gov.co
C1015998639 Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6698907

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2015

Señores

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 # 14-33 P9

BOGOTÁ

Doctor(a) PLINIO APONTE ACOSTA, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 20140749

Demandante: BANCO PICHINCHA SA

Demandado: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS

Oficio: 1063 del 7 de abril del 2015 radicado el 15 de abril del 2015.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas RLX675, clase automóvil, servicio particular, a nombre de: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS desde 23/09/2011 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado 53 civil municipal según oficio número 2959 del 31 de julio de 2014 de bogota (bogota d.c.), de conformidad con los artículos 542 y ss., 681 y ss., 687 y ss. del C.P.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 25 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2008 del Consejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1015998639

RECIBIDO
F. No. _____

2015 MAY -4 PM 3:37

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

**Certificado de tradición**

Nro. CT450020291

El vehículo de placas HTS580 tiene las siguientes características:

Placa: HTS580
Marca: CHEVROLET
Color: ROJO CRISTAL
Carrocería: WAGON
Serie: 1GNKV8KD2DJ202998
Chasis: 1GNKV8KD2DJ202998
VIN: 1GNKV8KD2DJ202998
Cilindraje: 3564
Nro de Orden: No registra

Clase: CAMIONETA
Modelo: 2013
Servicio: PARTICULAR
Motor: CDJ202998
Línea: TRAVERSE
Capacidad: Pasajeros 8
Puertas: 4
Estado: REGISTRADO

Tarjeta de operación:**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482013000162068 con fecha de importación 24/04/2013, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1061 del 07-04-2015, Radicado en SDM el 15-04-2015 Nro de expediente 20140749, Proferido de JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 P9 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA SA en contra de HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



servicio integrado para la movilidad



PLACA HT-580



GOBIERNO DE BOGOTÁ

Página 2 de 2



BUNT

Certificado de tradición

Nro. CT450020291

Dado en Bogotá, 05 de mayo de 2015 a las 10:03:58

A solicitud de: DEIBY FABRICIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C1110501065 de Bogotá.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

sim

servicios integrados sobre la movilidad

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 28 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES

47



Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT450020287

El vehículo de placas TUO028 tiene las siguientes características:

Placa:	TUO028	Clase:	CAMIÓN
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	BLANCO GALAXIA		
Carrocería:	FURGON	Servicio:	PÚBLICO
Serie:	9GDNMR858DB057312	Motor:	318557
Chasis:	9GDNMR858DB057312	Línea:	NKR
VIN:	9GDNMR858DB057312	Capacidad:	Pasajeros 2 Kilogramos 8400
Cilindraje:	2999	Puertas:	2
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032013000091396 con fecha de importación 22/01/2013, Bogotá.

Empresa Afiliadora: SIN INFORMACION EN CARPETA

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1062 del 07-04-2015, Radicado en SDM el 16-04-2015 Nro de expediente 20140749, Proferido de JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 P9 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA SA en contra de HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A

Propietario(s) Actual(es)

HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

sim
sistema integrado de movilidad

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007



PLACA: TU0028



MUNICIPIO DE BOGOTÁ

18



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT450020287

Dado en Bogotá, 05 de mayo de 2015 a las 09:53:24

A solicitud de: DEIBY FABRICIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C1110501065 de Bogotá.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

sim

servicio integrado para la movilidad

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

16

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS
PROCESO No. 2.015- 0749.-

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora **BANCO PICHINCHA S.A.** al señora Juez, respetuosamente, me permito allegar el CERTIFICADOS DE TRADICION de los vehículos de placas **HTS-580** con prenda a favor de la demandante, y **TUO-028** de propiedad del demandado en los cuales aparece inscritos los embargos ordenados por su Despacho.

Con base a lo anterior, solicito se decrete el secuestro de los citados vehículos para lo cual sírvase ordenar la **APREHENSION** a fin de practicar la diligencia correspondiente. Sírvase oficiar a la Sección automotores de la **SIJIN** Policía Nacional.

Cordialmente,

LUIS ORAMAS MUTIS

T.P. No. 29.593 del C. S. de la J.

RECIBIDO
F. No. _____

2015 MAY 12 AM 11:20

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

17

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

BOGOTA D.C., VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL
QUINCE (2015).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, APREHENDER VEHÍCULO.



PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario. ()

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos de junio de dos mil quince.

Ref. 2014-00749

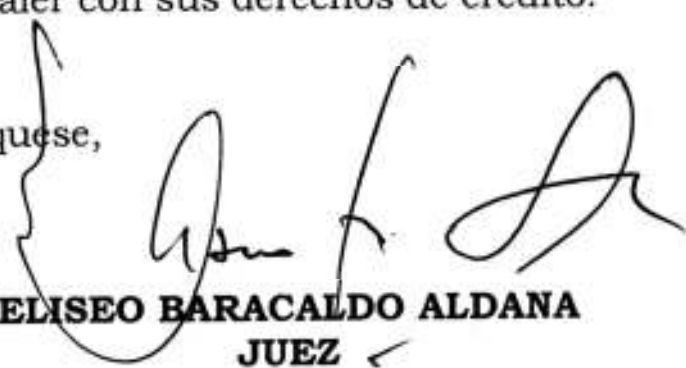
De conformidad con lo solicitado por la ejecutante y, por ser procedente, se Decreta:

LA APRENSIÓN de los vehículos de placas No. TUO-028 Y HTS-580, de propiedad de la parte demandada.

Oficiese a la SIJIN sección automotores para su aprehensión y para que se deje a disposición de este Juzgado en alguno de los parqueaderos autorizados por la dirección ejecutiva del Consejo Superior de la Judicatura.

Oficiese al acreedor prendario del vehículo TUO-028, esto es, GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., para que con prelación haga valer con sus derechos de crédito.

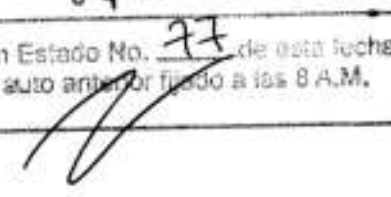
Notifíquese,


ELISEO BARACALDO ALDANA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA

04 JUN. 2015

Por anotación en Estado No. 77 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.
El Secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá D.C. 16 de Junio de 2015

Oficio N° 1987

Señores:
GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA
E. S. D.
Ciudad.

REF: **EJECUTIVO 2014-00749** (Al contestar favor citar éste número) de **BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7** contra **HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS C.C. 7.334.804**

Por medio del presente me permito comunicar que mediante proveído de fecha 2 de junio del 2015 de la pasada anualidad, éste Despacho decretó LA APREHENSIÓN del vehículo automotor de **TUO-028** denunciado como de propiedad del demandado de la referencia, y del cual usted es el acreedor prendario, para que con prelación haga valer con sus derechos de crédito.

Se les solicita proceder de conformidad.

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá D.C. 16 de Junio de 2015

Oficio N° 1986

Señores:
POLICÍA NACIONAL
SECCIÓN DE AUTOMOTORES - SIJIN
E. S. D.
Ciudad.

REF: **EJECUTIVO 2014-00749** (Al contestar favor citar éste número) de **BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7** contra **HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS C.C. 7.334.804**

Por medio del presente me permito comunicar que mediante proveído de fecha 2 de junio del 2015 de la pasada anualidad, éste Despacho decretó LA APREHENSIÓN del vehículo automotor de **HTS-580** denunciado como de propiedad de la sociedad demandada de la referencia.

Para que se deje a disposición de este Juzgado en alguno de los parqueaderos autorizados por la dirección ejecutiva del Consejo Superior de la Judicatura

Se les solicita proceder de conformidad.

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá D.C. 16 de Junio de 2015

Oficio N° 1985

Señores:
POLICÍA NACIONAL
SECCIÓN DE AUTOMOTORES - SIJIN
E. S. D.
Ciudad.

REF: **EJECUTIVO 2014-00749** (Al contestar favor citar éste número) de **BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7** contra **HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS C.C. 7.334.804**

Por medio del presente me permito comunicar que mediante proveído de fecha 2 de junio del 2015 de la pasada anualidad, éste Despacho decretó LA APREHENSIÓN del vehículo automotor de **TUO-028** denunciado como de propiedad de la sociedad demandada de la referencia.

Para que se deje a disposición de este Juzgado en alguno de los parqueaderos autorizados por la dirección ejecutiva del Consejo Superior de la Judicatura

Se les solicita proceder de conformidad.

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

116-3/15

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL: JUEZ 25 Civil Municipal
DIRECCION Carrera 10 # 14-33 Piso 9

REF PROCESO: EJECUTIVO 2014-00749

DEMANDANTE: Banco Pichincha NIT: 890.200.756-7

DEMANDADO: Henry Yobany Buitrago Macías

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: HST 580

MARCA: Chevrolet

LINEA: Traverse

CLASE: Camioneta

MODELO: 2014

SERVICIO: Particular

COLOR: Rojo

No. DE MOTOR: CDJ202998

SEGÚN LICENCIA TRANSITO

No. DE SERIE:

SEGÚN LICENCIA TRANSITO

No. DE CHASIS: 16MKN8KD2DJ202998

SEGÚN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 22 DE 08 DEL 15 EN LA
(VÍA PÚBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Wilmer Espinoza

CON CEDULA 1'072.661.488 DE , RESIDENTE EN LA

TEL.:

SEGÚN OFICIO # 1986 FECHA 16 DE 06 DEL 2015

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO La Octava

UBICADO EN LA Kio 8 # 6-17 TEL: 3902110

ATENTAMENTE,

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHÍCULO INMOVILIZADO.

AL: JUEZ 25 Civil Municipal

DIRECCIÓN Carrera 10 # 14-33 Piso 9

REF PROCESO: EJECUTIVO 2014-00749

DEMANDANTE: Banco Pichincha

NIT: 890.200.756-7

DEMANDADO: Henry Yobany Buitrago Macías

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHÍCULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: HTS 580

MARCA: Chevrolet

LINEA: Traverse

CLASE: Camioneta

MODELO: 2014

SERVICIO: Particular

COLOR: Rojo

No. DE MOTOR: CDJ202998

SEGUN LICENCIA TRANSITO

No. DE SERIE:

SEGUN LICENCIA TRANSITO

No. DE CHASIS: 16MKN8KD2DJ202998

SEGUN LICENCIA TRANSITO

EL VEHÍCULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 22 DE 08 DEL 2015 EN LA (VÍA PÚBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Wilmer Espinoza

CON CEDULA 1'072661488 DE RESIDENTE EN LA

TEL.:

SEGÚN OFICIO # 1986 FECHA 16 DE 06 DEL 2015

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHÍCULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICÁNDOLO CON NÚMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHÍCULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO LA OCTAVA

UBICADO EN LA Kms 8 # 6-17 TEL: 3902110

ATENTAMENTE,

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL: JUEZ 25 Civil Municipal

DIRECCION Carrera 10 # 14-33 Piso 9

3

24

REF PROCESO: EJECUTIVO 2014-00749

DEMANDANTE: Banco Pichineha

NIT: 890.200.756-7

DEMANDADO: Henry Yobany Buitrago Macías

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: H5T 580

MARCA: Chevrolet

LINEA: Traverse

CLASE: Camioneta

MODELO: 2014

SERVICIO: Particular

COLOR: Rojo

No. DE MOTOR: CDJ202998

SEGUN LICENCIA TRANSITO

No. DE SERIE:

SEGUN LICENCIA TRANSITO

No. DE CHASIS: 16MKN8FD2DJ202998

SEGUN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 22 DE 08 DEL 15 EN LA (VIA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Wilmer Espinosa

CON CEDULA 1'072.661.488 DE , RESIDENTE EN LA TEL:

SEGÚN OFICIO # 1986 FECHA 16 DE 06 DEL 2015

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO La Octava

UBICADO EN LA Kms 8 # 6-17 TEL: 3902110

ATENTAMENTE.



NIT. 1.010.202.803-2

A
25

Cuidamos su carro como si fuera el nuestro

Av. Centenario No. 96 B - 73 Variante Fontibón - Bogotá D.C.
Tel.: 337 21 93 - 289 8260 - 289 9332 - Cel.: 321 205 2136

N° M.S. 0240

NOTA: Una vez se hallan diligenciado los oficios del retiro del vehículo, dirigirse a la Cra. 8 No. 1-93 para cancelar el valor del parqueadero. Después de cancelado el valor del parqueadero se dispondrá de 2 horas para la entrega del vehículo. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes.

ACTA DE INVENTARIO

En la ciudad **BOGOTÁ** siendo las **13:34** a los **22** días del mes **08** del año **15** en presencia del Señor **GENTRY BUITRAGO** se procede a efectuar el inventario del vehículo de Placa No. **HT5580** Marca **CHEVROLET** Línea **TRAVERSI** Clase **CAMIONET** Tipo **PARTICUM** Modelo **2014** Color **ROJO** Servicio Público ☐ Particular ☒ No. Chasis: **16HKNBND2DJ202998** Motor **CDJ202998** No. Serie

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE MOTOR	Cant.	Estado
01	Barra de Cambios	01	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	01	R	75	Alternador	01	R
02	Freno de Mano	NO		36	Bómpier Delantero Lado Izquierdo	RA		76	Arranque	01	R
03	Encendedor de Cigarrillos	NO		37	Bómpier Delantero Centro	RA		77	Batería	01	R
04	Cabeceros	02	R	38	Bómpier Delantero Lado Derecho	RA		78	Caja de Cambios	01	R
05	Ceniceros	NO		39	Exploradoras	02	R	79	Caja Dirección	01	R
06	Cinturones de Seguridad	05	X	40	Capot	R		80	Pito	01	R
07	Cojinería	06	R	41	Farola Delantera Derecha	01	R	81	Limpiabrisas	01	R
08	Consola	01	R	42	Direccional Delantera Derecha	01	R	82	Radiador	01	R
09	Vidrios Eléctricos	04	R	43	Guardafango Delantero Derecho	01	RA	83	Tapa Aceite	01	R
10	Controles de Calefacción	03	R	44	Espejo Externo Derecho	01	RA	84	Tapa Frenos	01	R
11	Control de Direccionales	01	R	45	Puerta Delantera Derecha	01	RA	85	Tapa Radiador	01	R
12	Control de Luces	01	R	46	Puerta Trasera Derecha	01	RA	86	Tarro Limpiabrisas	01	R
13	Encendido de Motor	SI		47	Guardafango Trasero Derecho	01	RA	87	Varilla Aceite	01	R
14	Forro Timón	NO		48	Stop Trasero Derecho	01	RA	88	Aire Acondicionado	SI	
15	Forros de Cojinería	NO		49	Bómpier Trasero Lado Derecho	01	RA	ACCESORIOS			
16	Guantera	SI		50	Bómpier Trasero Centro	RA		89	Spoiler	Licudoras	NO
17	Guaya Baúl	SI		51	Bómpier Trasero Lado Izquierdo	RA		90	Alarma		SI
18	Guaya Capó	SI		52	Vidrio Panorámico Trasero	R		91	Bloqueo Central		SI
19	Guaya Gasolina	SI		53	Baúl o Puerta Trasera	RA		92	Parrilla		NO
20	Luz Interna	02	R	54	Stop Central Trasero	RA		93	Caja de CD		NO
21	Frontal de Radio	NO		55	Stop Izquierdo	RO		94	Planta o Amplificador		NO
22	Manijas Internas	NO		56	Guardafango Trasero Izquierdo	RA		95	Pantalla de DVD		SI
23	Parlantes	01	R	57	Puerta Trasera Izquierda	RA		96	Twiters		SI
24	Radio	01	R	58	Puerta Delantera Izquierda	RA		97	Documentos		NO
25	Reloj	SI		59	Espejo Externo Izquierdo	RA		98	Llaves del Vehículo		SI
26	Retrovisor	01	R	60	Guardafango delantero Izquierdo	RA		99	Kilometraje	2130099	
27	Tablero	SI		61	Direccional Delantera Izquierda	R		100	Clave del Vehículo		NO
28	Tacómetros	SI		62	Farola Delantera Izquierda	R		PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	02	R	63	Persiana	R		101	Llanta de Repuesto		
30	Tapetes	03	R	64	Rines Lujo y Normal	04	R	102	Gato Tornillo X Zorra		01 R
31	Timón	01	R	65	Llantas REF	05	R	103	Herramienta		NO
32	Radio Teléfono	NO		66	Manijas de Puertas	04	R	104	Cruceta y Palanca		01 R
33	Taxímetro	NO		67	Cocuyos Laterales	NO		105	Equipo de Carretera		NO
34	Billaret	SI		68	Antena	01	R	106	Extintor Grande Pequeño		NO
				69	Emblemas	04	R				
				70	Guardapolvos	04	R				
				71	Tejas	NO					
				72	Grifos Lavavidrios	02	R				
				73	Boceles Ventanas	04	R				
				74	Boceles Externos	04	R				

Observaciones:

A quien se le incauta **Wilmer Espinoza** C.C. **1'072.661.488** de

Dirección: Teléfono:

Lugar y Hora de Inmovilización:

Juzgado No. **(1986) 25 C.M** Oficio No. **1986** Fecha: **16 Junio / 2015**Ref. Proceso: **2014 - 00749**Demandante: **Banco Pichincha**Demandado: **Henry Yobany Buitrago Macías**

Funcionario Parqueadero:

Funcionario (PONAL)

Placa:

Poseedor o Conductor del Vehículo: **+ Wilmer Espinoza**C.C. No. **1'072.661.488**Nombre de quien realiza el inventario: **GONZALEZ #1080**

Horario de Atención al público para entrega de vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. ÚNICOS HORARIOS
No se responde por elementos personales que se encuentren dentro del vehículo.

ORIGINAL - JUZGADO

4250

0-7893-6377-9 \$14.95

1990年10月1日現在の人口は、約1,000人である。

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

ESPACHO
- 5 OCT 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy 23 de mayo de 2017
Dejando a disposición vehículo

Observaciones:

Secretario (a):

ORIGINAL - TUSGADO

26

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., Cinco (5) de octubre de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Mixto 2014-0749

Registrado como se encuentra el embargo del vehículo de placas HTS -580, y como quiera que éste fue puesto a disposición del Juzgado de origen (fl.18) se ordena su secuestro.

Para tal fin, se comisiona a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS DE BOGOTÁ – Reparto, con amplia facultad para designar secuestro y señalar los honorarios que en derecho corresponda. Por secretaría, librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

JCV

FRANCY HELENA MORALES DÍAZ
La Juez
(2)

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.148 FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2015, FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M. ELSA ROCÍO CONTRERAS PACHÓN Secretaría



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7 TEL. 3410964

Bogotá, D.C. 9 de septiembre de 2015

Of. 3175

Señores

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.
11001400301620150148900 de LAUREANO VERANO
RODRÍGUEZ 13.876.125 contra HENRY YOVANY BUTRAGO
MACÍAS C.C. No. 7.334.804

Me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial mediante providencia (s) de fecha **VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015)**, **DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS REMANENTES O DE LOS BIENES** de propiedad de la parte demandada, **QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LLEGAREN A DESEMBARGAR** dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2014-749 de BANCO PICHINCHA** contra el **aquí demandado**, el cual que cursa en esa entidad.

Se limita la medida a la suma de \$80.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar indicar la referencia.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ - RUBIO BREAKY
SECRETARIO



LASV

Daniel Bustos R.

SEP10*15PM12:57 004025

JUZ 31 CU MIN MIN D BG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 25 OCT 2015

Con solicitud embargo remanentes

Observaciones: _____

Secretario (a): _____

[Handwritten signature]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

28



**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., Cinco (5) de octubre de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Mixto 2014-0749

Frente a lo manifestado por el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, en el oficio N°3175 de 9 de septiembre de 2015, tómese atenta nota del embargo de remanentes comunicado en el oficio en cita.

Por la secretaria, comuníquese esta decisión al aludido despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,

JON


FRANCY HELENA MORALES DÍAZ
La Juez
(2)

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.148 FECHA 7
DE OCTUBRE DE 2015. FUE NOTIFICADO EL AUTO
ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.


ELSA ROCÍO CONTRERAS PACHÓN
Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5.
Teléfono 3429098

DESPACHO COMISORIO No. 0182

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ - REPARTO

COMUNICA:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. **2014-0749** De **BANCO PICHINCHA S.A. Contra HENRY YOBANY MACIAS BUITRAGO**, Comunico a ustedes que mediante Auto de fecha Cinco (05) de Octubre de dos mil quince (2015), Se decretó el **SECUESTRO** del **VEHICULO DE PLACAS HTS-580**, de propiedad del demandado **HENRY YOBANY MACIAS AV. Centenario No. 96 B – 73 variante Fontibón** de esta ciudad. Para la práctica de la diligencia se comisionó al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de policía de la Zona correspondiente, con amplias facultades para designar secuestro y señale los honorarios que en derecho corresponda.

INSERTOS

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: El Dr. **LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS** identificado con **CC No. 19.083.451** de Bogotá y **T.P. 29.593** del C.S.J.

Se anexa copia del auto de fecha Cinco (05) de Octubre de dos mil Quince (2015) mediante el cual se ordena la comisión (Art 33 y 515 del c de P.C.)

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra el presente Despacho comisorio en Bogotá a los Quince (15) días del mes de Octubre del año dos mil quince (2015).

Atentamente,

ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
Secretaria
DRM



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 19 – 65 Edificio Camacol Piso 5.
Teléfono 3429098

00552 22-OCT-'15 15:04

Oficio No. 2068

JUZGADO 16 CIVIL MPAL

00552 22-OCT-'15 15:04

Bogotá D.C., Quince (15) de Octubre de Dos Mil Quince (2015)

Señor (es):

JUZGADO DIESEISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0749

De **BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7** Contra **HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS CC.7.334.804.**

(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted que mediante auto de fecha Cinco (05) de Octubre de dos mil Quince (2015),) Se ordenó informarle que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes comunicado en el oficio No. 3175 del Nueve (09) Septiembre de dos mil Quince (2015) PROCESO No. 2015-1489 de **LAUREANO VERANO RODRIGUEZ CC.13.876.125** contra **HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS CC.7.334.804**, el cual se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno.

Sírvase tomar atenta nota, de conformidad

CUALQUIER TACHON O ENMENEDURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente,


ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
Secretaria
DRM
22 OCT 2015

APR 31
5 R 31

Señora

**JUEZ 20 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(31 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN)**

E.

S.

D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MMENOR CUANTÍA**DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.****DEMANDADO:****PROCESO No. 2014-00749. Jdo de origen 25 CM.****HENRY YOBANY QUITRAGO MACIAS**

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, **BANCO PICHINCHA S.A.** a la señora Juez, respetuosamente, me permito adjuntar al presente las copias al carbón poniendo a disposición del juzgado los vehículos aprehendidos de placas TUO-028 y HTS-580 junto con las actas de inventario Nos. 239 y 1939 , ordenes proferidas por el Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá.

Es de anotar que por el nuevo reparto, traslados y cambio de nomenclatura de juzgados los originales se desconocen su ubicación, por lo tanto, en la Sijin Policía me han suministrado las copias que apporto.

Teniendo en cuenta lo anterior, comedidamente solicito se decrete el **SECUESTRO** de los citados vehículos, para lo cual si lo considera su Despacho se sirva comisionar y expedir los despachos comisorios individuales, teniendo en cuenta que el del acta 239 se encuentra en parqueadero la OCTAVA- FONTIBON Avenida centenario 96 B 73 y parqueadero la OCTAVA ubicado en la carrera 8 No. 1-93 centro.

Cordialmente,

LUIS ORAMAS MUTIS

T. P. No. 29.593 C. S. de la J

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Juz 31 de agosto.
Canales. 32

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL: JUEZ 25 Civil Municipal

DIRECCION Calle 10 N 14-33 P.O. 09

REF PROCESO: EJECUTIVO 2014-00749

DEMANDANTE: Banco Pichincha

DEMANDADO: Henry Yohany Buitrago Rojas 7334.804

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: HTS-580

MARCA: Chevrolet

LINEA: Tráverse

CLASE: Monovolumen

MODELO: 2014

SERVICIO: Particular

COLOR: Rojo

No. DE MOTOR: 403202998 SEGÚN LICENCIA TRANSITO

No. DE SERIE: 16 HKN8KD 2DJ 202998 SEGÚN LICENCIA TRANSITO

No. DE CHASIS: 16 HKN8KD 2DJ 202998 SEGÚN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 22 DE 08 DEL 2015 EN LA (VÍA PÚBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Wilma Espinoza

CON CEDULA 1.072.661.488 DE , RESIDENTE EN LA

TEL:

SEGÚN OFICIO # 1986 FECHA 16 DE 06 DEL 2015

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO La Colona

UBICADO EN LA C/ 8 N 1-13 Centro TEL: 3902110

ATENTAMENTE,



Prosperidad
para todos



Nº 1939

- PARQUEADERO -

Av. Centenario No. 96 B - 73 Variante Fontibón - Bogotá D.C.
Tel.: 337 21 93 - 289 8260 - 289 9332 - Cel.: 321 205 2136

N° M.S. 0240

NOTA: Una vez se hallan diligenciado los oficios del retiro del vehículo, dirigirse a la Cra. 8 No. 1-93 para cancelar el valor del parqueadero. Después de cancelado el valor del parqueadero se dispondrá de 2 horas para la entrega del vehículo. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes.

ACTA DE INVENTARIO

En la ciudad de Bogotá siendo las 13:34 a los 22 días del mes de Mayo del año 15 en presencia del Señor WILMER ESPINOZA se procede a efectuar el inventario del vehículo de Placa No. 4-12-11 Marca Chevrolet Línea Clase Tipo Modelo Color Rojo Servicio Público Particular No. Chasis: 1411111111111111 Motor 1411111111111111 No. Serie 1411111111111111

Los elementos que se relacionan a continuación:
B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYON LLEVE - U: USADO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE MOTOR	Cant.	Estado
01	Barra de Cambios	01	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	01	R	75	Alternador		
02	Freno de Mano	01	R	36	Bómpier Delantero Lado Izquierdo	01	R	76	Arranque		
03	Encendedor de Cigarrillos	01	R	37	Bómpier Delantero Centro	01	R	77	Batería		
04	Cabeceros	02	R	38	Bómpier Delantero Lado Derecho	01	R	78	Caja de Cambios		
05	Ceniceros	01	R	39	Exploradoras	01	R	79	Caja Dirección		
06	Cinturones de Seguridad	05	R	40	Capot	01	R	80	Pico		
	Cojinería	06	R	41	Farola Delantero Derecha	01	R	81	Limpiaabrisas		
	Consola	01	R	42	Direccional Delantero Derecha	01	R	82	Radador		
09	Vidrios Eléctricos	01	R	43	Guardafango Delantero Derecho	01	R	83	Tapa Aceite		
10	Controles de Calefacción	01	R	44	Espejo Externo Derecho	01	R	84	Tapa Frenos		
11	Control de Direccionales	01	R	45	Puerta Delantero Derecha	01	R	85	Tapa Radiador		
12	Control de Luces	01	R	46	Puerta Trasera Derecha	01	R	86	Tiro Limpiaabrisas		
13	Encendido de Motor	01	R	47	Guardafango Trasero Derecho	01	R	87	Varilla Aceite		
14	Forro Timón	01	R	48	Stop Trasero Derecho	01	R	88	Aire Acondicionado		
15	Forros de Cojinería	01	R	49	Bómpier Trasero Lado Derecho	01	R				
16	Guantera	01	R	50	Bómpier Trasero Centro	01	R				
17	Guaya Baúl	01	R	51	Bómpier Trasero Lado Izquierdo	01	R				
18	Guaya Capó	01	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	01	R				
19	Guaya Gasolina	01	R	53	Baúl o Puerta Trasera	01	R				
20	Luz Interna	01	R	54	Stop Central Trasero	01	R				
21	Frontal de Radio	01	R	55	Scop Izquierdo	01	R				
22	Manijas Internas	01	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	01	R				
23	Parlantes	01	R	57	Puerta Trasera Izquierda	01	R				
24	Radio	01	R	58	Puerta Delantero Izquierda	01	R				
25	Reloj	01	R	59	Espejo Externo Izquierdo	01	R				
	Retrovisor	01	R	60	Guardafango delantero Izquierdo	01	R				
	Tablero	01	R	61	Direccional Delantero Izquierdo	01	R				
28	Tacómetros	01	R	62	Farola Delantero Izquierda	01	R				
29	Tapasol	01	R	63	Persiana	01	R				
30	Tapetes	01	R	64	Rines ☐ Lujo ☐ Normal	01	R				
31	Timón	01	R	65	Llantas REF	01	R				
32	Radio Teléfono	01	R	66	Manijas de Puertas	01	R				
33	Taxímetro	01	R	67	Cocuyos Laterales	01	R				
34	Billaret	01	R	68	Antena	01	R				
				69	Emblemas	01	R				
				70	Guardapolvos	01	R				
				71	Tejas	01	R				
				72	Grifos Lavavidrios	01	R				
				73	Bocoles Ventanas	01	R				
				74	Bocoles Externos	01	R				

Observaciones:

A quien se le incauta WILMER ESPINOZA

Dirección:

C.C. 1072603483 de

Lugar y Hora de Inmovilización:

Teléfono:

Juzgado No. 998625 C.M. Oficio No. 9986

Fecha: 16 JUNIO 2015

Ref. Proceso: 2015-00749

Demandante: ROSA LICH...

Demandado: WILMER ESPINOZA

Funcionario Parqueadero:

Funcionario (PONAL)

Poseedor o Conductor del Vehículo:

Placa:

Nombre de quien realiza el inventario:

C.C. No. 1072603483

Horario de Atención al público para entrega de vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. UNICOS HORARIOS
No se responde por elementos personales que se encuentren dentro del vehículo.

COPIA PARQUEADERO

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL: JUEZ 25 Civil Municipal

DIRECCION: Cua 10 1 14-33 Piso 9

REF PROCESO: EJECUTIVO 2014-00749

DEMANDANTE: Bunco Pichincha NIT 890.200.756-9

DEMANDADO: Henry Anthony Contreras Muñoz

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: TU0 028

MARCA: Chevrolet

LINEA: mtr

CLASE: camioneta

MODELO: 2013

SERVICIO: Público

COLOR: Plateado

No. DE MOTOR: 718 1

SEGÚN LICENCIA TRANSITO

No. DE SERIE:

SEGÚN LICENCIA TRANSITO

No. DE CHASIS: 00000000000000000000

SEGÚN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 02 DE 02 DEL 15 EN LA (VÍA PÚBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE 00000000000000000000

CON CEDULA 1150772 DE 102010, RESIDENTE EN LA TEL.: 313838446

SEGÚN OFICIO # 1985 FECHA 16 DE 06 DEL 2015

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO 00000000000000000000

UBICADO EN LA Av. Ventanilla 140773 TEL: 3902440

ATENTAMENTE.

Gracias
8489673



NIT. 1.010.202.803-2

N° M.S. 0239

ACTA DE INVENTARIO

B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SJ: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO

Observaciones:

Nombre de quien realiza el inventario: CONCEPCION T. TORO

COPIA - FINANCIERA



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑOS CUANTÍAS
INCOMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

A la despacho del señor Juez (a) J. J. 17 MAR 2016

Observaciones

Secuestro

El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref Ejecutivo 2014-0749

1. En atención a la solicitud que antecede y acreditado como se encuentra el embargo (fls. 9 y 10, Cd. 2) y la aprehensión (fl. 34 a 35, Cd. 2), el Despacho decreta el secuestro del vehículo de placas **TUO-028**, el cual, se encuentra ubicado en el parqueadero "Almacenamiento octava"

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICÍA de la zona respectiva, con amplia facultad para designar secuestro y señalar los honorarios que en derecho corresponda. Por la Secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

2. Frente a la petición de secuestro del vehículo de placas No. **HTS-580**, el gestor judicial de la parte actora, estése a lo dispuesto en proveído adiado cinco (5) de octubre de 2015 (fl. 26, cd. 2), mediante el cual se resolvió similar petición.

3. Teniendo en cuenta que los Juzgados Municipales de Descongestión de Despacho Comisorios se encuentran extintos, por Secretaría, actualícese el Despacho Comisorio No. 182 de fecha 15 de octubre de 2015 (fl. 29, cd. 2), y dirijase el mismo al INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA a fin de realizar la diligencia de secuestro ordenada en auto adiado cinco (5) de octubre de 2015 (fl. 26, cd. 2).

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 011 DE
FECHA 18 DE MARZO DE 2016 FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR EJADO A LAS 8:00 A.M.


YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5. Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

DESPACHO COMISORIO No. 27

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ZONA CORRESPONDIENTE

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0749 del BANCO PICHINCHA S.A. contra HENRY YOBANY BUITRGO MACÍAS, comunico a ustedes que mediante auto de fecha cinco (05) de octubre de dos mil quince (2015), se decretó el SECUESTRO del vehículo de placas HTS-580, denunciado como de propiedad del demandado HENRY YOBANY BUITRGO MACÍAS identificado con cédula de ciudadanía No. 7.334.804, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero "Almacenamiento octava"

Por consiguiente, para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Inspector de Policía de la zona respectiva, con amplia facultad para designar secuestre y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

INSERTOS

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: El Dr. LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.083.451 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 29.593 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se adjunta copia del auto antes mencionado y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

La secretaria,

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria

12-04-16
Petio
Autorizada
Dr. Luis Oramas
Juli Vairo
1019102494
020484822



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 - 85 Piso 5. Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

DESPACHO COMISORIO No. 26

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA ZONA CORRESPONDIENTE

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0749 del BANCO PICHINCHA S.A. contra HENRY YOBANY BUITRGO MACÍAS, comunico a ustedes que mediante auto de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016), se decretó el SECUESTRO del vehículo de placas **TUO-028**, denunciado como de propiedad del demandado HENRY YOBANY BUITRGO MACÍAS identificado con cédula de ciudadanía No. 7.334.804, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero "Almacenamiento octava"

Por consiguiente, para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Inspector de Policía de la zona respectiva, con amplia facultad para designar secuestro y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

INSERTOS

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: El Dr. LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.083.451 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 29.593 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se adjunta copia del auto antes mencionado y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

La secretaria,

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ

Secretaria

lagc

12-04-16
Retire
Juli Valera
1014102444
3204874622

Señora

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIO BOGOTA

(20 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

E.

S.

D.

Ref. EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA

DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS

PROCESO No. 2014-00749.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora **BANCO PICHINCHA S.A.**, al señor Juez, respetuosamente, me permito manifestar que los 2 vehículos a SECUESTRAR se encuentran ubicados en el Parqueadero la OCTAVA LAS CRUCES carrera 8 No. 1-93 centro las cruces, esta inclusión se requiere para efectos del reparto a la Inspección de Policía correspondiente.

En consecuencia, comedidamente solicito se ordene incluir la citada dirección en UN SOLO despacho comisorio en razón a que los dos automotores se encuentran en el mismo parqueadero.

Devuelvo los despachos comisorios originales Nos. 26 y 27

Cordialmente,

LUIS ORAMAS MUTIS

T. P. No. 29.593 C. S. de la J.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5. Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

DESPACHO COMISORIO No. 27

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ZONA CORRESPONDIENTE

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0749 del BANCO PICHINCHA S.A. contra HENRY YOBANY BUITRGO MACÍAS, comunico a ustedes que mediante auto de fecha cinco (05) de octubre de dos mil quince (2015), se decretó el SECUESTRO del vehículo de placas **HTS-580**, denunciado como de propiedad del demandado HENRY YOBANY BUITRGO MACÍAS identificado con cédula de ciudadanía No. 7.334.804, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero "Almacenamiento octava"

Por consiguiente, para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Inspector de Policía de la zona respectiva, con amplia facultad para designar secuestro y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

INSERTOS

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: El Dr. LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.083.451 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 29.593 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se adjunta copia del auto antes mencionado y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

La secretaria,


YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ
Secretaria





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5. Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

DESPACHO COMISORIO No. 26

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ZONA CORRESPONDIENTE

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0749 del BANCO PICHINCHA S.A. contra HENRY YOBANY BUITRGO MACÍAS, comunico a ustedes que mediante auto de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016), se decretó el SECUESTRO del vehículo de placas **TUO-028**, denunciado como de propiedad del demandado HENRY YOBANY BUITRGO MACÍAS identificado con cédula de ciudadanía No. 7.334.804, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero "Almacenamiento octava"

Por consiguiente, para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Inspector de Policía de la zona respectiva, con amplia facultad para designar secuestro y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

INSERTOS

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: El Dr. LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.083.451 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 29.593 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se adjunta copia del auto antes mencionado y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

La secretaria,


YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria



BOGOTA, 10 DE MAYO DE 2016,

MAY13'16am10:58 001941

JUD. 20 CIV. DESCONGEST.

SEÑORES

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (20 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

DIRECCION CARRERA 10 N° 19-65 PISO 5

BOGOTA

REFERENCIA : INFORMATIVO

PROCESO EJECUTIVO : 2014-0749

DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA

DEMANDADO : HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS

Por medio de la presente le informo al Juzgado 20 Civil Municipal que el vehículo de placas HTS-580 Y TUO-028 se encuentran inmovilizados en nuestras instalaciones y los mismos fueron radicados en el juzgado 25 civil municipal de Bogotá el día 28 de Agosto del 2015

Anexamos copia simple de las puestas a disposición



BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO:

DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL:

JUEZ

DIRECCION

REF PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA:	HTS 580
MARCA:	Chevrolet
LINEA:	34352
CLASE:	Van 1200 cc
MODELO:	2014
SERVICIO:	Particular
COLOR:	Rojo
No. DE MOTOR:	DDJ-02998
No. DE SERIE:	
No. DE CHASIS:	16M6N86020J202998
	SEGUN LICENCIA TRANSITO
	SEGUN LICENCIA TRANSITO
	SEGUN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 22 DE 08 DEL EN LA (VÍA PÚBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE CON CEDULA DE RESIDENTE EN LA TEL:

SEGÚN OFICIO # FECHA DE DEL
NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO UBICADO EN LA TEL:

ATENTAMENTE,

CRA 10 #14-65 piso 5
70 CH de desmontaje
(ver de acuerdo con el)



Cuidamos su carro como si fuera el nuestro

NIT. 1.010.202.803-2

Av. Centenario No. 96 B - 73 Variante Fontibón - Bogotá D.C.
Tel.: 337 21 93 - 289 8260 - 289 9332 - Cel.: 321 205 2136

Nº M.S. 0240

NOTA: Una vez se hallan diligenciado los oficios del retiro del vehículo, dirigirse a la Cra. 8 No. 1-93 para cancelar el valor del parqueadero. Después de cancelado el valor del parqueadero se dispondrá de 2 horas para la entrega del vehículo. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes.

ACTA DE INVENTARIO

En la ciudad BOGOTÁ siendo las 13:39 a los 22 días del mes 08 del año 15 en presencia del Señor GENARÍO BUITRAGO se procede a efectuar el inventario del vehículo de Placa No. 473990 Marca CHRYSLER Línea TRAVELER Clase CHRYSLER Tipo SEDAN Modelo 2004 Color ROJO Servicio Público ☐ Particular ☒ No. Chasis: 1GHEVNDZDE4E4E4E4E Motor 1.8 No. Serie 1GHEVNDZDE4E4E4E4E

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO

Cod.	PARTES INTERNAS	Cant.	Estado	Cod.	PARTES EXTERNAS	Cant.	Estado	Cod.	PARTES MOTOR	Cant.	Estado
01	Barra de Cambios	01	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	01	R	75	Alternador		R
02	Freno de Mano	01	R	36	Bómpier Delantero Lado Izquierdo	01	R	76	Arranque		R
03	Encendedor de Cigarrillos	01	R	37	Bómpier Delantero Centro	01	R	77	Batería		R
04	Cabeceros	02	R	38	Bómpier Delantero Lado Derecho	01	R	78	Caja de Cambios		R
05	Ceniceros	01	R	39	Exploradoras	02	R	79	Caja Dirección		R
3	Cinturones de Seguridad	05	R	40	Capot	01	R	80	Pito		R
	Cojinería	06	R	41	Farola Delantera Derecha	01	R	81	Limpiaabrisas		R
	Consola	01	R	42	Direccional Delantera Derecha	01	R	82	Radiador		R
09	Vidrios Eléctricos	04	R	43	Guardafango Delantero Derecho	01	R	83	Tapa Aceite		R
10	Controles de Calefacción	02	R	44	Espejo Externo Derecho	01	R	84	Tapa Frenos		R
11	Control de Direccionales	01	R	45	Puerta Delantera Derecha	01	R	85	Tapa Radiador		R
12	Control de Luces	01	R	46	Puerta Trasera Derecha	01	R	86	Tarro Limpiaabrisas		R
13	Encendido de Motor	01	R	47	Guardafango Trasero Derecho	01	R	87	Varilla Aceite		R
14	Forro Timón	01	R	48	Stop Trasero Derecho	01	R	88	Aire Acondicionado		R
15	Forros de Cojinería	02	R	49	Bómpier Trasero Lado Derecho	01	R				
16	Guantera	01	R	50	Bómpier Trasero Centro	01	R				
17	Guaya Baúl	01	R	51	Bómpier Trasero Lado Izquierdo	01	R				
18	Guaya Capó	01	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	01	R				
19	Guaya Gasolina	01	R	53	Baúl o Puerta Trasera	01	R				
20	Luz Interna	02	R	54	Stop Central Trasero	01	R				
21	Frontal de Radio	01	R	55	Stop Izquierdo	01	R				
22	Manijas Internas	01	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	01	R				
23	Parlantes	04	R	57	Puerta Trasera Izquierda	01	R				
24	Radio	01	R	58	Puerta Delantera Izquierda	01	R				
25	Reloj	01	R	59	Espejo Externo Izquierdo	01	R				
	Retrovisor	01	R	60	Guardafango delantero izquierdo	01	R				
	Tablero	01	R	61	Direccional Delantera Izquierda	01	R				
28	Tacómetros	01	R	62	Farola Delantera Izquierda	01	R				
29	Tapasol	01	R	63	Persiana	01	R				
30	Tapetes	02	R	64	Rines Lujo Normal	02	R				
31	Timón	01	R	65	Llantas REF	04	R				
32	Radio Teléfono	01	R	66	Manijas de Puertas	04	R				
33	Taxímetro	01	R	67	Cocuyos Laterales	02	R				
34	Billaret	01	R	68	Antena	01	R				
				69	Emblemas	04	R				
				70	Guardapolvos	04	R				
				71	Tejas	04	R				
				72	Grifos Lavavidrios	02	R				
				73	Bocales Ventanas	04	R				
				74	Bocales Externos	04	R				

Observaciones:

A quien se le incauta WILMER ESPINOZA

C.C. 1012661488 de

Dirección:

Teléfono:

Lugar y Hora de Inmovilización:

Juzgado No. 01304-25-2-21 Oficio No. 1936

Fecha: 16 JUNIO 2015

Ref. Proceso: 2014-00149

Demandante: Banco Previsora

Demandado: Henny Fabian Buitrago

Funcionario Parqueadero:

Funcionario (PONAL)

Placa:

Poseedor o Conductor del vehículo:

C.C. No.

Nombre de quien realiza el inventario:

Horario de Atención al público para entrega de vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. UNICOS HORARIOS
No se responde por elementos personales que se encuentren dentro del vehículo.

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO:

DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO

AL:

JUEZ

DIRECCION

RECIBIDO HOY

FOLIOS

REF PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: TUD 028

MARCA: Chevrolet

LINEA: N/A

CLASE: camioneta

MODELO: C15

SERVICIO: Poblado

COLOR: Rojo

NO. DE MOTOR:

NO. DE SERIE:

NO. DE CHASIS:

SEGUN LICENCIA TRANSITO

SEGUN LICENCIA TRANSITO

SEGUN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 16 DE JULIO DEL 2015 EN LA VÍA PÚBLICA MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE [NOMBRE] CON CEDULA [NÚMERO] DE [DIRECCIÓN], RESIDENTE EN LA

SEGÚN OFICIO # 1983 FECHA 16 DE JULIO DEL 2015
NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO [DIRECCIÓN] UBICADO EN LA [DIRECCIÓN] TEL: [NÚMERO]

ATENTAMENTE,



Cuidamos su carro como si fuera el nuestro

NIT. 1.010.202.803-2

Av. Centenario No. 96 B - 73 Variante Fontibón - Bogotá D.C.
Tel.: 337 21 93 - 289 8260 - 289 9332 - Cel.: 321 205 2136

N° M.S. 0239

NOTA: Una vez se hallan diligenciado los oficios del retiro del vehículo, dirigirse a la Cra. 8 No. 1-93 para cancelar el valor del parqueadero. Después de cancelado el valor del parqueadero se dispondrá de 2 horas para la entrega del vehículo. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes.

ACTA DE INVENTARIO

En la ciudad de Bogotá, siendo las 12:45 a los 22 días del mes de Agosto del año 2015 en presencia del Señor OSCAR SEGUNDO VELAZQUEZ se procede a efectuar el inventario del vehículo de Placa No. 010245 Marca CHEVROLET Línea NISSAN Clase SEDAN Tipo AVANZADA Modelo 2013 Color GRIS Servicio Público ☒ Particular ☐ No. Chasis: 7500A000000000000000000000000000 Motor 3/1000 No. Serie: 00000000000000000000000000000000

Los elementos que se relacionan a continuación:
B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE MOTOR	Cant.	Estado
01	Barra de Cambios	01	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	01	R	75	Alternador		
02	Freno de Mano	01	R	36	Bómpier Delantero Lado Izquierdo	01	R	76	Arranque		
03	Encendedor de Cigarrillos	01	R	37	Bómpier Delantero Centro	01	R	77	Batería		
04	Cabeceros	01	R	38	Bómpier Delantero Lado Derecho	01	R	78	Caja de Cambios		
	Ceniceros	01	R	39	Exploradoras	01	R	79	Caja Dirección		
06	Cinturones de Seguridad	02	R	40	Capot	01	R	80	Pito		
	Cojinería	02	R	41	Farola Delantero Derecha	01	R	81	Limpiabrisas		
	Consola	01	R	42	Direccional Delantero Derecha	01	R	82	Radlador		
09	Vidrios Eléctricos	01	R	43	Guardafango Delantero Derecho	01	R	83	Tapa Aceite		
10	Controles de Calefacción	01	R	44	Espejo Externo Derecho	01	R	84	Tapa Frenos		
11	Control de Direccionales	01	R	45	Puerta Delantero Derecha	01	R	85	Tapa Radiador		
12	Control de Luces	01	R	46	Puerta Trasera Derecha	01	R	86	Tarro Limpiabrisas		
13	Encendido de Motor	01	R	47	Guardafango Trasero Derecho	01	R	87	Varilla Aceite		
14	Forro Timón	01	R	48	Stop Trasero Derecho	01	R	88	Aire Acondicionado		
15	Forros de Cojinería	01	R	49	Bómpier Trasero Lado Derecho	01	R				
16	Guantera	01	R	50	Bómpier Trasero Centro	01	R				
17	Guaya Baúl	01	R	51	Bómpier Trasero Lado Izquierdo	01	R				
18	Guaya Capó	01	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	01	R				
19	Guaya Gasolina	01	R	53	Baúl o Puerta Trasera	01	R				
20	Luz Interna	01	R	54	Stop Central Trasero	01	R				
21	Frontal de Radio	01	R	55	Stop Izquierdo	01	R				
22	Manijas Internas	02	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	01	R				
23	Parlantes	02	R	57	Puerta Trasera Izquierda	01	R				
24	Radio	01	R	58	Puerta Delantero Izquierda	01	R				
25	Reloj	01	R	59	Espejo Externo Izquierdo	01	R				
	Retrovisor	01	R	60	Guardafango delantero Izquierdo	01	R				
	Tablero	01	R	61	Direccional Delantero Izquierda	01	R				
28	Tacómetros	01	R	62	Farola Delantero Izquierda	01	R				
29	Tapasol	01	R	63	Persiana	01	R				
30	Tapetes	01	R	64	Rines Lujo Normal	02	R				
31	Timón	01	R	65	Llantas REF	04	R				
32	Radio Teléfono	01	R	66	Manijas de Puertas	02	R				
33	Taxímetro	01	R	67	Cocuyos Laterales	02	R				
34	Billaret	01	R	68	Antena	01	R				
				69	Emblemas	01	R				
				70	Guardapolvos	02	R				
				71	Tejas	02	R				
				72	Grifos Lavavidrios	02	R				
				73	Boceles Ventanas	02	R				
				74	Boceles Externos	02	R				

Observaciones:

A quien se le incauta

Dirección:

Lugar y Hora de Inmovilización:

Juzgado No.

Oficio No.

Ref. Proceso:

Fecha:

Demandante:

Demandado:

Funcionario Parqueadero:

Funcionario (PONAL)

Placa:

Poseedor o Conductor del Vehículo:

C.C. No.

Nombre de quien realiza el inventario:

Horario de Atención al público para entrega de vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. UNICOS HORARIOS
No se responde por elementos personales que se encuentren dentro del vehículo.

COPIA - PARQUEADERO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Trece (13) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

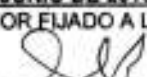
Ref. Ejecutivo 2014-0749

En atención al escrito que milita a folio 39, por Secretaría, elabórese nuevamente los despachos comisorios Nos. 26 y 27, ordenados mediante autos adiados cinco (05) de octubre de 2015 (fl. 26, cd. 1), y diecisiete (17) de marzo de 2016 (fl. 36, Cd. 1), e inclúyase en los mismos la dirección del parqueadero la octava las cruces, lugar donde se encuentran los vehículos automotores de placas HTS-580 y TUO-028, esto es, "Carrera 8 No. 1-93 centro las cruces".

NOTIFÍQUESE (2),


FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lago

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 028 DE FECHA <u>14 DE JUNIO DE 2016</u>, FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.  YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5. Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

DESPACHO COMISORIO No. 44

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ZONA CORRESPONDIENTE

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0749 del BANCO PICHINCHA S.A. contra HENRY YOBANY BUITRGO MACÍAS, comunico a ustedes que mediante auto de fecha cinco (05) de octubre de dos mil quince (2015), se decretó el SECUESTRO del vehículo de placas **HTS-580**, denunciado como de propiedad del demandado HENRY YOBANY BUITRGO MACÍAS identificado con cédula de ciudadanía No. 7.334.804, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero "Almacenamiento octava", en la Carrera 8 No. 1 – 93 centro las cruces.

Por consiguiente, para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Inspector de Policía de la zona respectiva, con amplia facultad para designar secuestro y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

INSERTOS

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: El Dr. LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.083.451 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 29.593 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se adjunta copia del auto antes mencionado y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

La secretaria,

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria

25/16



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5. Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

DESPACHO COMISORIO No. 45

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ZONA CORRESPONDIENTE

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0749 del BANCO PICHINCHA S.A. contra HENRY YOBANY BUITRGO MACÍAS, comunico a ustedes que mediante auto de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016), se decretó el SECUESTRO del vehículo de placas **TUO-028**, denunciado como de propiedad del demandado HENRY YOBANY BUITRGO MACÍAS identificado con cédula de ciudadanía No. 7.334.804, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero "Almacenamiento octava", en la Carrera 8 No. 1 – 93 centro las cruces.

Por consiguiente, para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Inspector de Policía de la zona respectiva, con amplia facultad para designar secuestre y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

INSERTOS

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: El Dr. LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.083.451 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 29.593 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se adjunta copia del auto antes mencionado y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

La secretaria,

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria

Julio 25/16

70

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel. 3413512

Correo notificaciones Judiciales: jcmpal25bta@notificacionesrj.gov.co

Bogotá D.C. 06 de diciembre de 2016

OFICIO No. 6152

Señor

CÉSAR AUGUSTO ARROYAVE ZULUAGA

Gerente de Defensa Judicial de CAFESALUD E.P.S-S S.A.

CALLE 73 No. 11 - 66

Ciudad

REF: INCIDENTE DE DESACATO No. 2016 - 425 (Al contestar favor citar la referencia) de YENNY LIDRIANA ROA DELGADILLO como agente oficiosa de YENNY LORENA AGUILERA ROA con T.I. No. 1.002.365.092 contra CAFESALUD E.P.S.-S.

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha 06 de diciembre de 2016, dispuso abrir incidente por presunto desacato contra CAFESALUD E.P.S., por no haber acreditado el cumplimiento de la sentencia de tutela proferida el 13 de abril de 2015, mediante la cual se protegió los derechos fundamentales de YENNY LORENA AGUILERA ROA representada por su señora madre YENNY LIDRIANA ROA.

Se ordenó notificar a CAFESALUD E.P.S. a través de su Gerente de Defensa Judicial, señor CESAR AUGUSTO ARROYAVE ZULUAGA, de conformidad con los literales f) y g) del artículo 34 de la escritura pública No. 63 del 20 de enero de 2016 otorgada en la Notaria 52 de Bogotá, indicándole que cuenta con el término de tres (3) días, para que ejerza su derecho de defensa.

Téngase en cuenta que conforme a lo previsto en sentencia 343 de 2011 de la corte constitucional, la apertura del incidente de desacato no debe ser notificada personalmente al funcionario responsable del cumplimiento de la orden impartida en la sentencia de tutela.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, Se ordenó requerir a CAFESALUD E.P.S. a través de su Gerente de Defensa Judicial, señor CESAR AUGUSTO ARROYAVE ZULUAGA, de conformidad con los literales f) y g) del artículo 34 de la escritura pública No. 63 del 20 de enero de 2016 otorgada en la Notaria 52 de Bogotá, para que proceda a garantizar la entrega efectiva y oportuna de los medicamentos, insumos y/o elementos en la forma y especificaciones prescrita por el médico tratante, tales como "PAÑALES DESECHABLES TALLA L, CREMA ANTIPAÑALITIS, PAÑITOS HÚMEDOS, PAÑUELOS; SILLA DE RUEDAS SEMDEPORTIVA LIVIANA CON PESO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



[Firma]
JDO.20 CH.DESCONGEST.

RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel. 3413512

Correo notificaciones Judiciales: jcmpal25bta@notificacionesrj.gov.co

Bogotá D.C. 07 de diciembre de 2016

OFICIO No. 6157

Señores

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Ciudad

REF: REMISIÓN MEMORIAL

De la manera más atenta me permito remitirle respuesta del SIM, radicada en este despacho el 05 de diciembre de 2016, para que obre dentro del proceso 2014 – 749 de BANCO PICHINCHA contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

Respuesta en un (1) folios.

Atentamente,

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

31 CMD

Oficio nro. 6817179

Bogotá, D.C., 2 de noviembre de 2016

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 25

CARRERA 10 # 14-33 P9

BOGOTÁ (Bogotá D.C.)

Doctor(a) PLINIO APONTE ACOSTA, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 20140749

Demandante: BANCO PICHINCHA SA

Demandado: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS

Oficio: 1062 del 7 de abril del 2015 radicado el 16 de abril del 2015.

Con referencia al oficio consistente en: embargo para el vehículo de placas TU0028, clase camión, servicio público, figura como propietario: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS desde 27/02/2013 hasta la fecha.

Le comunicamos que a partir de la fecha se cancela la inscripción de la medida judicial en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., la cual fue ordenada por oficio número: 1733 del 10 de octubre del 2016 del(la) juzgado civil municipal 76 de BOGOTÁ (Bogotá D.C.), dando cumplimiento al oficio número: 1733 del 10 de octubre del 2016 del(la) juzgado civil municipal 76 de BOGOTÁ (Bogotá D.C.)

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones de conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2005 de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez de los efectos legales.

Teléfono: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195
Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

RECIBIDO
F. No.

2016 DIC - 5 AM 11:32

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19 - 65 Edificio Camacol Piso 5.
Teléfono 3429098**

CONSTANCIA SECRETARIAL

El escrito que antecede, allegado por SECRETARIA DE MOVILIDAD, se anexa al expediente para los fines pertinentes, conforme a lo dispuesto al Art.109 del C.G. del P.


MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá, D.C., 8 de febrero de 2017

Oficio No. 0163

J00.20 CM.DESCONGEST.

FEB27*17PM 3:14 007598

Señores:

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN.

Carrera 10 No. 19-65 Piso 5º Edificio Camacol.
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030252014-0074900 de
BANCO PICHINCHA S.A. contra HENRY YOBANY BUITRAGO
MACÍAS.

Respetuosamente me permito remitirle(s), el oficio No. 00066-17
emanado por el Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá y radicado en la
secretaría de este despacho judicial el día 8 de febrero del año en
curso. Lo anterior obedece a que revisadas las actuaciones
correspondientes al proceso de la referencia, este registra remitido a su
despacho el día 27 de agosto de 2015.

Al presente documento se le anexa un (1) folio.

En efecto, sírvase a proceder de conformidad.

Atentamente,

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA





2017 FEB -8 AM 8:46

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RECIBIDO
F. No. 1 F910
Andrés

Bogotá D.C., 13 de enero de 2017
Oficio N° 00066-17

Señores
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
N°1100140030532013 - 00743 - 00 De PASEO ESPAÑA
INMOBILIARIA ABOGADOS E.U. NIT.804003283 - 8 Contra
DISEÑO IDEAS Y PROYECTOS HB S.A.S. NIT.900516709 - 3,
ROBERTO CARLOS VERDEZA TRUJILLO C.C. No. No registra Y
HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS C.C.No.7334804.

Por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto, en auto del doce (12) de diciembre de 2016, me permito comunicarle que este despacho judicial, decretó el **EMBARGO DE LOS REMANENTES** y/o de los bienes que se llegaren a desembargar y que le correspondan al demandado **HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS**, dentro del proceso No.2014 - 00749, que en su contra adelanta **BANCO PICHINCHA S.A.**, y que cursa en ese despacho.

LIMITANDO LA MEDIDA EN LA SUMA DE \$57'000.000.00. M/Cte.

Es de anotar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA15 - 10402 del 29 de octubre 2015** por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,


JOSÉ REYNEL OROZCO CAMACHO
Secretario



UnSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 11001 40 03 025 2014 00749 00 [Buscar Proceso](#)

> BOGOTÁ > Juzgado Municipal > CIVIL

Información Principal Sujetos Secretarías Despacho Finalización

Demandante BANCO PICHINCHA S.A. Cédula: 089020075567

Demandado HENRY GIOVANNI MACIAS BURTRAGO Cédula: 500100000443892

Actuaciones por las que ha pasado

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Folios	C
Envío expediente por descongestión	27/08/2015				
Oficio Elaborado	16/06/2015				
Ejecución	02/06/2015	04/06/15	04/06/15		

Actuación Desarrollo

Actuación a Registrar: 27/08/2015 Registrado en

Envío expediente por descongestión

Fecha Actuación: 27/08/2015 (dd/mm/aaaa)

Folios:

Quedados:

Término: ☒ Sin Término ☐ Término Legal ☐ Término Judicial

Calendario: ☐ Ordinario ☐ Judicial

Tipos Término:

Días:

Inicial: (dd/mm/aaaa) Final: (dd/mm/aaaa)

Asignación:

J. 31. C.M.D.

Ubicación: 0066 > Juz. Civl Mpal Descongestión [Aceptar](#) [Cerrar](#)

5



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 20 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

02 MAR. 2017

Al Despacho hoy _____
Con lo anterior escrito _____
Vencido en silencio el anterior término _____
Dando cumplimiento auto anterior _____
Para lo pertinente _____
Contestación demanda _____
Para continuar trámite _____
Para fijar Art. 124 del C.P.C. _____
En el tiempo escrito que antecede _____
Para avocar conocimiento _____
Secretario(a): _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá, D.C., Dos (02) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Ejecutivo 2014-0749

1.- Por secretaría Oficiase al Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, informando que en el debido momento procesal se tendrá en cuenta su embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D
La Juez

Jr.

**JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 16 DE FECHA
03 DE MARZO DE 2017, FUE NOTIFICADO EL AUTO
ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaría



**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

**Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98**

Oficio No. 0318

Bogotá D.C., Trece (13) de Marzo de dos mil diecisiete (2017).

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

**REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0749 de BANCO PICHINCHA S.A. Nit. N°
890200756-7 contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS C.C. N° 7.334.804.-**

(Juzgado de Origen 25 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha dos (2) de Marzo de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, informándole que se tomó atenta nota del **EMBARGO DE REMANENTES** comunicado mediante oficio N. 00066-17 de fecha 13 de Enero de 2017, lo anterior para que obre dentro del proceso Restitución de inmueble No. 2013-0743 de **PASEO ESPAÑA INMOBILIARIA ABOGADOS E.U. Nit. No 804003283-8** contra **DISEÑO IDEAS Y PROYECTOS HB S.A.S. Nit. No 900516709-3, ROBERTO CARLOS VERDEZA TRUJILLO y HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS C.C. No 7.334.804** que se adelanta en ese despacho judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente,

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

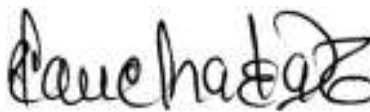
**JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D. C., catorce (14) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ejecutivo 2014-0749

De conformidad con el artículo 286 del CGP, se procede a corregir el auto de fecha 02 de marzo del corriente año en el sentido de indicar que se debe oficiar al Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá, y no como allí se anotara.

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HELENA MORALES D
La Juez (2)

Jr.

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 19 DE FECHA
15 DE MARZO DE 2017, FUE NOTIFICADO EL AUTO
ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.


MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.

Teléfono 3 42 90 98

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

Oficio No. 0378

10670 27MAR'17 PM 2:50

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil diecisiete (2017).

Señores:

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

**REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0749 de BANCO PICHINCHA S.A. Nit. N°
890200756-7 contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS C.C. N° 7.334.804.-**

(Juzgado de Origen 25 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha dos (2) de Marzo de dos mil diecisiete (2017) y corregido mediante auto de fecha catorce (14) de Marzo de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, informándole que se tomó atenta nota del **EMBARGO DE REMANENTES** comunicado mediante oficio N. 00066-17 de fecha 13 de Enero de 2017, lo anterior para que obre dentro del proceso Restitución de inmueble No. 2013-0743 de **PASEO ESPAÑA INMOBILIARIA ABOGADOS E.U. Nit. No 804003283-8** contra **DISEÑO IDEAS Y PROYECTOS HB S.A.S. Nit. No 900516709-3, ROBERTO CARLOS VERDEZA TRUJILLO y HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS C.C. No 7.334.804** que se adelanta en ese despacho judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADA

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria



Bogotá, D.C.,

Señores
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 5
Ciudad

JDO, 20 CM. DESCONGEST.

Mor

MAR27*17AM11:56 000170

ASUNTO: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO
Despacho Comisorio N° 44 – Radicado Interno N° 17642

Respetados señores:

La Inspección Tercera C Distrital de Policía, teniendo en cuenta que cumplió con la comisión proferida por ese Despacho, se permite realizar la respectiva devolución en 5 folios.

Lo anterior para tramite pertinente.

Cordialmente,


MANUEL JIMENEZ MORA
Inspector 3C

Proyecto: Gladys López



ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

60
20 CM
Descongestion

RADICADO ORFEO :

2016034490101114E

17642

Personas Involucradas

DEMANDADO
DEMANDANTE

HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS
BANCO PICHINCHA S.A

CARRERA 8 # 1 - 93
CARRERA 8 # 1 - 93

7334804

ASUNTO

CIVILES POR SECUESTRO DE VEHICULOS

DIRECCION HECHOS

CARRERA 8 # 1 - 93

BARRIO

LAS CRUCES (SANTA FE - BOGOTA)

UPZ

RADICADO SISTEMA

48547

FECHA RADICACIÓN

27 septiembre 2016

HECHOS

SECUESTRO VEHICULO HTS 580

YAMAR

ASESORES DE SEGUROS

POLIZA JUDICIAL

JURISDICCION: DES PACHO Comisario 44.
CLASE DE PROCESO: JUZGADO 2o civil MUNICIPAL DESCONGESTION
No. CUADERNOS: _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES: GAMACOL - piso 5.

DEMANDANTES

BANCO PICHINCHA S.A.

Nombre (s): _____ 1 er Apellido: _____ 2 do Apellido: _____ No. C.C. ó NIT: _____
Dirección notificación: AV. AMERICOS # 42- Teléfono: 6016655.

Nombre (s): _____ 1 er Apellido: _____ 2 do Apellido: _____ No. C.C. ó NIT: _____
Dirección notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

Jos ORTIZAS Neufis

Nombre (s): _____ 1 er Apellido: _____ 2 do Apellido: _____ No. C.C. ó NIT: _____
Dirección notificación: _____ Teléfono: 310-2969696 - 4715713 -

DEMANDADO (S)

HENRY YOBANY Buitrago MACIAS

Nombre (s): _____ 1 er Apellido: _____ 2 do Apellido: _____ No. C.C. ó NIT: _____
Dirección notificación: PANQUEBA LA OCAVA, Teléfono: _____

Carrera 8 N° 1-93 - LAS CRUCES. Bogotá

Nombre (s): _____ 1 er Apellido: _____ 2 do Apellido: _____ No. C.C. ó NIT: _____
Dirección notificación: _____ Teléfono: _____

ANEXOS:

FIRMA APODERADO: _____

RADICADO PROCESO



YAMAR

ASESORES DE SEGUROS

Pólizas Judiciales y Cumplimiento

Edictos Prensa y Radio - Seguros Generales - Notificaciones

Soat - Fotocopias - SERVICIO A DOMICILIO

Cra. 10 No. 15-39 Of. 203 Edificio Unión * Telefax: 243 9398
Cels: 313 261 4742 - 312 327 7548 - 320 301 4498 - 321 469 0085
yamar_74@hotmail.com * Bogotá, D.C. - Colombia



17642

Secretaría Distrital de Gobierno

Rad No 2016-032-010794-2

Fecha 23/09/2016 11:18:33 ->

CIU YADIRA ALEXANDRA FONSECA R

034->Inspecciones de Policía Sanitales



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5. Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

DESPACHO COMISORIO No. 44 -

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ZONA CORRESPONDIENTE

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0749 del BANCO PICHINCHA S.A. contra HENRY YOBANY BUITRGO MACÍAS, comunico a ustedes que mediante auto de fecha cinco (05) de octubre de dos mil quince (2015), se decretó el SECUESTRO del vehículo de placas **HTS-580**, denunciado como de propiedad del demandado HENRY YOBANY BUITRGO MACÍAS identificado con cédula de ciudadanía No. 7.334.804, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero "Almacenamiento octava", en la Carrera 8 No. 1 - 93 centro las cruces.

Por consiguiente, para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Inspector de Policía de la zona respectiva, con amplia facultad para designar secuestro y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

INSERTOS

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: El Dr. LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.083.451 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 29.593 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se adjunta copia del auto antes mencionado y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

La secretaria,

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ

Secretaria





JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref Ejecutivo 2014-0749

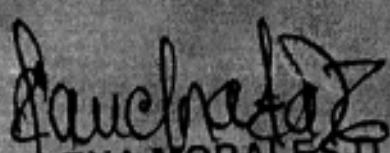
1. En atención a la solicitud que antecede y acreditado como se encuentra el embargo (fls. 9 y 10, Cd. 2) y la aprehensión (fl. 34 a 35, Cd. 2), el Despacho decreta el secuestro del vehículo de placas TUO-028, el cual, se encuentra ubicado en el parqueadero "Almacenamiento octava"

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICÍA de la zona respectiva, con amplia facultad para designar secuestre y señalar los honorarios que en derecho corresponda. Por la Secretaria, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

2. Frente a la petición de secuestro del vehículo de placas No. HTS-580, el gestor judicial de la parte actora, estése a lo dispuesto en proveído adiado cinco (5) de octubre de 2015 (fl. 26, cd. 2), mediante el cual se resolvió similar petición.

3. Teniendo en cuenta que los Juzgados Municipales de Descongestión de Despacho Comisorios se encuentran extintos, por Secretaria, actualícese el Despacho Comisorio No. 182 de fecha 15 de octubre de 2015 (fl. 29, cd. 2), y dirijase el mismo al INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA a fin de realizar la diligencia de secuestro ordenada en auto adiado cinco (5) de octubre de 2015 (fl. 26, cd. 2).

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Trece (13) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Ref. Ejecutivo 2014-0749

En atención al escrito que milita a folio 39, por Secretaría, elabórese nuevamente los despachos comisorios Nos. 26 y 27, ordenados mediante autos adiados cinco (05) de octubre de 2015 (fl. 26, cd. 1), y diecisiete (17) de marzo de 2016 (fl. 36, Cd. 1), e inclúyase en los mismos la dirección del parqueadero la octava las cruces, lugar donde se encuentran los vehículos automotores de placas HTS-580 y TUO-028, esto es, "Carrera 8 No. 1-93 centro las cruces".

NOTIFÍQUESE (2),


FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lagc

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 028 DE FECHA <u>14 DE JUNIO DE 2016</u>, FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FJADO A LAS 8:00 A.M.  YAIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ Secretaria.

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 04 de OCTUBRE del año 2016.

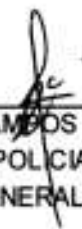
COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 17642

SECUENCIA SISTEMA No: 48547

El Despacho Comisorio 44 del JUZGADO No. 020 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 27 de SEPTIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 3C DE POLICIA. Se allegan 4 Folios

Anótese y remítase.


JACQUELINE CAMPOS RINCON
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE
INSPECCION 3 C DISTRITAL DE POLICIA**

Informe

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2.016.

Al Despacho de la Inspección 3 C, informándole que se recibió procedente de la Secretaría General de Inspecciones la presente comisión radicada bajo el No. 2016-032-010794-2. Sírvase proveer.


MANUEL JIMENEZ MORA
Inspector 3 C Distrital de Policía

Bogotá D.C, Catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

Despacho Comisorio No. 44.

Juzgado Comitente Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

Radicado No. 17.642.

Procedente de la Secretaría General de Inspecciones, ha sido recibido en la fecha, el Despacho Comisorio relacionado, el cual queda radicado y para todos los efectos con el número único de radicación 17.642.

En cumplimiento con la comisión, se fija como fecha el día 20 del mes de ~~DIENES~~ 2.016, a partir de las 8:30 a.m, para que tenga lugar la comisión conferida.

Una vez cumplida la comisión, háganse las anotaciones respectivas en los libros radicadores, en el sistema y remítase al comitente de origen.

Notifíquese y cúmplase


MANUEL JIMENEZ MORA
Inspector 3 C Distrital de Policía

Fecha estado. 02 NOV 2016

MJM/.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 20 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

28 MAR. 2017

Al Despacho hoy _____

Con lo anterior escrito devolución despacho y fls. 116 a 120 C1

Vencido en silencio el anterior término _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación demanda _____

Para continuar trámite _____

Para fijar Art. 124 del C.F.C. _____

En el tiempo escrito que antecede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario(a): [Signature]



RECUPERA SAS
MONICA LUCIA ARENAS MATEUS
ABOGADA

JDO. 28 CM. DESCONGEST.

MAR22'17 9:52 000076

Señor

JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014-749 DE BANCO PICHINCHA S.A.
CONTRA HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

Respetado señor juez:

MONICA LUCIA ARENAS MATEUS, identificada como aparece al pie de mi forma, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderada de **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.** dentro del proceso instaurado por mi poderdante el cual cursa en el juzgado 76 Civil Municipal, con el respeto que acostumbro por medio del presente escrito, me permito allegar a su despacho lo siguiente:

1.- Copia del mandamiento de pago de fecha 30 de septiembre de 2016 emitido por el juzgado 76 C.M. de Bogotá, dentro del proceso de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.** contra **HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS**.

2.- Copia del certificado de tradición del vehículo de placas **TUO-028** con fecha de expedición 14 de marzo de 2017, en el cual aparece registrado el embargo decretado por el proceso ejecutivo prendario de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.** contra **HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS** el cual cursa en el juzgado 76 C.M. de Bogotá.

3.- Copia del poder otorgado por la doctora María Mercedes Aparicio Lozada, en calidad de representante legal de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.** hoy **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**, para iniciar el trámite procesal respectivo para la recuperación de la obligación respaldada con prenda sobre el vehículo de placas **TUO-028**.

Del señor Juez,

MONICA LUCIA ARENAS MATEUS

C. C. 52.151.282 de Bogotá

T. P. 104. 105 del C. S. de la J.



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Treinta (30) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

REF: EJECUTIVO de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS
Rad. No. 110014003076201600036500

Allegada la subsanación completa y en tiempo y reunidas las exigencias legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por proceso EJECUTIVO PRENDARIO de menor cuantía de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS, por las sumas de:

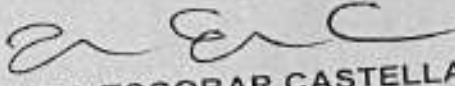
1. Por \$31.542.883.00 Mcte, correspondiente al capital acelerado del pagare No 781101.
2. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital descrito en el numeral anterior, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera como bancario corriente, o los solicitados si fueren inferiores, causados desde que se hizo exigible el pagare y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, sin que en ningún momento supere el límite de usura.
3. Se niega el reconocimiento de intereses corrientes, por cuanto en la subsanación de la demanda no se justifica su cobro y aplicarlos al capital acelerado sería entrar a cobrar doble interés.

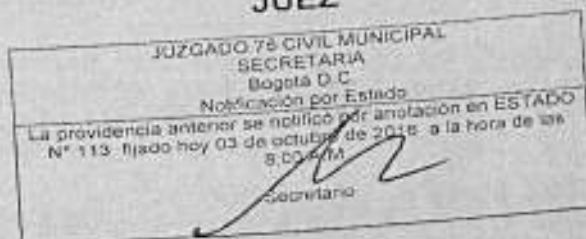
Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se ordena al extremo ejecutado pagar la obligación dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este auto se le haga en la forma establecida en el artículo 291 y ss. del C.G.P. y cuenta con cinco (5) días más si lo que pretende es contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Se reconoce personería jurídica a la DRA. MONICA LUCIA ARENAS MATEUS como apoderada judicial del extremo accionante, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)


AURA ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ





BOGOTÁ DE CIUDADES



SERVICIOS DE MOVILIDAD



Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT560045793

El vehículo de placas TU0028 tiene las siguientes características:

Placa:	TU0028	Clase:	CAMIÓN
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	BLANCO GALAXIA		
Carrocería:	FURGON	Servicio:	PÚBLICO
Serie:	9GDNMR858DB057312	Motor:	318557
Chasis:	9GDNMR858DB057312	Línea:	NKR
VIN:	9GDNMR858DB057312	Capacidad:	Pasajeros 2 Kilogramos 8400
Cilindraje:	2999	Puertas:	2
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032013000091396 con fecha de importación 22/01/2013, Bogotá.

Empresa Afiliadora: SIN INFORMACION EN CARPETA

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1733 del 10-10-2016, Radicado en SDM el 02-11-2016 Nro de expediente 20160365, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 76 CALLE 19 # 13A-12 P15 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA en contra de HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GM FINANCIERA COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Propietario(s) Actual(es)

HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
PDX: 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007, SIM © 2016

sim

SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



PLACA: TUO028



GOBIERNO DE BOGOTÁ

Página 2 de 2



HUNT

Certificado de tradición

Nro. CT560045793

Dado en Bogotá, 14 de marzo de 2017 a las 12:16:37

A solicitud de: HELVER HERNAN SIERRA SANTANA con C.C. C70054647 de Bogotá.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2009 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



FINANCIAL
SERVICES

Bogotá D.C. 13 de noviembre de 2015

Señor(a)

Juez

E.S.D.

7/120
Civil Municipal de Bogotá (Reparto)

REF: EJECUTIVO Mixto DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CONTRA BUITRAGO MACIAS, HENRY YOBANY

Maria Mercedes Aparicio Lozada, identificado con la cédula de ciudadanía 31855019 de Cali, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá DC, obrando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, entidad financiera con domicilio principal en la ciudad de Bogotá DC, constituido legalmente mediante escritura pública No. 4.594 del 6 de noviembre de 1.968 otorgada en la Notaría Novena del Círculo Notarial de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al (a):

Doctor(a) Monica Lucia Arenas Mateus abogado en ejercicio, abogado con la cédula de ciudadanía No. 52151282 expedida en Bogotá y portador(a) de la tarjeta profesional No. 104105 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la entidad que apodero, inicie, tramite y lleve hasta su culminación proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía en contra de 1) BUITRAGO MACIAS, HENRY YOBANY mayor de edad, domiciliado (a) y residenciado (a) en Bogotá, identificado (a) con cédula No. 7334804, para el recaudo de la obligación contenida en el pagaré No. 932903, foliado con número interno 79500360972903.

Nuestro apoderado(a) queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, desistir, reasumir, hacer postura a favor de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del o bienes que sean objeto dentro del proceso, para solicitar de conformidad al artículo 537 del CPC la terminación del proceso y demás facultades establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase Señor juez reconocerle personería jurídica a nuestra apoderada para los efectos y dentro de los términos de este poder, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez,

MMAparicio
Maria Mercedes Aparicio Lozada
CC. No. 31855019 de Cali
Representante Legal

Acepto,

Monica Lucia Arenas Mateus
Monica Lucia Arenas Mateus
CC. No. 52151282 de Bogotá
T.P. No. 104105 del C.S. de la J.

GMAC Financiera de Colombia S.A.
Compañía de Financiamiento
Calle 98 No. 22 - 64 Piso 9
PBX: 6380900 - Fax: 6365594
Bogotá, D.C. - Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
DOCUMENTO PRIVADO



Ante el Notario 15 de Bogotá D.C. Compareció:

APARICIO LOZADA MARIA MERCEDES

quien se identificó con: C.C. 31855019

y declaró que reconoce la firma que aparece en el presente documento privado como suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 25/11/2015

zq3ww1qeswqqa1qw



AGSGNMP959C88CA8

www.notariacentro.com

EAC

Maria Mercedes Aparicio Lozada



22



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de marzo de Dos Mil Diecisiete (2017).

Ref. Ejecutivo 2014-0749

1.- Se agrega a los autos el Despacho Comisorio No. 123 sin diligenciar proveniente de la Inspección Tercera C Distrital de Policía de la Localidad de Santa Fe, sin diligenciar

2.- El despacho señala la fecha del día 18 ., del mes de Mayo ., del año 2017, a la hora de las 9:30 ., para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los vehículos de placas HTS-580 y TUO -028 que se encuentran almacenados en el parqueadero "Almacenamiento la Octava" ubicado en la Carrera 8 No. 1-93.

3.- Agregase a los autos la manifestación efectuada por la parte demandante respecto del acreedor prendario del vehículo de placas TUO - 028, por ende y previo a decidir cómo corresponda oficiase al Juzgado 76 Civil Municipal de esta ciudad a fin que informe el estado del proceso 2016-00365 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

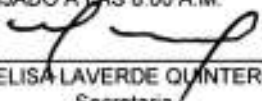
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FRANCY HELENA MORALES D
La Juez

Jr.

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 23 DE FECHA
29 DE MARZO DE 2017, FUE NOTIFICADO EL AUTO
ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.



MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria



23

INSPECCIÓN TERCERA C DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 21 No.5-74 Piso 3°. Teléfono 3821663

JDO.20 CM.DESCONGEST.

Bogotá D.C.,

RPR28*17AM 8:25 000708

Señores

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Carrera 10 N.º 19 – 65 Piso 5

Ciudad

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO
Despacho Comisorio N.º 45 - Radicado Interno N.º 17650

Respetados señores:

De conformidad en el Artículo 206 parágrafo 1 de la Ley 1801 de 2016 nos permitimos devolver la comisión en el estado en que se encuentra en 17 folios

Agradezco su atención .

Cordialmente,


MANUEL JIMÉNEZ MORA
Inspector de Policía 3C

Elaboro/proyecto: Gladys López

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

RADICADO ORFEO :

2016034490101130E

17650

Personas Involucradas

APDO DEMANDANTE
DEMANDADO
DEMANDANTE

LUIS FRANCISCO ORAMAS
HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS
BANCO PICHINCHA S.A

CARRERA 8 # 1 - 93
CARRERA 8 # 1 - 93
CARRERA 8 # 1 - 93

29593
7334804

ASUNTO

CIVILES POR SECUESTRO DE VEHICULOS

DIRECCION HECHOS

CARRERA 8 # 1 - 93

BARRIO

LAS CRUCES (SANTA FE - BOGOTA)

UPZ

RADICADO SISTEMA

48564

FECHA RADICACIÓN

28 septiembre 2016

HECHOS

SECUESTRO DE VEHICULO DE PLACAS TUO-028



28 SEP. 2016
17650

40 76

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
IZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5. Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

DESPACHO COMISORIO No. 45

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ZONA CORRESPONDIENTE

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0749 del BANCO PICHINCHA S.A. contra HENRY YOBANY BUITRGO MACÍAS, comunico a ustedes que mediante auto de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016), se decretó el SECUESTRO del vehículo de placas **TUO-028**, denunciado como de propiedad del demandado HENRY YOBANY BUITRGO MACÍAS identificado con cédula de ciudadanía No. 7.334.804, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero "Almacenamiento octava", en la Carrera 8 No. 1 - 93 centro las cruces.

Por consiguiente, para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Inspector de Policía de la zona respectiva, con amplia facultad para designar secuestro y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

INSERTOS

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: El Dr. LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.083.451 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 29.593 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se adjunta copia del auto antes mencionado y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

La secretaria,


YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria



Secretaría Unificada de Gobierno
Rad No 2016-032-010864-2
Fecha 27/09/2016 07:56:05 -> 11
CU YADIRA ALEXANDRA FONSECA R
034 - Inspecciones de Policía San José



JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref Ejecutivo 2014-0749

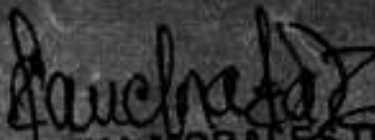
1. En atención a la solicitud que antecede y acreditado como se encuentra el embargo (fls. 9 y 10, Cd. 2) y la aprehensión (fl. 34 a 35, Cd. 2), el Despacho decreta el secuestro del vehículo de placas **TUO-028**, el cual, se encuentra ubicado en el parqueadero "Almacenamiento octava"

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICÍA de la zona respectiva, con amplia facultad para designar secuestre y señalar los honorarios que en derecho corresponda. Por la Secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

2. Frente a la petición de secuestro del vehículo de placas No. **HTS-580**, el gestor judicial de la parte actora, estése a lo dispuesto en proveído adiado cinco (5) de octubre de 2015 (fl. 26, cd. 2), mediante el cual se resolvió similar petición.

3. Teniendo en cuenta que los Juzgados Municipales de Descongestión de Despacho Comisorios se encuentran extintos, por Secretaría, actualícese el Despacho Comisorio No. 182 de fecha 15 de octubre de 2015 (fl. 29, cd. 2), y dirijase el mismo al INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA a fin de realizar la diligencia de secuestro ordenada en auto adiado cinco (5) de octubre de 2015 (fl. 26, cd. 2).

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Trece (13) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Ref. Ejecutivo 2014-0749

En atención al escrito que milita a folio 39, por Secretaria, elabórese nuevamente los despachos comisorios Nos. 26 y 27, ordenados mediante autos adiados cinco (05) de octubre de 2015 (fl. 26, cd. 1), y diecisiete (17) de marzo de 2016 (fl. 36, Cd. 1), e inclúyase en los mismos la dirección del parqueadero la octava las cruces, lugar donde se encuentran los vehículos automotores de placas HTS-580 y TUO-028, esto es, "Carrera 8 No. 1-93 centro las cruces".

NOTIFÍQUESE (2),


FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lago

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 028 DE FECHA <u>14 DE JUNIO DE 2016</u>, FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FUADO A LAS 8:00 A.M.  YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ Secretaria.
--

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., Cinco (5) de octubre de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Mixto 2014-0749

Registrado como se encuentra el embargo del vehículo de placas HTS -580, y como quiera que éste fue puesto a disposición del Juzgado de origen (fl.18) se ordena su secuestro.

Para tal fin, se comisiona a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS DE BOGOTÁ – Reparto, con amplia facultad para designar secuestro y señalar los honorarios que en derecho corresponda. Por secretaría, librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES DÍAZ
La Juez
(2)

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 148 FECHA 7
DE OCTUBRE DE 2015. FUE NOTIFICADO EL AUTO
ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

ELSA ROCÍO CONTRERAS PACHÓN
Secretaria



NIT. 1.010.202.303-2

N° M.S. 0240

Av. Centenario No. 96 B - 73 Variante Fontibón - Bogotá D.C.
Tel.: 337 21 93 - 289 8260 - 289 9332 - Cel.: 321 205 2136

NOTA: Una vez se hallan diligenciado los oficios del retiro del vehículo, dirigirse a la Cra. 8 No. 1-93 para cancelar el valor del parqueadero. Después de cancelado el valor del parqueadero se dispondrá de 2 horas para la entrega del vehículo. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes.

ACTA DE INVENTARIO

En la ciudad **BOGOTÁ** siendo las **13:34** a los **22** días del mes **08** del año **15** en presencia del Señor **GONRY BUITRAGO** se procede a efectuar el inventario del vehículo de Placa No. **HTSS80** Marca **CHEVROLET** Línea **TRACROSS** Clase **CHHIONET** Tipo **PARTICULAR** Modelo **2014** Color **ROJO** Servicio Público ☐ Particular ☒ No. Chasis: **16HKV8KD2DJ202998** Motor **CDJ202998** No. Serie **16HKV8KD2DJ202998**

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - GR: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RI: RAYÓN LEVE - U: USADO

Cod.	PARTES INTERNAS	Cant.	Estado	Cod.	PARTES EXTERNAS	Cant.	Estado	Cod.	PARTES MOTOR	Cant.	Estado	
01	Barra de Cambios	01	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	01	R	75	Alternador	01	R	
02	Freno de Mano	NO		36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	RA		76	Arrozquin	01	R	
03	Encendedor de Cigarrillos	NO		37	Bómpor Delantero Centro	R		77	Batería	01	R	
04	Cabeceros	01	R	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	RA		78	Caja de Cambios	01	R	
	Ceniceros	NO		39	Exploradoras	02	R	79	Caja Dirección	01	R	
06	Cinturones de Seguridad	05	X	40	Capot	R		80	Pito	01	R	
	Cojinería	06	R	41	Fanola Delantero Derecha	01	R	81	Limpiaabrisas	01	R	
08	Consola	01	R	42	Direccional Delantero Derecha	01	R	82	Radlador	01	R	
09	Vidrios Eléctricos	04	R	43	Guardafango Delantero Derecho	01	RA	83	Tapa Aceite	01	R	
10	Controles de Calefacción	03	R	44	Espejo Externo Derecho	01	RA	84	Tapa Frenos	01	R	
11	Control de Direccionales	01	R	45	Puerta Delantero Derecha	01	RA	85	Tapa Radlador	01	R	
12	Control de Luces	01	R	46	Puerta Trasera Derecha	01	RA	86	Tarro Limpiaabrisas	01	R	
13	Encendido de Motor	SI		47	Guardafango Trasero Derecho	01	RA	87	Varilla Aceite	01	R	
14	Forro Timón	NO		48	Stop Trasero Derecho	01	RA	88	Aire Acondicionado	SI		
15	Forros de Cojinería	NO		49	Bómpor Trasero Lado Derecho	01	RA	ACCESORIOS				
16	Guantera	SI		50	Bómpor Trasero Centro	RA		89	Spoiler	Licudoras	NO	
17	Guaya Baúl	SI		51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	RA		90	Alarma		SI	
18	Guaya Capó	SI		52	Vidrio Panorámico Trasero	R		91	Bloqueo Central		SI	
19	Guaya Gasolina	SI		53	Baúl o Puerta Trasera	RA		92	Parrilla		NO	
20	Luz Interna	02	R	54	Stop Central Trasero	R		93	Caja de CD		NO	
21	Frontal de Radio	NO		55	Stop Izquierdo	RO		94	Planta o Amplificador		NO	
22	Manijas Internas	NO		56	Guardafango Trasero Izquierdo	RA		95	Pantalla de DVD		SI	
23	Parlantes	01	R	57	Puerta Trasera Izquierda	RA		96	Twitter		SI	
	Radio	CON PANTALLA		58	Puerta Delantero Izquierda	RA		97	Documentos		NO	
	Reloj	SI		59	Espejo Externo Izquierdo	RA		98	Llaves del Vehículo		SI	
	Retrovisor	01	R	60	Guardafango delantero Izquierdo	RA		99	Kilometraje	2130099		
	Tablero	SI		61	Direccional Delantero Izquierda	R		100	Clave del Vehículo		NO	
28	Tacómetros	SI		62	Fanola Delantero Izquierda	R		PARTES INTERNAS BAUL				
29	Tapasol	02	R	63	Persiana	R		101	Llanta de Repuesto			
30	Tapetes	03	R	64	Rines Lujo y Normal	04	R	102	Gato Tornillo y Zorra		01	R
31	Timón	01	R	65	Llantas REF	05	RA	103	Herramienta		NO	
32	Radio Teléfono	NO		66	Manijas de Puertas	04	R	104	Cruceta y Palanca		01	R
33	Taxímetro	NO		67	Cocuyos Laterales	NO		105	Equipo de Carretera		NO	
34	Billaret	SI		68	Antena	01	R	106	Extintor Grande Pequeño		NO	
				69	Emblemas	04	R					
				70	Guardapolvos	04	R					
				71	Tejas	NO						
				72	Grifos Lavavidrios	02	R					
				73	Boceles Ventanas	04	R					
				74	Boceles Externos	04	R					

Observaciones:

A quien se le incauta **Wilmer Espinoza**

C.C. 1072661488 de

Dirección:

Teléfono:

Lugar y Hora de Inmovilización:

Juzgado No. **(1986) 25 C.M. Oficio No. 1986**Fecha: **16 Junio / 2015**Ref. Proceso: **2014 - 00749**Demandante: **Banco Pichincha**Demandado: **Henry Yohany Buitrago Macías**

Funcionario Parqueadero:

Funcionario (PONAL)

Placa:

Poseedor o Conductor del Vehículo:

+ WILMER ESPINOZA

C.C. No.

1072661488

Nombre de quien realiza el inventario:

GONZALEZ #1080

Horario de Atención al público para entrega de vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. UNICOS HORARIOS

No se responde por elementos personales que se encuentren dentro del vehículo.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Juz 31 de mayo 2015
Canal 3
32
6
(9)

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL: JUEZ 25 Civil Municipal

DIRECCION Carrera 10 A 14-33 P.009

REF PROCESO: EJECUTIVO 2014 - 00749

DEMANDANTE: Banco Pichincha

DEMANDADO: Henry Yobany Bultrago Macias 7.334.804

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: HTS-580

MARCA: Chevrolet

LINEA: Tra Verse

CLASE: Camioneta

MODELO: 2014

SERVICIO: Particular

COLOR: Rojo

No. DE MOTOR: QJ 202998

SEGUN LICENCIA TRANSITO

No. DE SERIE: 16 HKN8 KD 2DJ 202998

SEGUN LICENCIA TRANSITO

No. DE CHASIS: 16 HKN8 KD 2DJ 202998

SEGUN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 22 DE 08 DEL 2015 EN LA (VIA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Wilma Espinoza

CON CEDULA 1.072.661.488 DE , RESIDENTE EN LA

TEL:

SEGUN OFICIO # 1986 FECHA 16 DE 06 DEL 2015

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO la octava

UBICADO EN LA Cia 8 A 1-93 Centro TEL: 3902110

ATENTAMENTE,



Prosperidad
para todos



Nº 1939

- PARQUEADERO -

BOGOTÁ, D.C.
ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO
AL: JUEZ 23 Civil Municipal
DIRECCION: Cra 10. 114-33 Piso 9

REF PROCESO: EJECUTIVO 2014-00149
DEMANDANTE: Banco Tichincha NIT 890.200.756-7
DEMANDADO: Henry Fabian Contreras Pardo

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA:	TU0 028	
MARCA:	Chevrolet	
LINEA:	NAB	
CLASE:	Segunda	
MODELO:	2013	
SERVICIO:	Público	
COLOR:	Pedregal	
NO. DE MOTOR:	318	SEGUN LICENCIA TRANSITO
NO. DE SERIE:		SEGUN LICENCIA TRANSITO
NO. DE CHASIS:	40 DKA MKA	SEGUN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 22 DE 08 DEL 15 EN LA
Cra 10. 114-33 (VIA PUBLICA) MOMENTOS
EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE (Banco Tichincha)
CON CEDULA 71862593 DE Bogotá, RESIDENTE EN LA
Cra 51 114-51 TEL: 3133384246

SEGUN OFICIO # 1985 FECHA 16 DE 06 DEL 2015
NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO
DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR,
IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA
PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO Cra Octava
UBICADO EN LA Av Centenario 140273 TEL: 3902410

ATENTAMENTE,

Amas
8489693

*Cuidamos su carro como si fuera el nuestro.

Avenida Amador N.º 196 B - 73 Variante Fombón - Bogotá D.C.
 Tel.: 339 21490 - 239 82001 - 239 83321 - Cel.: 321 205 2136

№ 85, 6 23.9

ACTA DE INVENTARIO

En la ciudad de BOGOTÁ, siendo las 12:00 a los 02 días del mes 08 del año 15 en presencia del señor GUILLERMO GABRIEL VARGAS se procede a efectuar el inventario del vehículo de placa No. 711113 Marca CHEVROLET Línea AKR Clase CAMION Tipo PASSENGER Modelo 2013 color GRIS Servicio Público ☒ Particular ☐ No Chasis: 96DA11137820057312 Motor 3113 No. Serie 1401150110120015168 Los elementos que se relacionan a continuación:

1	Frenos de Mano	01 R	37. Bombas Delantero Lado Izquierdo	01 R	75. Alcantaral	01 R
2	Embragueador de Cigarrillos	01 R	38. Bombas Delantero Lado Derecho	01 R	76. Arnabque	01 R
3	Cables	NO	39. Exploradores	NO	77. Bacterias	01 R
4	Cables	NO	40. Cables	NO	78. Caja de Cambios	01 R
5	Cables de Seguridad	02 X	41. Farola Delantero Derecha	01 R	79. Caja Dirección	01 R
6	Cables	02ND	42. Dirección Delantero Derecha	01 R	80. Pito	01 R
7	Cables	SI	43. Guardafango Delantero Derecha	02 R	81. Limpiabrisas	02 R
8	Cables Eléctricos	NO	44. Espejo Externo Derecha	01 R	82. Bujías	01 R
9	Control de Calefacción	R	45. Puerta Delantero Derecha	01 R	83. Tapa Aceite	01 R
10	Control de Dirección	R	46. Puerta Trasero Derecha	NO	84. Tapa Frenos	01 R
11	Control de Luz	R	47. Guardafango Trasero Derecha	NO	85. Tapa Frenos	01 R
12	Encendido de Mano	R	48. Puerta Trasero Izquierda	NO	86. Tapa Frenos	01 R
13	Filtro de Aire	R	49. Guardafango Trasero Izquierda	NO	87. Tapa Frenos	01 R
14	Filtro de Aceite	R	50. Puerta Trasero Izquierda	NO	88. Tapa Frenos	01 R
15	Filtro de Agua	R	51. Puerta Trasero Izquierda	NO	89. Tapa Frenos	01 R
16	Filtro de Gasolina	R	52. Puerta Trasero Izquierda	NO	90. Tapa Frenos	01 R
17	Filtro de Gasolina	R	53. Puerta Trasero Izquierda	NO	91. Tapa Frenos	01 R
18	Filtro de Gasolina	R	54. Puerta Trasero Izquierda	NO	92. Tapa Frenos	01 R
19	Filtro de Gasolina	R	55. Puerta Trasero Izquierda	NO	93. Tapa Frenos	01 R
20	Filtro de Gasolina	R	56. Puerta Trasero Izquierda	NO	94. Tapa Frenos	01 R
21	Filtro de Gasolina	R	57. Puerta Trasero Izquierda	NO	95. Tapa Frenos	01 R
22	Filtro de Gasolina	R	58. Puerta Trasero Izquierda	NO	96. Tapa Frenos	01 R
23	Filtro de Gasolina	R	59. Puerta Trasero Izquierda	NO	97. Tapa Frenos	01 R
24	Filtro de Gasolina	R	60. Puerta Trasero Izquierda	NO	98. Tapa Frenos	01 R
25	Filtro de Gasolina	R	61. Puerta Trasero Izquierda	NO	99. Tapa Frenos	01 R
26	Filtro de Gasolina	R	62. Puerta Trasero Izquierda	NO	100. Tapa Frenos	01 R
27	Filtro de Gasolina	R	63. Puerta Trasero Izquierda	NO	101. Tapa Frenos	01 R
28	Filtro de Gasolina	R	64. Puerta Trasero Izquierda	NO	102. Tapa Frenos	01 R
29	Filtro de Gasolina	R	65. Puerta Trasero Izquierda	NO	103. Tapa Frenos	01 R
30	Filtro de Gasolina	R	66. Puerta Trasero Izquierda	NO	104. Tapa Frenos	01 R
31	Filtro de Gasolina	R	67. Puerta Trasero Izquierda	NO	105. Tapa Frenos	01 R
32	Filtro de Gasolina	R	68. Puerta Trasero Izquierda	NO	106. Tapa Frenos	01 R
33	Filtro de Gasolina	R	69. Puerta Trasero Izquierda	NO	107. Tapa Frenos	01 R
34	Filtro de Gasolina	R	70. Puerta Trasero Izquierda	NO	108. Tapa Frenos	01 R
35	Filtro de Gasolina	R	71. Puerta Trasero Izquierda	NO	109. Tapa Frenos	01 R
36	Filtro de Gasolina	R	72. Puerta Trasero Izquierda	NO	110. Tapa Frenos	01 R
37	Filtro de Gasolina	R	73. Puerta Trasero Izquierda	NO	111. Tapa Frenos	01 R
38	Filtro de Gasolina	R	74. Puerta Trasero Izquierda	NO	112. Tapa Frenos	01 R
39	Filtro de Gasolina	R	75. Puerta Trasero Izquierda	NO	113. Tapa Frenos	01 R
40	Filtro de Gasolina	R	76. Puerta Trasero Izquierda	NO	114. Tapa Frenos	01 R
41	Filtro de Gasolina	R	77. Puerta Trasero Izquierda	NO	115. Tapa Frenos	01 R
42	Filtro de Gasolina	R	78. Puerta Trasero Izquierda	NO	116. Tapa Frenos	01 R
43	Filtro de Gasolina	R	79. Puerta Trasero Izquierda	NO	117. Tapa Frenos	01 R
44	Filtro de Gasolina	R	80. Puerta Trasero Izquierda	NO	118. Tapa Frenos	01 R
45	Filtro de Gasolina	R	81. Puerta Trasero Izquierda	NO	119. Tapa Frenos	01 R
46	Filtro de Gasolina	R	82. Puerta Trasero Izquierda	NO	120. Tapa Frenos	01 R
47	Filtro de Gasolina	R	83. Puerta Trasero Izquierda	NO	121. Tapa Frenos	01 R
48	Filtro de Gasolina	R	84. Puerta Trasero Izquierda	NO	122. Tapa Frenos	01 R
49	Filtro de Gasolina	R	85. Puerta Trasero Izquierda	NO	123. Tapa Frenos	01 R
50	Filtro de Gasolina	R	86. Puerta Trasero Izquierda	NO	124. Tapa Frenos	01 R
51	Filtro de Gasolina	R	87. Puerta Trasero Izquierda	NO	125. Tapa Frenos	01 R
52	Filtro de Gasolina	R	88. Puerta Trasero Izquierda	NO	126. Tapa Frenos	01 R
53	Filtro de Gasolina	R	89. Puerta Trasero Izquierda	NO	127. Tapa Frenos	01 R
54	Filtro de Gasolina	R	90. Puerta Trasero Izquierda	NO	128. Tapa Frenos	01 R
55	Filtro de Gasolina	R	91. Puerta Trasero Izquierda	NO	129. Tapa Frenos	01 R
56	Filtro de Gasolina	R	92. Puerta Trasero Izquierda	NO	130. Tapa Frenos	01 R
57	Filtro de Gasolina	R	93. Puerta Trasero Izquierda	NO	131. Tapa Frenos	01 R
58	Filtro de Gasolina	R	94. Puerta Trasero Izquierda	NO	132. Tapa Frenos	01 R
59	Filtro de Gasolina	R	95. Puerta Trasero Izquierda	NO	133. Tapa Frenos	01 R
60	Filtro de Gasolina	R	96. Puerta Trasero Izquierda	NO	134. Tapa Frenos	01 R
61	Filtro de Gasolina	R	97. Puerta Trasero Izquierda	NO	135. Tapa Frenos	01 R
62	Filtro de Gasolina	R	98. Puerta Trasero Izquierda	NO	136. Tapa Frenos	01 R
63	Filtro de Gasolina	R	99. Puerta Trasero Izquierda	NO	137. Tapa Frenos	01 R
64	Filtro de Gasolina	R	100. Puerta Trasero Izquierda	NO	138. Tapa Frenos	01 R
65	Filtro de Gasolina	R	101. Puerta Trasero Izquierda	NO	139. Tapa Frenos	01 R
66	Filtro de Gasolina	R	102. Puerta Trasero Izquierda	NO	140. Tapa Frenos	01 R
67	Filtro de Gasolina	R	103. Puerta Trasero Izquierda	NO	141. Tapa Frenos	01 R
68	Filtro de Gasolina	R	104. Puerta Trasero Izquierda	NO	142. Tapa Frenos	01 R
69	Filtro de Gasolina	R	105. Puerta Trasero Izquierda	NO	143. Tapa Frenos	01 R
70	Filtro de Gasolina	R	106. Puerta Trasero Izquierda	NO	144. Tapa Frenos	01 R
71	Filtro de Gasolina	R	107. Puerta Trasero Izquierda	NO	145. Tapa Frenos	01 R
72	Filtro de Gasolina	R	108. Puerta Trasero Izquierda	NO	146. Tapa Frenos	01 R
73	Filtro de Gasolina	R	109. Puerta Trasero Izquierda	NO	147. Tapa Frenos	01 R
74	Filtro de Gasolina	R	110. Puerta Trasero Izquierda	NO	148. Tapa Frenos	01 R
75	Filtro de Gasolina	R	111. Puerta Trasero Izquierda	NO	149. Tapa Frenos	01 R
76	Filtro de Gasolina	R	112. Puerta Trasero Izquierda	NO	150. Tapa Frenos	01 R
77	Filtro de Gasolina	R	113. Puerta Trasero Izquierda	NO	151. Tapa Frenos	01 R
78	Filtro de Gasolina	R	114. Puerta Trasero Izquierda	NO	152. Tapa Frenos	01 R
79	Filtro de Gasolina	R	115. Puerta Trasero Izquierda	NO	153. Tapa Frenos	01 R
80	Filtro de Gasolina	R	116. Puerta Trasero Izquierda	NO	154. Tapa Frenos	01 R
81	Filtro de Gasolina	R	117. Puerta Trasero Izquierda	NO	155. Tapa Frenos	01 R
82	Filtro de Gasolina	R	118. Puerta Trasero Izquierda	NO	156. Tapa Frenos	01 R
83	Filtro de Gasolina	R	119. Puerta Trasero Izquierda	NO	157. Tapa Frenos	01 R
84	Filtro de Gasolina	R	120. Puerta Trasero Izquierda	NO	158. Tapa Frenos	01 R
85	Filtro de Gasolina	R	121. Puerta Trasero Izquierda	NO	159. Tapa Frenos	01 R
86	Filtro de Gasolina	R	122. Puerta Trasero Izquierda	NO	160. Tapa Frenos	01 R
87	Filtro de Gasolina	R	123. Puerta Trasero Izquierda	NO	161. Tapa Frenos	01 R
88	Filtro de Gasolina	R	124. Puerta Trasero Izquierda	NO	162. Tapa Frenos	01 R
89	Filtro de Gasolina	R	125. Puerta Trasero Izquierda	NO	163. Tapa Frenos	01 R
90	Filtro de Gasolina	R	126. Puerta Trasero Izquierda	NO	164. Tapa Frenos	01 R
91	Filtro de Gasolina	R	127. Puerta Trasero Izquierda	NO	165. Tapa Frenos	01 R
92	Filtro de Gasolina	R	128. Puerta Trasero Izquierda	NO	166. Tapa Frenos	01 R
93	Filtro de Gasolina	R	129. Puerta Trasero Izquierda	NO	167. Tapa Frenos	01 R
94	Filtro de Gasolina	R	130. Puerta Trasero Izquierda	NO	168. Tapa Frenos	01 R
95	Filtro de Gasolina	R	131. Puerta Trasero Izquierda	NO	169. Tapa Frenos	01 R
96	Filtro de Gasolina	R	132. Puerta Trasero Izquierda	NO	170. Tapa Frenos	01 R
97	Filtro de Gasolina	R	133. Puerta Trasero Izquierda	NO	171. Tapa Frenos	01 R
98	Filtro de Gasolina	R	134. Puerta Trasero Izquierda	NO	172. Tapa Frenos	01 R
99	Filtro de Gasolina	R	135. Puerta Trasero Izquierda	NO	173. Tapa Frenos	01 R
100	Filtro de Gasolina	R	136. Puerta Trasero Izquierda	NO	174. Tapa Frenos	01 R
101	Filtro de Gasolina	R	137. Puerta Trasero Izquierda	NO	175. Tapa Frenos	01 R
102	Filtro de Gasolina	R	138. Puerta Trasero Izquierda	NO	176. Tapa Frenos	01 R
103	Filtro de Gasolina	R	139. Puerta Trasero Izquierda	NO	177. Tapa Frenos	01 R
104	Filtro de Gasolina	R	140. Puerta Trasero Izquierda	NO	178. Tapa Frenos	01 R
105	Filtro de Gasolina	R	141. Puerta Trasero Izquierda	NO	179. Tapa Frenos	01 R
106	Filtro de Gasolina	R	142. Puerta Trasero Izquierda	NO	180. Tapa Frenos	01 R
107	Filtro de Gasolina	R	143. Puerta Trasero Izquierda	NO	181. Tapa Frenos	01 R
108	Filtro de Gasolina	R	144. Puerta Trasero Izquierda	NO	182. Tapa Frenos	01 R
109	Filtro de Gasolina	R	145. Puerta Trasero Izquierda	NO	183. Tapa Frenos	01 R
110	Filtro de Gasolina	R	146. Puerta Trasero Izquierda	NO	184. Tapa Frenos	01 R
111	Filtro de Gasolina	R	147. Puerta Trasero Izquierda	NO	185. Tapa Frenos	01 R
112	Filtro de Gasolina	R	148. Puerta Trasero Izquierda	NO	186. Tapa Frenos	01 R
113	Filtro de Gasolina	R	149. Puerta Trasero Izquierda	NO	187. Tapa Frenos	01 R
114	Filtro de Gasolina	R	150. Puerta Trasero Izquierda	NO	188. Tapa Frenos	01 R
115	Filtro de Gasolina	R	151. Puerta Trasero Izquierda	NO	189. Tapa Frenos	01 R
116	Filtro de Gasolina	R	152. Puerta Trasero Izquierda	NO	190. Tapa Frenos	01 R
117	Filtro de Gasolina	R	153. Puerta Trasero Izquierda	NO	191. Tapa Frenos	01 R
118	Filtro de Gasolina	R	154. Puerta Trasero Izquierda	NO	192. Tapa Frenos	01 R
119	Filtro de Gasolina	R	155. Puerta Trasero Izquierda	NO	193. Tapa Frenos	01 R
120	Filtro de Gasolina	R	156. Puerta Trasero Izquierda	NO	194. Tapa Frenos	01 R
121	Filtro de Gasolina	R	157. Puerta Trasero Izquierda	NO	195. Tapa Frenos	01 R
122	Filtro de Gasolina	R	158. Puerta Trasero Izquierda	NO	196. Tapa Frenos	01 R
123	Filtro de Gasolina	R	159. Puerta Trasero Izquierda	NO	197. Tapa Frenos	01 R
124	Filtro de Gasolina	R	160. Puerta Trasero Izquierda	NO	198. Tapa Frenos	01 R
125	Filtro de Gasolina	R	161. Puerta Trasero Izquierda	NO	199. Tapa Frenos	01 R
126	Filtro de Gasolina	R	162. Puerta Trasero Izquierda	NO	200. Tapa Frenos	01 R
127	Filtro de Gasolina	R	163. Puerta Trasero Izquierda	NO	201. Tapa Frenos	01 R
128	Filtro de Gasolina	R	164. Puerta Trasero Izquierda	NO	202. Tapa Frenos	01 R
129	Filtro de Gasolina	R	165. Puerta Trasero Izquierda	NO	203. Tapa Frenos	01 R
130	Filtro de Gasolina	R	166. Puerta Trasero Izquierda	NO	204. Tapa Frenos	01 R
131	Filtro de Gasolina	R	167. Puerta Trasero Izquierda	NO	205. Tapa Frenos	01 R
132	Filtro de Gasolina	R	168. Puerta Trasero Izquierda	NO	206. Tapa Frenos	01 R
133	Filtro de Gasolina	R	169. Puerta Trasero Izquierda	NO	207. Tapa Frenos	01 R
134	Filtro de Gasolina	R	170. Puerta Trasero Izquierda	NO	208. Tapa Frenos	01 R
135	Filtro de Gasolina	R	171. Puerta Trasero Izquierda	NO	209. Tapa Frenos	01 R
136	Filtro de Gasolina	R	172. Puerta Trasero Izquierda	NO	210. Tapa Frenos	01 R
137	Filtro de Gasolina	R	173. Puerta Trasero Izquierda	NO	211. Tapa Frenos	01 R
138	Filtro de Gasolina	R	174. Puerta Trasero Izquierda	NO	212. Tapa Frenos	01 R
139	Filtro de Gasolina	R	175. Puerta Trasero Izquierda	NO	213. Tapa Frenos	01 R
140	Filtro de Gasolina	R	176. Puerta Trasero Izquierda	NO	214. Tapa Frenos	01 R
141	Filtro de Gasolina	R	177. Puerta Trasero Izquierda	NO	215. Tapa Frenos	01 R
142	Filtro de Gasolina	R	178. Puerta Trasero Izquierda	NO	216. Tapa Frenos	01 R
143	Filtro de Gasolina	R	179. Puerta Trasero Izquierda	NO	217. Tapa Frenos	01 R
144	Filtro de Gasolina	R	180. Puerta Trasero Izquierda	NO	218. Tapa Frenos	01 R
145	Filtro de Gasolina	R	181. Puerta Trasero Izquierda	NO	219. Tapa Frenos	01 R
146	Filtro de Gasolina	R	182. Puerta Trasero Izquierda	NO	220. Tapa Frenos	01 R
147	Filtro de Gasolina	R	183. Puerta Trasero Izquierda	NO	221. Tapa Frenos	01 R
148	Filtro de Gasolina	R	184. Puerta Trasero Izquierda	NO	222. Tapa Frenos	01 R
149	Filtro de Gasolina	R	185. Puerta Trasero Izquierda	NO	223. Tapa Frenos	01 R
150	Filtro de Gasolina	R	186. Puerta Trasero Izquierda	NO	224. Tapa Frenos	01 R
151	Filtro de Gasolina	R	187. Puerta Trasero Izquierda	NO	225. Tapa Frenos	01 R
152	Filtro de Gasolina	R	188. Puerta Trasero Izquierda	NO	226. Tapa Frenos	01 R
153	Filtro de Gasolina	R	189. Puerta Trasero Izquierda	NO	227. Tapa Frenos	01 R
154	Filtro de Gasolina	R	190. Puerta Trasero Izquierda	NO	228. Tapa Frenos	01 R
155	Filtro de Gasolina	R	191. Puerta Trasero Izquierda	NO	229. Tapa Frenos	01 R
156	Filtro de Gasolina	R	192. Puerta Trasero Izquierda	NO	230. Tapa Frenos	01 R
157	Filtro de Gasolina	R	193. Puerta Trasero Izquierda	NO	231. Tapa Frenos	01 R
158	Filtro de Gasolina	R	194. Puerta Trasero Izquierda	NO	232. Tapa Frenos	01 R
159	Filtro de Gasolina	R	195. Puerta Trasero Izquierda	NO	233. Tapa Frenos	01 R
160	Filtro de Gasolina	R	196. Puerta Trasero Izquierda	NO	234. Tapa Frenos	01 R
161	Filtro de Gasolina	R	197. Puerta Trasero Izquierda	NO	235. Tapa Frenos	01 R
162	Filtro de Gasolina	R	198. Puerta Trasero Izquierda	NO	236. Tapa Frenos	01 R
163	Filtro de Gasolina	R	199. Puerta Trasero Izquierda	NO	237. Tapa Frenos	01 R
164	Filtro de Gasolina	R	200. Puerta Trasero Izquierda	NO	238. Tapa Frenos	01 R
165	Filtro de Gasolina	R	201. Puerta Trasero Izquierda	NO	239. Tapa Frenos	01 R
166	Filtro de Gasolina	R	202. Puerta Trasero Izquierda	NO	240. Tapa Frenos	01 R
167	Filtro de Gasolina	R	203. Puerta Trasero Izquierda	NO	241. Tapa Frenos	01 R
168	Filtro de Gasolina	R	204. Puerta Trasero Izquierda	NO	242. Tapa Frenos	01 R
169	Filtro de Gasolina	R	205. Puerta Trasero Izquierda	NO	243. Tapa Frenos	01 R
170	Filtro de Gasolina	R	206. Puerta Trasero Izquierda	NO	244. Tapa Frenos	01 R
171	Filtro de Gasolina	R	207. Puerta Trasero Izquierda	NO	245. Tapa Frenos	01 R
172	Filtro de Gasolina	R	208. Puerta Trasero Izquierda	NO	246. Tapa Frenos	01 R
173	Filtro de Gasolina	R	209. Puerta Trasero Izquierda	NO	247. Tapa Frenos	01 R
174	Filtro de Gasolina	R	210. Puerta Trasero Izquierda	NO	248. Tapa Frenos	01 R
175	Filtro de Gasolina	R	211. Puerta Trasero Izquierda	NO	249. Tapa Frenos	01 R
176	Filtro de Gasolina	R	212. Puerta Trasero Izquierda	NO	250. Tapa Frenos	01 R
177	Filtro de Gasolina	R	213. Puerta Trasero Izquierda	NO	251. Tapa Frenos	01 R
178	Filtro de Gasolina	R	214. Puerta Trasero Izquierda	NO	252. Tapa Frenos	01 R
179	Filtro de Gasolina	R	215. Puerta Trasero Izquierda	NO	253. Tapa Frenos	01 R
180	Filtro de Gasolina	R	216. Puerta Trasero Izquierda	NO	254. Tapa Frenos	01 R
181	Filtro de Gasolina	R	217. Puerta Trasero Izquierda	NO	255. Tapa Frenos	01 R
182	Filtro de Gasolina	R	218. Puerta Trasero Izquierda	NO	256. Tapa Frenos	01 R
183						

PHONES

Dirección: [Redacted] C.C. 29.616.323 de [Redacted]
 Teléfono: [Redacted]

Y Honorable Maximiliano: AV. BOJACH CALLE 30
do No. 1985 Oficio No. 1985 Fecha: 16 FEB 1985

Processor: [REDACTED]
 Operating System: [REDACTED]
 Model: [REDACTED]

Donato P. Romero: JOSE MANUEL BOUTRIGUE, FABIAS

Placa: 20330

COURTIER 71980

NO SE RESPONDE POR ELEMENTOS PERSONALES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL VEHICULO.

COPIA - FINANCIERA



12



Página 1 de 2

HUNT

Certificado de tradición

Nro. CT450020291

El vehículo de placas HTS580 tiene las siguientes características:

Placa:	HTS580	Clase:	CAMIONETA
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	ROJO CRISTAL	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	WAGON	Motor:	CDJ202998
Serie:	1GNKV8KD2DJ202998	Línea:	TRAVERSE
Chasis:	1GNKV8KD2DJ202998	Capacidad:	Pasajeros 8
VIN:	1GNKV8KD2DJ202998	Puertas:	4
Cilindraje:	3564	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			
Manifiesto de aduana o Acta de remate:	482013000162068 con fecha de importación 24/04/2013, Bogotá.		

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 1061 del 07-04-2015, Radicado en SDM el 15-04-2015 Nro de expediente 20140749,
Proferido de JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 P9 de BOGOTÁ, dentro del proceso:
Ejecutivo de BANCO PICHINCHA SA en contra de HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

sim

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-83 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



PLACA: HTS580



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Certificado de tradición

Página 2 de 2

HUNT

Nro. CT450020291

Dado en Bogotá, 05 de mayo de 2015 a las 10:03:58

A solicitud de: DEIBY FABRICIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C1110501085 de Bogotá.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

{0} - Usuario / {1} - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

sim

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Página 1 de 2

HUNT

Certificado de tradición

Nro. CT450020287

El vehículo de placas TUO028 tiene las siguientes características:

Placa:	TUO028	Clase:	CAMIÓN
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	BLANCO GALAXIA	Servicio:	PÚBLICO
Carrocería:	FURGON	Motor:	318557
Serie:	9GDNMR858DB057312	Línea:	NKR
Chasis:	9GDNMR858DB057312	Capacidad:	Pasajeros 2 Kilogramos 8400
VIN:	9GDNMR858DB057312	Puertas:	2
Cilindraje:	2999	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032013000091396 con fecha de importación 22/01/2013, Bogotá.

Empresa Afiliadora: SIN INFORMACION EN CARPETA

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 1062 del 07-04-2015, Radicado en SDM el 16-04-2015 Nro de expediente 20140749, Proferido de JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 P9 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA SA en contra de HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A

Propietario(s) Actual(es)

HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ S.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



servicio al usuario para la movilidad

Avenida Calle 26 No. 69-83 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



PLACA: TU0028



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Página 2 de 2

HUNT

Certificado de tradición

Nro. CT450020287

Dado en Bogotá, 05 de mayo de 2015 a las 09:53:24

A solicitud de: DEIBY FABRICIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C1110501065 de Bogotá.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 201 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 04 de OCTUBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 17650

SECUENCIA SISTEMA No: 48564

El Despacho Comisorio 45 del JUZGADO No. 020 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 28 de SEPTIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 3C DE POLICIA. Se allegan 13 Folios

Anótese y remítase.


JACQUELINE CAMPOS RINCON
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE
INSPECCION 3 C DISTRITAL DE POLICIA**

Informe

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2016.

Al Despacho de la Inspección 3 C, informándole que se recibió procedente de la Secretaría General de Inspecciones la presente comisión radicada bajo el No. 2016-032-010864-2. Sírvase proveer.


MANUEL JIMENEZ MORA
Inspector 3 C Distrital de Policía

Bogotá D.C, Catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Despacho Comisorio No. 45.

Juzgado Comitente Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

Radicado No. 17.650.

Procedente de la Secretaría General de Inspecciones, ha sido recibido en la fecha, el Despacho Comisorio relacionado, el cual queda radicado y para todos los efectos con el número único de radicación 17.650.

En cumplimiento con la comisión, se fija como fecha el día 20 del mes de Diciembre de 2016, a partir de las 8:30 a.m, para que tenga lugar la comisión conferida.

Una vez cumplida la comisión, háganse las anotaciones respectivas en los libros radicadores, en el sistema y remítase al comitente de origen.

Notifíquese y cúmplase


MANUEL JIMENEZ MORA
Inspector 3 C Distrital de Policía

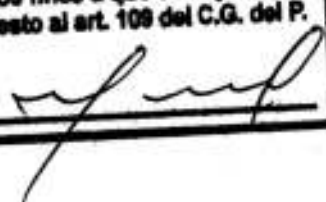
Fecha estado. 02 NOV 2016

MJM/.

CONSTANCIA SECRETARIAL

El escrito que antecede, allegado por Inapreción
tercera C. Disminución se incorpora
al expediente para los fines a que se haya lugar,
conforme a lo dispuesto al art. 109 del C.G. del P.

Secretario(a):



Luis Oramas Mutis
Abogado

& Oramas Abogados
ASOCIADOS

Bogotá, D.C. 25 de Enero 2.017

**SEÑORES
HONORABLES MAGISTRADOS
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO
TRIBUNALES SUPERIORES DISTRITO JUDICIAL
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y EJECUCION
PEQUEÑAS CAUSAS Y INSPECTORES DE POLICIA
TERRITORIO NACIONAL.**

REF: AUTORIZACION EXPRESA PARA REVISION PROCESOS

LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado con la C. de C. No.19.083.451 de Bogotá, Tarjeta profesional de Abogado No.29.593 expedida por el Consejo Superior de Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.**, con el presente me permito manifestar que **AUTORIZO** a la señora **OLGA LUCIA BERNAL CORTES** identificada con C. de C. No.51.963.125 de Bogotá, **RETIRAR OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, RADICAR MEMORIALES**, solicitar y/o retirar copias y adelantar los trámites de notificaciones.

La anterior autorización la hago bajo mi responsabilidad y la expido conforme al Código Disciplinario del Abogado Ley 1123 de 2.007 modificatorio al Estatuto del Abogado Decreto 196 de 1.971.-

Respetuosamente,

LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS
C.C. N° 19.083.451 de Bogotá

SEÑAL DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y FISCAL
PARA LOS JUECES CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

documento fue presentado personalmente por

Luis Francisco Oramas Mutis

Juien se identifica con C.C. No. **19083451**

T. P. No. **29593** Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Serenios



**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

**Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98**

Oficio No. 0738

Bogotá D.C., Nueve (9) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

Señor:

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL.

Ciudad.

**Ref: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0749 de BANCO PICHINCHA Nit. No.
890200756-7. Contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS C.C. 7.334.804.**

(Juzgado de Origen 25 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted, que mediante auto de fecha veintiocho (28) de Marzo de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a fin de que informe el estado actual del proceso N° 2016-00365 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente

ORIGINAL FIRMADA

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

*Recibido
Ogallina Barón
5:19:31 PM
10/11/2017*



**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO
VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.

Teléfono 3 42 90 98

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO
MIXTO 2014-0749 (25) de BANCO PICHINCHA S.A. contra HENRY
YOBANY BUITRAGO MACIAS.**

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017) siendo fecha y hora señalada mediante auto de fecha veintiocho (28) de Marzo de dos mil diecisiete (2017), para la práctica de SECUESTRO DEL VEHICULO Automotor de placas **HTS-580** y **TUO-028**. Acto seguido, la suscrita juez en asocio de su secretaria se constituye en audiencia pública y la declara legalmente abierta.

Asistencia:

El doctor LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS quien exhibe la cedula de ciudadanía N° 19.083.451 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 29.593 del C. S. de la J., en calidad de apoderado Judicial de la actora.

En este estado de la diligencia se deja constancia que en la presente diligencia no se nombró auxiliar de la justicia, por tal motivo no se puede realizar la presente diligencia.

No siendo otro el motivo de la presente, se lee y firma por los que en ella intervinieron.


FRANCY HELENA MORALES D.

La Juez


LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS

Apoderado de la actora


MELISA LAVERDE QUINTERO

Secretaria

92

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA D. C.**

Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY 23 MAYO 2017 INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ
CON Designar Secuente

LA SECRETARIA,


MELISA LAVERDE QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref. EJECUTIVO 2014-749

1- El despacho señala la fecha del día 15, del mes de Junio, del año 2017, a la hora de las 9:30, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los vehículos placas HTS-580 y TUO-028 que se encuentran almacenados en el parqueadero "Almacenamiento la Octava" ubicado en la Carrera 8 No. 1-93.

2- Por lo anterior, se designa como secuestre a quien aparece en el acta adjunta al presente auto y que hace parte integral del mismo. Adviértasele que el cargo de auxiliar de justicia es de OBLIGATORIA ACEPTACIÓN, so pena de ser excluido de la lista en forma definitiva.
Librese telegrama.

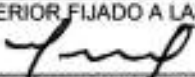
NOTIFÍQUESE


FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Mamb

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 037 DE
FECHA 24 DE MAYO DE 2017, FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.


MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria.



94

24 MAYO 2017

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 6100

Respetado doctor

SERSIGMA SAS

DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 020 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 020 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400302020140074900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 020 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5° EDIFICIO CAMACOL**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.



Nombre

EL SECRETARIO(A)

MELISA LAVERDE QUINTERO

Fecha de designación: **lunes, 22 de mayo de 2017 20:01:07**

En el proceso No: **11001400302020140074900**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

www.ramajudicial.gov.co



95

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTÁ D.C.

JDO.20 CM.DESCONGEST.

JUN 5*17AM11:05 009325

Bogotá D.C. 12 de mayo de 2017

Oficio No. 01567

Señores

**JUZGADO CIVIL 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD**

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520170052000
DEMANDANTE: FILADELFO TAPIERO ROZO C.C. 17.667.948
DEMANDADO: HENRY YOBANI BUITRAGO MACIAS C.C 7334804

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 18 de ABRIL de 2017, se decretó el **EMBARGO de los REMANENTES** o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad de la parte demandada de la referencia, dentro de su proceso **EJECUTIVO No. 2014-00749** que se adelanta en ese juzgado en contra de los demandados de la referencia.

Limitando la medida a la suma de **\$156.000.000.00 M/Cte.**

En consecuencia proceda de conformidad con lo previsto en el artículo 543 del C. de P.C.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.



Mdr

220517

102 20 Cuil de Freguena 1903
C-10001



SERSIGMA SAS

SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO

NIT 900.068.395-1

Bogotá, Mayo 26 de 2017

JDO.28 CH.DESCONGEST.
MAY30*17PM12:59 009228

SEÑORES

JUZGADO 020 DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA,

CARRERA 10 No.19-64

EDIFICIO CAMACOL

PISO 5

BOGOTA

Referencia:

Telegrama No.6100

Proceso No. 11001400302020140074900

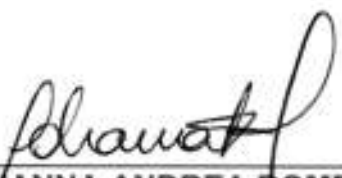
C154 26052017

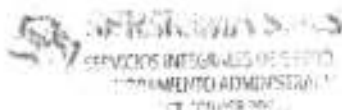
Asunto:

Memorial de aceptación

En calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.**, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como Auxiliar de la Justicia de la Rama Judicial, presento al Despacho la aceptación de la designación como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre de bienes (in)muebles, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,


JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 52.790.680 de Bogotá



130 2017

Proyectó: Zulma Shirley Llanos

Su Excelencia, Nuestro Reto

DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702 Bogotá, D. C. • Tel. (1) 4663333 • Cels. 311 2842536 – 315 7910516

Email: contacto@sersigma.com • Sitio web: www.sersigma.com



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 20 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

Al Despacho hoy _____
Con lo anterior escrito _____ ✓
Vencido en silencio el anterior término _____
Dando cumplimiento auto anterior _____
Para lo pertinente Remanentes fol. 95
Contestación demanda _____
Para continuar trámite _____
Para fijar Art. 124 del C.F.C. _____
En el tiempo escrito que antecede _____
Para avocar conocimiento _____
Secretario(a): [Signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., ocho (8) de junio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 2014-0749

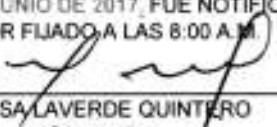
1.- Por secretaría Oficiase al Juzgado 65 Civil Municipal de esta ciudad indicando que en su debido momento se tendrá en cuenta el embargo de Remanentes deprecado dentro de su expediente No. 2017-0520.

2.- Se tiene en cuenta la manifestación efectuada por el auxiliar de la justicia designado, por secretaría por el medio más expedito posible indiquese que debe acercarse a este despacho judicial el día 15 de junio del corriente año a la hora de las 09:00 a.m., a fin de efectuar la correspondiente posesión del cargo mediante acta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FRANCY HELENA MORALES D
La Juez

Jr.

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 41 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2017, FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8.00 A.M.  MELISA LAVERDE QUINTERO Secretaria.
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

**Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98**

Oficio No. 0988

29851 *17-JUN-29 15:42

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Junio de dos mil diecisiete (2017).

Señores:

JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

**REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0749 de BANCO PICHINCHA S.A. Nit. N°
890200756-7 contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS C.C. N° 7.334.804.-**

(Juzgado de Origen 25 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha ocho (8) de Junio de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se tomó atenta nota del **EMBARGO DE REMANENTES** comunicado mediante oficio N. 01567 de fecha 12 de Mayo de 2017, lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 2017-0520 de **FILADELFO TAPIERO ROZO C.C. N° 17.667.948** contra **HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS C.C. No 7.334.804** que se adelanta en ese despacho judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente,

**ORIGINAL
FIRMADO**

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUN15*17Am11:31 009535

JDD. 20 CM. DESCONGEST.

[Firma]

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CALLE 19 No 13A-12 PISO 15 EDIFICIO UCONAL
Teléfono: 2820670

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo del año dos mil Diecisiete (2017)

Oficio No. 0705

Señor (a):

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2016 – 0365 De GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. Contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS

De manera atenta me permito comunicarle que este Juzgado mediante providencia de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil Diecisiete (2017), ordenó oficiarle a fin de infórmele que el proceso de la referencia se encuentra con auto de fecha 15 mayo de 2017 con el ART 422 del C.G.P., lo anterior para dar contestación a su requerimiento allegado con el oficio 0738 de fecha 09 de mayo del 2017.

Atentamente,

[Firma]
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria.





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 20 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

29 JUN. 2017

Al Despacho hoy _____
Con lo anterior escrito Respuesta oficio
Vencido en silencio el anterior término _____
Dando cumplimiento auto anterior _____
Para lo pertinente _____
Contestación demanda _____
Para continuar trámite _____
Para fijar Art. 124 del C.J.C. _____
En el tiempo escrito que antecede _____
Para avocar conocimiento _____
Secretario(a): [Signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ejecutivo 2014-0749

Se agrega a los autos la respuesta allegada por el Juzgado 76 Civil Municipal de esta Ciudad y se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D
La Juez

Jr.

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 48 DE
FECHA_30 DE JUNIO DE 2017, FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8.00 A.M.

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS
PROCESO: 2014-00749 Jdo origen 20 C.M.D

En mi condición de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A**, al señor Juez, respetuosamente, me permito solicitar se fije nuevo día y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas HTS-580 el cual se encuentra ubicado en la bodega parqueadero la octava calle 3 No. 8 A – 25 centro de Bogotá.

Para conocimiento del señor Juez, comedidamente, me permito hacer ver que por el circulo vicioso de la comisión entre Juzgados y Alcaldía menor no se ha podido practicar la diligencia de secuestro del citado vehículo desde hace más de un año y los costos del parqueo para el momento del remate valdrán más que el vehículo.

Cordialmente,

LUIS ORAMAS MUTIS
T.P. No.29.593 C.S.de la J

Origen 25cm
Geta - HGO
Gumpen
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

08126 30-OCT-17 15:36

DOI: 10.1002/for



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (9) noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 025-2014-0749

Atendiendo la manifestación efectuada por la parte actora (fl. 101), **se resuelve:**

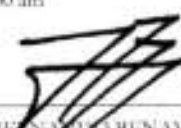
Previamente a continuar con el trámite pertinente, a efectos del secuestro del automotor, se le pone de presente a la parte actora, que podrá hacer uso de la facultad prevista en el inciso 2º numeral 6º del artículo 595 del Código General del Proceso, norma según la cual ***“No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito”.***

Si se desea hacer uso de la facultad, la parte actora deberá en el término de diez (10) días, prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, para garantizar la conservación e integridad del vehículo de placas **HTS-580**, por el monto del avalúo del automotor, aportando dentro del mismo plazo el respectivo avalúo.

Se advierte que una vez se acepte la caución, se fijará fecha para el secuestro del vehículo.

Notifíquese,


LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

<u>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</u>
Bogotá, D.C., 10 de noviembre de 2017.
Por anotación en estado No. 197 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario
 JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

Departamento de Justicia
Ministerio de Justicia
Secretaría de Justicia
Escuela de Justicia
30 NOV 2011
Jueves hoy

Observaciones:

(la Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177

Bogotá D. C.

105
Juzgado
OF. E.J. CIV. MUN. RADICA 2
1 Folio Terminado
89329 17-NOV-17 15:32
25-2014-749
Remanentes

Bogotá, D.C. OCHO (8) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017) OFICIO No. 3338

Señores

JUZGADO

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo Singular 110014003072201501344

**DEMANDANTE: OSCAR MOYANO BAUTISTA, HERIBERTO
CASTRO AVILEZ**

C.C.16.778.534, 93.118.107

DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACÍAS

CC. 7.334.804.

Por medio del presente y de acuerdo a lo ordenado en proveído de la fecha VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) dictado dentro de la acción de la referencia este despacho resolvió decretar el **EMBARGO DE LOS REMANENTES** y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado en proceso ejecutivo **2014-0749** que se cursa en ese juzgado proceso ejecutivo por parte del **BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA HENRY YOBANY BUITRAGO.**

Limite la medida a la suma de 9.900.000.00.

Cordialmente,


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria



-----cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-----

SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE BOGOTA, D.C.	SUCURSAL NORTE	COD SUC 15	PUNTO DE VENTA YARINELA MARTINEZ HERNADEZ - SOAT	NO. PÓLIZA 15-41-101015410	ANEXO 0	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 23 11 2017	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 22 11 2017 00:00
---------------------------	-------------------	---------------	--	-------------------------------	------------	-------------------------------------	---	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE		BANCO PICHINCHA S.A.		IDENTIFICACIÓN		NIT: 890.200.756-7					
DIRECCIÓN		AV AMERICAS NRO. 42 - 81		CIUDAD		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO		6501050	
ASEGURADO		HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS									

APODERADO

APODERADO ORAMAS MUTIS, LUIS FRANCISCO				IDENTIFICACIÓN CC: 19.083.451	
DIRECCIÓN CARRERA 16 A NO. 78-79 OF. 505		CIUDAD BOGOTA, D.C.		TELÉFONO 3102969696	

PROCESO

DEMANDANTE BANCO PICHINCHA S.A.	DEMANDADO HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS
CAUCIÓN ORDENADA POR: EL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.	CLASE DE PROCESO EJECUTIVO MIXTO NUMERO DE RADICADO 2014-0749

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART. 595 NUM. 6 DEL C. G DEL P. GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

ACLARACIONES

VALOR ASEGURADO \$ *****60,800,000.00	VALOR ASEGURADO EN LETRAS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.
--	--

VALOR PRIMA \$ ***2,424,000.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****2,500.00	VALOR IVA \$ *****461,035.00	TOTAL A PAGAR \$ *****2,887,535.00
-----------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------	---------------------------------------

NOMBRE YARINELA MARTINEZ HERNANDES	INTERMEDIARIO CLAVE 61358	%PART. 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART. VALOR ASEGURADO
---------------------------------------	---------------------------------	------------------	-------------------------------------	---------------------------

PLAN DE PAGO CONTADO

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM



REFERENCIA
PAGO:
110026075284-0

(415) 7709998021167 (4620) 1300260752840 (3500) 020002987535 (9612) 0161122

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Samierito - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR O APODERADO

INTERMEDIARIO

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2188977

DLF061358A

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

PUNTO 01
RAMIREZ Impressores Ltda. PEX: 3110251 Ntr. 406 350 626-1

Motor

15 DE NOVIEMBRE DE 2017
No. 688 / ISSN 0121-9820
www.motor.com.co

CORREO INDUSTRIA GUÍA DE PRECIOS

CIRCULA CON
EL TIEMPO



FIAT UNO WAY
URBANO CON CARA
DE CAMIONETA



TRAVERSE
CRECE EN TODO

Mobil

Desempeño ExxonMobil



50%

-0-

50%

HOY

DURANTE
UN AÑO

A LOS
13 MESES



**MITSUBISHI
MOTORS**

#QualityTime

ODI LA AYUDA PARA D



Motorisa

50
AÑOS



總編輯：陳其南 副總編輯：鄭文雄

17 16 15 14 13 12 11 10 09 08 07 06

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

Terminado

Adm. Gral.
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
41395 24-NOV-17 15:48

REF: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS
PROCESO: 2014- 00749 Jdo Origen 20 C.M.D (25 C.M)

En mi condición de Apoderado Judicial del BANCO PICHINCHA S. A, al señor Juez, respetuosamente, en cumplimiento a lo dispuesto en su último auto de 9 de noviembre de 2017, me permito allegar la póliza de seguro judicial No.15-41-101015410 SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Igualmente aporto la página de la revista motor de 15 de noviembre de 2017 en la cual se indica el avalúo del vehículo de placas **HTS-580**.

Al dar cumplimiento a lo dispuesto por su Despacho, comedidamente solicito se disponga fijando el día y hora para la práctica de la diligencia de secuestro del citado vehículo.

Cordialmente.


LUIS ORAMAS MUTIS
T.P. No.29.593 C.S.de la J



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 025-2014-00749

Primero. A efecto de proseguir con el trámite pertinente, se requiere a la parte actora para que corrija la póliza que prestó, indicando con precisión que el objeto de la caución es garantizar la conservación e integridad del vehículo de placas HTS-580.

A su turno, debe explicar las razones por las cuales el valor asegurado es el monto de \$2'887.535, teniendo en cuenta que en la revista motor se indica \$80,8. Total, explique la correspondencia entre dichos valores, pues la póliza debe constituirse por el avalúo del automotor.

Segundo. Se toma nota del embargo de remanentes que solicitó el Juzgado 62 Civil Municipal mediante oficio No. 3338 de 8 de noviembre de 2017 (fl. 105). **Oficiese.**

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 7 de Diciembre de 2017

Por anotación en estado No. 215 de esta fecha fue notificado el
auto anterior, fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

13

OFICIO No. 56895

Bogotá D. C., 14 de diciembre de 2017

Señor
JUZGADO SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Stephanie J.
N.º FOLIOS 51
JUZG. 72 CIVIL N.º PRL.
57058 *18-JAN-15 15:02

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-025-2014-00749-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT 890.200.756-7 contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS CC 7.334.804 Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 25 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de diciembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 3338 del 8 de noviembre de 2017, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 72-2015-1344 de OSCAR MOYANO BAUTISTA Y HERIBERTO CASTRO AVILEZ contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

[Firma]
JULIANA CARRERA ORCA DE

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

NATALIA CHINCHILLA

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE BOGOTA, D.C.	SUCURSAL NORTE	COD SUC 15	PUNTO DE VENTA YARNELA MARTINEZ HERNADEZ - SOAT	NO PÓLIZA 15-41-101015410	ANEXO 1	TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 07 12 2017	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 22 11 2017 00:00
---------------------------	-------------------	---------------	---	------------------------------	------------	--	---	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE	BANCO PICHINCHA S.A.	IDENTIFICACIÓN	NIT: 890.200.756-7
DIRECCIÓN	AV AMERICAS NRO. 42 - 81	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
ASEGURADO	HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS	TELÉFONO	6501050

APODERADO

APODERADO	ORAMAS MUTIS, LUIS FRANCISCO	IDENTIFICACIÓN	CC: 19.083.451
DIRECCIÓN	CARRERA 16 A NO. 78-79 OF. 505	CIUDAD	BOGOTA, D.C.
		TELÉFONO	310296966

PROCESO

DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S.A.	DEMANDADO	HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS
CAUCIÓN ORDENADA POR:	EL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.	CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
		NUMERO DE RADICADO	2014-0749

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART. 595 NUM. 6 DEL C. G DEL P, GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

TEXTO DE LA POLIZA

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DAMOS CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2017, CUYO OBJETO ES: GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL VEHICULO DE PLACAS HTS -580.

VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
\$ *****80,000,000.00	OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE.

VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICIÓN	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE	CLAVE	%PART.	NOMBRE COMPAÑIA	%PART. VALOR ASEGURADO
YARNELA MARTINEZ HERNANDEZ	61358	100.00		

FORMA DE PAGO: CONTADO



FIRMA AUTORIZADA: Manuel Samudio - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

TOMADOR

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

DLF061358A

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

REF. EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS

PROCESO No. 2014- 00749 Jdo origen 20 C.M.D. (25 C.M)

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, **BANCO PICHINCHA S.A.** Al señor Juez, en cumplimiento a lo ordenado en su último auto fechado el 6 de diciembre del 2017, me permito precisar lo siguiente:

Inicialmente se aportó la póliza de seguro judicial conforme a lo dispuesto por su Despacho en la cual se indica que el VALOR ASEGURADO ES POR LA SUMA DE \$80.800.000 Y el valor a pagar de prima es de \$2,887,535.

De acuerdo a lo solicitado en su su referido auto, es posible que Su Despacho le dio una interpretación diferente al contenido de la póliza, esto es, que lo requerido se encuentra claramente detallado en la mencionada póliza. Sin embargo, solicité a la aseguradora incluir en el anexo que con esta se garantiza la conservación e integridad del vehículo de placas HTS-580. Y su valores continúan incólumes en cuanto al valor asegurado y el valor a pagar por concepto de la prima.

ANEXO: Adición póliza.

Cordialmente,

LUIS ORAMAS MUTIS
T. P. No. 29.593 C. S. de la J

RECIBIDO
Area de Oficios
14-12-17



República de Colombia
Ministerio del Poder Judicial
Consejo de la Magistratura Civil
Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 17 ENE. 2018

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Rad.: 025-2014-0749

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 111), y con sustento en el art. 599 del C. G. del P, **se dispone:**

Primero: Por cumplir con los requisitos ordenados, se acepta la caución que constituyó la parte actora para garantizar la integridad y conservación del vehículo de placas **HTS-850**.

Segundo: Se **DECRETA EL SECUESTRO** del vehículo de placas **HTS-850**, para el efecto, se se fija la hora de las **11:00AM**, del día **MARTES 27 de FEBRERO de 2018**, para la práctica de la diligencia, y se procederá a la entrega del referido vehículo, al cesionario a través de su apoderado judicial o quien designe.

Se le advierte al interesado que la diligencia dará inicio en el Despacho, y se concretará en la **Carrera 8 No. 1-93**, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia y a su vez que los gastos de la misma, corren por cuenta del interesado.

Tercero: Se le ordena a la parte actora, que ese día aporte el certificado de tradición del vehículo de placas **HTS-850**.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 31 de enero de 2018.
Por anotación en estado No. 15 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a las 8:00 am.
Secretario
JAIRO HUÉRFANO BENAVIDES GÁLVEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Diligencia de secuestro del Vehículo de placas, **HTS-850**, ordenado dentro del proceso **EJECUTIVO No. 025-2014-0749** de **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **HENRY YOBANY MACÍAS BUITRAGO**.

En Bogotá D.C, siendo las **11:00AM**, horas del día **VEINTISIETE (27)** del mes de **FEBRERO** de **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, día y hora señalados en auto de treinta (30) de enero de 2018 la Juez Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, se constituye en audiencia con el fin de llevar a cabo la presente diligencia. Se deja constancia que siendo las **11:32** de la mañana, no se hizo presente la parte interesada en la práctica del secuestro del vehículo de placas **HTS-850**. Habiendo esperado un tiempo prudencial sin que la misma compareciera, la Juez Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, da por concluida la diligencia.

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSER

Bogotá D.C., seis (6) de marzo del año dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 592

Señores:

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2016-00365 de GMAC FINANCIERA
DE COLOMBIA S.A., contra HENRY YOBANY BUITRAGO

Comunicamos a usted, que mediante providencia de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), ordenó oficiarlo a fin de que ponga a disposición el vehículo identificado con placas **TUO-028**, respecto del cual se registró embargo a favor de este juzgado, lo anterior, toda vez que el inventario de captura del vehículo se dejó a disposición del Juzgado Veinte Civil Municipal de Descongestión, por el expediente **No. 2014-00749**; proceso que usted conoce actualmente.

Atentamente,


MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

12 MAR 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Rad.: 025-2014-00749

Mediante oficio No. 592 de 6 de marzo de 2018 (fl 114), el Juzgado Setenta y Seis (76) Civil Municipal de Bogotá, solicita se ponga a disposición de ese juzgado el vehículo de placas TUO – 028, como quiera que se registró embargo a favor de ese juzgado dentro del proceso 2016-00365 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. contra HENRY YOBANY BUITRAGO.

Verificado el certificado de tradición del vehículo de placas TUO – 028, se observa que se limita la propiedad con una prenda a favor de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., quien funge como demandante en el proceso 2016-00365, que cursa en el Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá.

Que por auto de fecha 2 de junio de 2015 (fl 18), se ordenó oficiar al acreedor prendario para que hiciera valer sus derecho, y aun cuando se libró el oficio y se retiró por parte de la interesada no se acreditó su trámite, lo que en todo caso no es relevante como quiera que lo que se debió hacer fue ordenar la notificación del mismo conforme se dispone en el art. 462 del C G del P.

De otra parte, se observa que el vehículo únicamente se encuentra embargado y capturado por parte del Despacho. Por lo anterior, **se dispone:**

Primero: Póngase a disposición del Juzgado Setenta y Seis (76) Civil Municipal de Bogotá, y a órdenes del proceso 2016-00365, el vehículo de placas TUO - 028. Remítase copia de los folios 22 a 25 del cuaderno de medidas cautelares.

Así mismo, se solicita a dicho juzgado que de conformidad con lo dispuesto en el en el inciso 2° del numeral 6° del art. 468 del C G del P., queden a disposición de este juzgado y para el proceso de la referencia los remanentes que se llegaren a desembargar en el proceso que cursa en esa instancia judicial. Oficiese.

Segundo: Oficiese al parqueadero la Octava informándole que el vehículo de placas TUO – 028, de propiedad de la parte demandada, a partir de la fecha queda a disposición del Juzgado Setenta y Seis (76) Civil Municipal de Bogotá, para el proceso 2016-00365 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. contra HENRY YOBANY BUITRAGO.

Por la Oficina de Ejecución tramítase el oficio.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 de marzo de 2018.

Por anotación en estado **No. 051** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario


JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

116

OFICIO No. 14748

Bogotá, D.C. 12 de abril de 2018

26 APR 2018

FRANQUICIA

Señores:

PARQUEADERO LA OCTAVA
AV CENTENARIO No. 96 B 73 VARIANTE FONTIBÓN
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-025-2014-00749-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT 890.200.756-7 contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACÍAS C.C 7.334.804. Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 25 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó dejar a disposición del Juzgado 76 Civil municipal de Bogotá el vehículo de placas TUO-028 de propiedad del aquí demandado en virtud a lo solicitado por ese Juzgado mediante oficio No. 592 del 6 de marzo de 2018, para el proceso Ejecutivo Mixto No. 2016-365 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACÍAS.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


YENIS MARIELA M. Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

DEGO SANCHEZ

017

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E.

S.

D.

Oficio

REF: EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS
PROCESO: 2014 - 00749 (Juz. Origen 25 C.M.)

En mi condición de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A**, al señor Juez, respetuosamente, me permito solicitar se fije nuevo día y hora para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO**.

La no asistencia a la fecha indicada se debió a que me encontraba incapacitado por cirugía de corazón.

Cordialmente.

LUIS ORAMAS MUTIS
T.P. No.29.593 C.S. de la J

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

2/4/18

74122 4-APR-18 14:18

1822-2018

Oficio
110

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S.

D. H. Oficio
82916 11-APR-18 12:03 Unzu
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF: EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS
PROCESO: 2014 - 00749 (Juz. Origen 25 C.M.)

En mi condición de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A**, al señor Juez, respetuosamente, me permito solicitar se fije nuevo día y hora para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO**.

La no asistencia a la fecha indicada se debió a que me encontraba incapacitado por cirugía de corazón.

Cordialmente.



LUIS ORAMAS MUTIS

T.P. No.29.593 C.S. de la J.

RECEIVED
11-04-11 11:00
0711000 0000.1313.70



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución de
Mandatos de Grado 0-2
EN 94DAAL DESPACHO

02 MAY 2017

OS

Al despacho del Señor (a) JUEZ (a)
Observaciones _____
E (a) Secretario (a) _____

(2 memoriales)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 025-2014-0749
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: HENRY YOBANY BUITRAGO MACÍAS.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 118), se le pone en conocimiento que por auto de 22 de marzo de 2018 (fl. 115), se dispuso: ***“Póngase a disposición del Juzgado Setenta y Seis (76) Civil Municipal de Bogotá, y a órdenes del proceso 2016-00365, el vehículo de placas TUO - 028. Remítase copia de los folios 22 a 25 del cuaderno de medidas cautelares.***

Así mismo, se solicita a dicho juzgado que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 6° del art. 468 del C G del P., queden a disposición de este juzgado y para el proceso de la referencia los remanentes que se llegaren a desembargar en el proceso que cursa en esa instancia judicial. Oficiese”.

Por tanto no es procedente fijar nueva fecha para diligencia.

Notifíquese,


MARTHA YANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 04 de mayo de 2018. Por anotación en estado No. 75 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a las 8:00 am. Secretario
 JAIRO FERNANDO BENAVIDES GALVIS



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015)
Código No. 110014003076
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

Bogotá D.C., primero (1) de junio del año dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 1496

Señor(a)(es):

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2016-00365 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. Nit. 860029396-8, contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS C.C. No. 7334804.

Comunico a usted, que mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018), dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarlo a fin de que manifieste a este Despacho si el vehículo de placas **TUO-028**, se encuentra secuestrado por cuenta del proceso No. 2014-00749 el cual era conocido por el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria



Rad. 25-2014-749
90044 26-JUN-18 13:00
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

Atejal
Aplro-leja
3727-2018
Juzg. 11 qec



República de Colombia
Ministerio de Justicia
Dirección de Ejecución Penitenciaria
ENMIENTAS

04 JUL 2018

05

A: DIRECTOR GENERAL

DE LA

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

PENITENCIARIA

100-100-100-100

100-100-100-100

100-100-100-100

100-100-100-100

100-100-100-100

100-100-100-100

100-100-100-100

100-100-100-100

100-100-100-100

100-100-100-100

100-100-100-100

100-100-100-100

100-100-100-100



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 025-2014-0749
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: HENRY YOBANY BUITRAGO MACÍAS.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por el Juzgado 76 Civil Municipal, se le pone en conocimiento que por auto de 22 de marzo de 2018 (fl. 115), se dispuso; *"(...) Póngase a disposición del Juzgado Setenta y Seis (76) Civil Municipal de Bogotá, y a órdenes del proceso 2016-00365, el vehículo de placas TUO-028 (...)"*. Oficiese.-

Remítanse copias de los folios 22 a 25 del cuaderno de medidas cautelares, 115 y de esta providencia.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, trámitese el respectivo oficio.

Cumplase,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 29611

Bogotá, D.C. 9 de julio de 2018

Señor
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-025-2014-00749-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT 890.200.756-7 contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACÍAS C.C 7.334.804. Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 25 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de marzo y 6 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordeno poner a su disposición el vehículo automotor de placas TUO - 028 de propiedad de la parte demandada en cumplimiento a su solicitud hecha mediante oficio No. 592 del 6 de marzo de 2018, para el proceso Ejecutivo Mixto No. 2016-365 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACÍAS, dicha medida queda a su disposición, para lo cual me permito enviarle el oficio No. 29610 en original, dirigido a movilidad y **copia de los folios 22 al 25, 115 y 121** del cuaderno de medidas cautelares.

Así mismo se le solicita que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 numeral 6 del artículo 468 del C. G del P, queden a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los remanentes que se llegaren a desembargar en el proceso que ~~curso~~ en esa instancia judicial.

Anexo lo enunciado en 7 folios.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

JUZGADO 76 CIVIL MPAL

18658 23-JUL-'18 15:18



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 29610

Bogotá, D.C. 9 de julio de 2018

Señor
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Cuidad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-025-2014-00749-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT 890.200.756-7 contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACÍAS C.C 7.334.804. Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 25 de Civil Municipal)

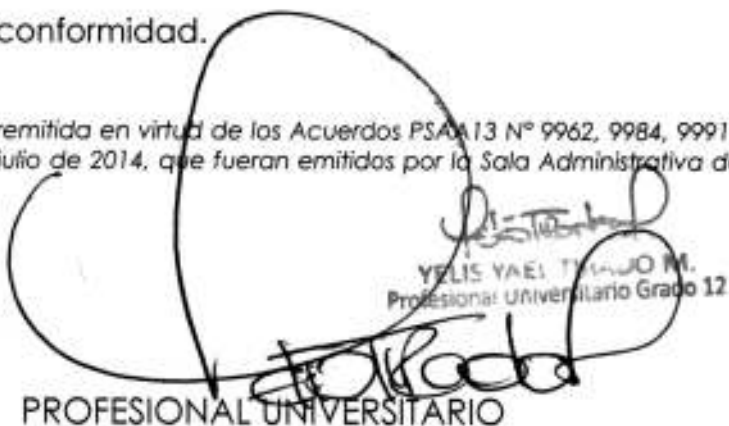
Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordeno poner a disposición del juzgado 76 civil municipal de Bogotá, el vehículo automotor de placas TUO - 028 de propiedad de la parte demandada en cumplimiento a la solicitud hecha mediante oficio No. 592 del 6 de marzo de 2018, para el proceso Ejecutivo Mixto No. 2016-365 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACÍAS.

Sírvase cancelar el registro de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 1061 del 7 de abril de 2015, proferido por el Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá, y en su lugar, dejar el embargo a disposición del Juzgado 76 Civil Municipal.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


YELIS Yael TRUJILLO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS
PROCESO: 2014 - 00749 (Juz. Origen 25 C.M.)

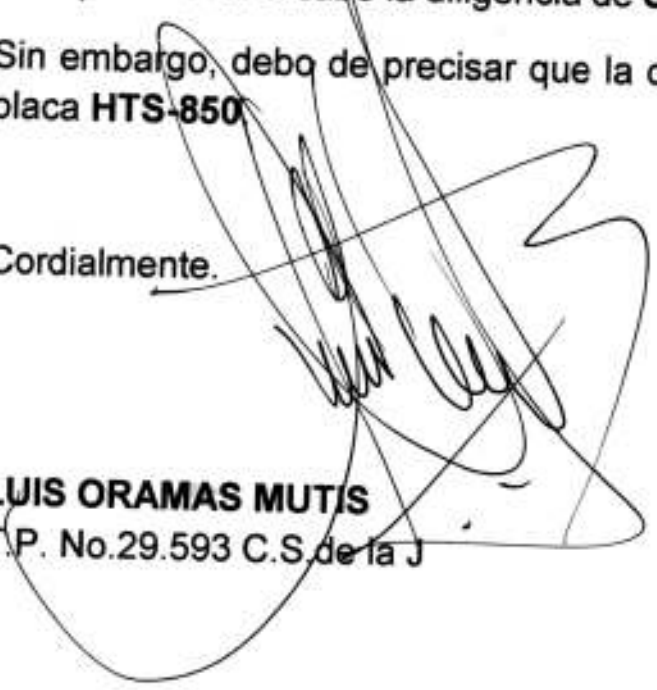
11ECM
5046-2018
DE EJEC. MPAL. RADICAC.
17-AUG-18 12:16

En mi condición de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A**, al señor Juez, respetuosamente, me permito reiterar mi petición fechada el 11 de abril de 2018 (folio 118) en el cual solicito se fije nuevo día y hora para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO**.

Sin embargo, debo de precisar que la diligencia se refiere al vehículo placa **HTS-850**

Cordialmente.

LUIS ORAMAS MUTIS
T.P. No.29.593 C.S.de la J



JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DE EJEC. Nº 81. RECIBIDO
2014-06-10 13:15

PROCESO: 2014-00749 de la Orden 52 C.M.J.
DEMANDADO: HENRY YGBANY BUITRAGO MACIAS
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
REF. EJECUTIVO MIXTO MENOR CANTIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EXCMA. AL SEÑOR JUEZ

22 AGO 2010

05

Al despacho de Señ. JUEZ 11 CIVIL
C.M.J. de Bogotá D.C.
El Sr. Secretario (a)

LUIS ORAZO MONTES

T. No. 29 593 C. 2 de 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 025-2014-0749
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: HENRY YOBANY MACÍAS BUITRAGO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 124), *se dispone:*

PRIMERO: Se **SEÑALA NUEVAMENTE** la hora de las 9:00, del día 21 de Septiembre de 2018, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **HTS-850**, fecha en la que se procederá a la entrega del referido automotor, al demandante a través de su apoderado judicial o quien este designe.

SEGUNDO: Se le advierte al interesado que la diligencia dará inicio en el Despacho, y se concretará en el lugar que se indique al momento de la diligencia y a su vez que los gastos de la misma, corren por cuenta del interesado.

A su turno el interesado deberá aportar dos (2) DVD's (de doble cara), para la respectiva reproducción de la diligencia.

TERCERO: Se le ordena a la parte actora, que ese día aporte el certificado de tradición del vehículo de placas **HTS-850**.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 27 de agosto de 2018 Por anotación en estado No. 149 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a las 8:00 am Secretario
 JAIRO EFRAIM BENAVIDES GALVIS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Diligencia de secuestro del Vehículo de placas, **HTS-850**, ordenado dentro del proceso **EJECUTIVO** No. **025-2014-0749** de **BANCO PICHINCHA S.A**, contra **HENRY YOBANY MACÍAS BUITRAGO**.

En Bogotá D.C, siendo las **09:00AM**, horas del día **VEINTIUNO (21)** del mes de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, día y hora señalados en auto de veinticuatro (24) de agosto de 2018, la Juez Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, se constituye en audiencia con el fin de llevar a cabo la presente diligencia. Se deja constancia que siendo las **09:15** de la mañana, ***no se hizo presente la parte interesada*** en la práctica del secuestro del vehículo de placas **HTS-850**. Habiendo esperado un tiempo prudencial sin que la misma compareciera, la Juez Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, da por concluida la diligencia.

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ



JUZGADO SÉSENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015)

Código No. 110014003076
CALLE 12 NO. 9-55 INT 1 PISO 3
TELÉFONO: 2820670

6569. 2018

Bogotá D.C., ocho (08) de octubre del dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 03187

Señores:

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL. -11
Ciudad.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
07824 11-OCT-'18 15:16

REF: Ejecutivo No. 2016 – 00365 de **HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA** identificado con C.C. No. 11.343.980 contra **HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS** identificada con C.C. Nos. 7.334.804 respectivamente.-

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se dispuso oficiarle a fin de informarle que se tendrá en cuenta en su oportunidad procesal oportuna el embargo de los remanentes decretado por los juzgados civiles municipales de ejecución.

25.

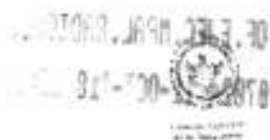
Lo anterior para que obre dentro del proceso **Ejecutivo singular No. 2014-749 de BANCO PICHINCHA S.A.** que en ese Juzgado se adelanta en contra del aquí contra **HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS** y el cual será tenido en cuenta en su debida oportunidad procesal.-

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, y acusar recibo del presente oficio.

Atentamente,


MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria.





República de Colombia
Rectoría General del Medio Ambiente
Oficina de Recursos, Cero
Atención y Atención al Ciudadano
Enviado a la USOMACHO

12 OCT 2018

05

Al director de la USOMACHO
Quito
Bogotá



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 025-2014-0749
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: HENRY YOBANNY MACÍAS BUITRAGO.
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguense al expediente el oficio No. **03187** de 8 de octubre de 2018, proveniente del Juzgado 46 Civil Municipal, en donde informa que tuvo en cuenta la medida de embargo de remanentes, solicitada dentro este proceso.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 19 DE OCTUBRE DE 2018 Por anotación en estado N°. 187 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
--

129

11

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: HENRY YONANY BUITRAGO MACIAS
PROCESO No. 2014-00749 -25

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, al señor Juez, respetuosamente, me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

Si viene cierto en el auto proferido por su Despacho el día 3 de mayo del 2018 se ordenó poner a disposición del Juzgado 11 civil municipal de ejecución el vehículo de placas **TUO-028**, solicito sea corregido SU INCISO 3, dice: "por tanto no es procedente fijar nueva fecha para diligencia "".

Es del caso precisar que el vehículo a practicar la diligencia de secuestro corresponde es a la placa **HTS-580** como se refleja en autos que anteceden y certificados de tradición, teniendo en cuenta que el proceso se adelanta contra los dos vehículos referenciados.

En consideración a lo expuesto, solicito respetuosamente, se sirva fijar nuevo día y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **HTS-580**, y en lo posible, que su señoría la practique directamente, esto debido, a que los comisionados para practicar las diligencias de embargo y secuestro en este momento están fijando fechas a dos años encontrándose el automotor aprehendido desde el 16 de junio del 2015 y los derechos de parqueadero superan al valor del vehículo y más aún que no hemos llegado a la etapa del remate.

Cordialmente,

LUIS ORAMAS MUTIS
T.P 29.593 C.S de la J.

OF. EJEC. MPOL. RADICAC.

16493 11-JUN-19 15:25

5
H
LF
66.2018
Jutn



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

16 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

DE. JEC. MAP. RADIOC.

1843 11-01-11 0041



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 025-2014-0749
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: HENRY YOBANY MACÍAS BUITRAGO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 129), se le requiere, para que aclare dicha solicitud, toda vez que, primeramente el auto que pretende atacar está debidamente ejecutoriado y *en su momento procesal no fue objeto* de reparo, por otro lado, para el secuestro del vehículo de placas *HTS-850*, se fijó fecha mediante auto de 24 de agosto de 2018 (fl. 125), diligencia que por demás no se realizó por la *falta de interés de la parte actora* ya que no se hizo presente el día y hora fijados.

Notifíquese,


MARCHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 25 DE ENERO DE 2019

Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref. EJECUTIVO GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS

PROCESO No. 2014-00749 Juzgado de Origen 25 C.M

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, **BANCO PICHINCHA S.A.** respetuosamente, atendiendo a lo dispuesto en su último auto de 24 de enero del 2019, reconozco la molestia de la señora juez "de la falta de interés de la parte actora", por la no asistencia a la diligencia de secuestro del vehículo placa HTS-850 que usted amablemente me fijó para llevarla a cabo esta diligencia, por las razones que expuse en su momento y que obra en autos.

Señora juez, en este momento no pretendo dar disculpas, pero es necesario manifestarle que en el último año he tenido tres infartos y una cirugía de corazón abierto, razón por la cual, me desatendí del proceso por fuerza mayor y que en caso de ser necesario estaré dispuesto a presentar copia de la historia clínica, Clínica Shaio.

Con base a lo anterior, ruego a usted fijar nuevo día y hora para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro.

Cordialmente,

LUIS ORAMAS MUTIS

T. P. No.29.593 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

06199 3-ABR-'19 15:45

Sone
H
IF
3343-29341



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 5 ABR 2019

05

Al despacho del Señor Jefe (a) (a) (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 025-2014-0749
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: HENRY YOBANY MACÍAS BUITRAGO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 131) y teniendo en cuenta que la diligencia programada para el día 6 de diciembre de 2018, *no se llevó a cabo* por la **INASISTENCIA INJUSTIFICADA DEL INTERESADO**. Para el efecto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO**, pero comisionando para la práctica de la diligencia al señor **ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**, y *hágase entrega* junto con sus anexos, a la *parte actora*, para que *proceda a su diligenciamiento* ante la **ALCALDÍA**.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Bogotá, D.C., 10 DE ABRIL DE 2019 Por anotación en estado N°. 62 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaría,  YELIS Y AEL TIRADO MAESTRE
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

123

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 1797

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-025-2014-00749-00 iniciado por BANCO PICHINCHA SA contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS (Origen Juzgado 25 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 17 de marzo de 2016, 23 de mayo de 2017 y 9 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HTS - 580, de propiedad de la parte demandada HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA OCTAVA ubicado en la AV. CENTENARIO NO. 96 B 73, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 17 de marzo de 2016, 23 de mayo de 2017 y 9 de abril de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS ORAMAS MUTIS, identificado(a) con C.C. 19.083.451 y T.P. 29.593 del C.S de la J.

Se designa como secuestre a SERSIGMA S.A.S. ubicado en la DIAGONAL 77 B N° 116 B 42 INT 4, TR3 APT 702

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 23 de abril de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Paula Ramírez

☐ OFICIO	☐ DEGRADO. C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Juan CRISTIAN</u>	☐ DEMANDANTE	☐
C.C. <u>19 083 451</u>	☐ DEMANDADO	☐
TELÉFONO: <u>3102969696</u>	☐ AUTORIZADO	☐
FECHA: <u>26 ABR 2019</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

134

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor (a):
SERSIGMA S.A.S.
DIAGONAL 77 B N° 116 B 42 INT 4, TR3 APT 702
Ciudad

TELEGRAMA No. 1858

FECHA DE ENVÍO

12 5 ABR. 2019

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-025-2014-00749-00 iniciado por BANCO PICHINCHA SA contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS (Origen Juzgado 25 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENO LA ACTUALIZACION DE LA COMISION A ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA PARA LA CUAL USTED FUE DESIGNADO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA - SECUESTRE.

ATENTAMENTE,



CAMILO ANDRES PRIAS G
Profesional Universitario Grade 1

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795



135

C I R C U L A R DEAJC19-49

Fecha: 21 de junio de 2019

Para: DIRECTORES EJECUTIVOS SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y COORDINADOR DE DIRECCIONES SECCIONALES

De: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Asunto: "Efectos jurídicos derogatoria artículo 167 de la Ley 769 de 2002."

El objeto de la presente Circular es dar a conocer a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, los efectos jurídicos de la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", norma que establecía en cabeza de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la responsabilidad de autorizar los parqueaderos a los que debían llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial.

La Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, "Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo 336, derogó expresamente al artículo 167 de la Ley 769 de 2002, que señalaba:

"ARTÍCULO 167. VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL. Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas".

En vigencia de la norma transcrita, se expidieron los siguientes actos administrativos de carácter general, los cuales por efectos de su derogatoria pierden fuerza ejecutoria y decaen al desaparecer los fundamentos de derecho en que se basaron:

- Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. 2586 del 15 de septiembre de 2004, "Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002".
- Circular DEAJC No. 160 del 19 de noviembre de 2004, por la cual se fijan los procedimientos que corresponde aplicar a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, conforme lo dispuesto en el Acuerdo No.2586 de 2004.
- Resolución DEAJ No. 4120 del 22 de noviembre de 2004, "Por la cual se delega una función en los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial".

- Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. PSAA14 – 10136 del 22 de abril de 2014, "Por el cual se aclara el Acuerdo 2586 de 2004".
- Circular DEAJC 16-66 del 04 de agosto de 2016, "Conformación registro de parqueaderos", por la cual se imparten directrices a las Direcciones Ejecutivas Seccionales.
- Circular DEAJC17-4 del 13 de enero de 2017, por la cual se imparten instrucciones a las Direcciones Ejecutivas Seccionales.

Como consecuencia de la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, se adelantó el estudio jurídico correspondiente con el fin de determinar el alcance de dicha derogatoria en las situaciones jurídicas consolidadas y aquellas pendientes por definir, en relación con el registro de parqueaderos en las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial.

Al respecto, en primer lugar debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, que a la letra establece:

*"los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:***

(...)

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.

(...)"

De acuerdo con la norma transcrita, se entiende de manera general, que opera el decaimiento del acto administrativo, cuando se producen circunstancias sobrevinientes que hacen desaparecer el presupuesto de hecho o de derecho en que se basó el acto, como el que se presenta cuando se deroga o modifica la norma legal en que se fundó. El decaimiento de los actos administrativos imposibilita que estos produzcan efectos y en consecuencia las entidades no los pueden ejecutar.

Así lo ha sostenido el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia, tal y como lo hizo en Sentencia del 19 de septiembre de 2017, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente, Carlos Alberto Zambrano, en donde indicó:

"...el decaimiento de un acto administrativo se produce cuando las disposiciones legales o reglamentarias sobre las cuales se sustenta o se fundamenta su expedición desaparecen del ordenamiento jurídico, como consecuencia de su derogatoria o de la declaratoria de inexequibilidad de aquéllas; además pierde obligatoriedad y no se puede ejecutar el acto cuando es suspendido por la

jurisdicción contenciosa administrativa. Una vez ocurre el decaimiento de un acto administrativo, la consecuencia jurídica que se produce es impedir que hacia el futuro siga produciendo efectos. El legislador ha señalado aquellos eventos en los cuales los actos administrativos, a pesar de no haber sido declarados nulos por la jurisdicción contenciosa administrativa, no son obligatorios (art. 91 de la Ley 1437 de 2011), uno de los cuales es el decaimiento del acto administrativo, que ocurre cuando desaparecen los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron su expedición¹ (Negrilla fuera de texto).

La anterior tesis ya había sido expuesta por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto de fecha 06 de diciembre de 2016, expediente 11001-03-06-000-2016-00209-00, Magistrado Ponente, Álvaro Namén Vargas, así:

"El decaimiento del acto administrativo (...) es una de las causas por las cuales los actos administrativos pierden su fuerza ejecutoria. Dicho fenómeno opera de manera sobreviniente y por ministerio de la ley, al desaparecer los fundamentos fácticos o jurídicos que dieron lugar a su expedición." La figura del decaimiento del acto administrativo produce la pérdida de la fuerza ejecutoria de este, y en consecuencia, el acto deja de ser vinculante y se vuelve inaplicable, efectos que tienen ocurrencia hacia el futuro y sin necesidad de declaración judicial (...)."² (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Respecto al decaimiento de un acto administrativo y sus efectos en las situaciones jurídicas consolidadas, la jurisprudencia ha sostenido que los actos administrativos expedidos con fundamento en una norma que posteriormente es derogada, pierden fuerza ejecutoria sólo cuando la situación jurídica que éstos regulan no se encuentra definida o consolidada. Eso es así, porque una vez se ha concretado una situación jurídica, es decir, la configuración indiscutible de un derecho subjetivo, ésta altera o modifica la condición o estatus del sujeto sobre la cual recae, quien adquiere un bien jurídico tutelable, dotado de la estabilidad y seguridad que en el marco de la solidaridad y la prevalencia del interés general, le reconoce el Estado Social de Derecho. Así lo ha manifestado el Consejo de Estado³, al sostener que:

"... los actos administrativos expedidos con fundamento en una norma que posteriormente es derogada, pierden fuerza ejecutoria sólo cuando la situación jurídica que éstos regulan no se encuentra definida o consolidada. (...)" (Negrilla fuera de texto).

Eso es así, porque una vez se ha concretado una situación jurídica, vg. la configuración indiscutible de un derecho subjetivo, ésta altera o modifica la condición, el estatus del sujeto sobre la cual recae, quien adquiere un bien jurídico tutelable (ya sea que se le otorgue una prerrogativa o se le libere de

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Mg. Carlos Alberto Zambrano, radicado 68001-23-33-000-2015-01318-01, Sentencia del 19 de septiembre de 2017

² Sala de Consulta y Servicio Civil, Mg. Álvaro Namén Vargas, radicado 11001-03-06-000-2016-00209-00, diciembre 06 de 2016

³ Consejo de Estado, Sentencia del 10 de septiembre de 2014, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Mg. Jorge Octavio Ramírez, radicado 2005-01253-01.

una obligación), que puede ser de contenido patrimonial o extrapatrimonial, dotado de la estabilidad y seguridad que, en el marco de la solidaridad y la prevalencia del interés general, le reconoce el Estado Social de Derecho. (Negrilla fuera de texto).

(...)

4.3.- La relevancia del respeto a las situaciones jurídicas consolidadas exige, en forma paralela, precisión en la definición de este último concepto y, principalmente, rigurosidad al subsumir una situación fáctica bajo el mismo.

Existe situación jurídica definida cuando ésta produce una variación en la condición o estado jurídico del administrado, de la cual pueda predicarse firmeza; sea concreta, indiscutible; no esté sujeta a cuestionamientos o habiéndolo estado, éstos hayan sido resueltos. En particular, si se trata de la adquisición de un derecho, éste tiene que ser exigible, perfecto y cierto, "que como tal, se incorpora al patrimonio del administrado"⁴, a tal punto, que se pueda hacer ejercicio del mismo en forma directa, sin condicionamiento alguno. (Negrilla fuera de texto).

De otro lado, la inclusión o referencia que realice un acto administrativo a determinada situación no la convierte en forma automática en inmutable, pese al carácter definitivo que tienen éstos, pues como se vio, son otras las características que le otorgan esa naturaleza. De ahí, que cuando no concurren los elementos a los que se viene refiriendo la Sala, la decisión administrativa no tiene la virtualidad de configurar una situación jurídica consolidada.

En ese escenario, el acto administrativo bien puede verse afectado por un fenómeno que en la teoría del acto y la legislación colombiana se ha denominado como "pérdida de fuerza ejecutoria"⁵ por desaparición de sus fundamentos de derecho, que sin invalidar ni cuestionar la legalidad o juridicidad de la decisión, lo despoja de la ejecutoriedad que caracteriza a esta institución, impidiendo que produzca efectos.

En contraposición, un acto que regula una situación cierta y definida, sigue produciendo efectos jurídicos, incluso si la norma que le sirvió de sustento desaparece o es modificada. Así pues, el surgimiento de una nueva disposición superior no se opone a la conservación de los efectos propios de una condición que se materializó y perfeccionó bajo la vigencia de la normativa anterior". (Negrilla fuera de texto).

⁴ Droeni, Roberto. Acto Administrativo. Editorial Ciudad Argentina. Buenos Aires. 2009. Página 223.

⁵ Recuérdese que este es uno sólo uno de los eventos en los que puede presentarse la pérdida de fuerza ejecutoria, habida cuenta de que el artículo 66 del CCA, contempla otros tres supuestos en los que éste se configura, así:

"ARTÍCULO 66. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos:

1. Por suspensión provisional.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la administración no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan su vigencia."

137

Para concluir, el Alto Tribunal de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, define "el decaimiento del acto administrativo, como la pérdida de su fuerza ejecutoria, que opera cuando han desaparecido los fundamentos fácticos o jurídicos que sustentaron el acto, y que solo tiene aplicación cuando el acto sobre el cual se desea predicar el decaimiento no se ha ejecutado, ya que esta figura imposibilita que se haga exigible su cumplimiento, es decir, sólo es alegable cuando no desea la ejecución de la decisión, por lo que si ya se ha cumplido el acto administrativo y este no se demandó oportunamente, los efectos que haya surtido se mantienen en razón a la consolidación de la situación jurídica resuelta. (...) En estas circunstancias, los efectos de la anulación de un acto administrativo general bajo el cual se expedieron sendos actos de carácter particular, solamente puede afectar, por regla general, las situaciones jurídicas que no quedaron consolidadas, esto es, i) las que a pesar de su expedición no habían sido ejecutadas y ii) las que estaban siendo controvertidas en sede administrativa o judicial"⁶.

En consideración a lo expuesto, se tiene que como consecuencia de la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002 y el consecuente decaimiento de los actos administrativos de contenido general que desarrollaron dicha disposición, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial perdieron de manera inmediata, competencia administrativa para autorizar el registro de parqueaderos cuyo fin sea la custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial.

Sin embargo, considerando que en vigencia de la disposición normativa derogada, las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial a nivel nacional expedieron actos administrativos de carácter particular mediante los cuales conformaron el registro de parqueaderos para la vigencia 2019, se tiene que frente a estos, existe una situación jurídica consolidada consistente en el derecho que se otorgó por un tiempo determinado a los parqueaderos que cumplieron requisitos para prestar el servicio de custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial hasta el 31 de diciembre de 2019, razón por la cual en la presente Circular se definen las acciones a seguir por parte de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial frente a los diferentes escenarios que se presenten así:

A. Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial sin registro de parqueaderos para la vigencia 2019.

- Las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial que al 25 de mayo de 2019, fecha de derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, no hubieren conformado el registro de parqueaderos autorizados para la custodia de vehículos inmovilizados durante la vigencia 2019, perdieron competencia y se encuentran impedidas para conformarlo.
- En el evento que estén pendientes de decisión recursos de reposición contra actos administrativos que conformaron registro de parqueaderos para la

⁶ Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 07 de febrero de 2019, Mg. Ramiro Pazos Guerrero, radicado 2017-00688-01

vigencia 2019, se deberá declarar el decaimiento del acto administrativo inicial y no habrá lugar a autorizar el registro.

Lo anterior, por cuanto se entiende que no hay ninguna situación jurídica consolidada, toda vez que a la fecha de derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, el acto administrativo objeto de recursos no se encontraba en firme.

B. Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial en las que se conformó registro de parqueaderos para la vigencia 2019.

Las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial que previo a la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, hayan conformado el registro de parqueaderos para la vigencia 2019, deberán continuar ejerciendo control y vigilancia a la operación de los parqueaderos autorizados, por lo que les corresponde el desarrollo de las siguientes actividades:

- En el evento que se presenten quejas, denuncias o se informe acerca de situaciones irregulares en la operación y prestación del servicio de los parqueaderos autorizados, les corresponde surtir el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en los artículos 47 al 52 del CPACA, en concordancia con el artículo 8º del Acuerdo 2586 de 2004.
- De observarse durante la actuación administrativa la ejecución de conductas punibles por parte de los parqueaderos, deberá compulsarse copias a la Fiscalía General de la Nación.
- De encontrarse en curso investigaciones administrativas por presuntas irregularidades en la operación de los parqueaderos autorizados para la vigencia 2019; que conlleven la exclusión del registro de parqueaderos, éstas deberán culminarse en primera y segunda instancia.
- Frente a los parqueaderos ya autorizados para la vigencia 2019, corresponde a las Direcciones Seccionales adoptar las medidas de control y seguimiento correspondientes y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 2586 de 2004, con el fin de garantizar la debida prestación del servicio de custodia y el cumplimiento de las obligaciones que les compete a los parqueaderos autorizados, por lo que deben validar que los parqueaderos cuenten con las pólizas que amparan eventuales daños o pérdidas que puedan sufrir los automotores; actas de inventario de recepción y entrega de vehículos; aplicación de tarifas legales; estado de los vehículos; informe mensual a despachos judiciales y las demás que consideren pertinentes.
- Para efectos de contar con información actualizada y ante un eventual requerimiento por parte de los entes de control u otras autoridades, es pertinente que los Directores Seccionales requieran mensualmente a los parqueaderos registrados, para que presenten ante la Dirección Seccional, un informe que incluya los siguientes datos:

178

- Constancia de vigencia de la póliza que ampara eventuales daños o pérdidas que puedan sufrir los automotores dentro del parqueadero; (están se solicitan al momento de la constitución del registro).
- Relación de actas de inventario y entrega de cada automotor;
- Aplicación de las tarifas fijadas por la Dirección Seccional correspondiente;
- Número total de vehículos que se encuentran inmovilizados por orden judicial en cada parqueadero, los datos del Despacho Judicial que ordenó la medida cautelar y el número de vehículos que ingresaron en el último mes;
- Saldo adeudado a los parqueaderos por parte de los demandantes o secuestres;
- Relación de novedades de ingreso y salida de vehículos por disposición judicial;
- Relación de informes rendidos mensualmente a los Despachos Judiciales que decretaron la medida cautelar, relacionadas con actas de inventario y entrega de vehículos y el estado de los vehículos en custodia.

C. Disposiciones comunes:

- Corresponde a los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial, oficiar a los diferentes Despachos Judiciales, informando sobre la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002 y la pérdida de competencia de las Direcciones Ejecutivas Seccionales para autorizar parqueaderos que presten el servicio de custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial.
- Para el caso de los parqueaderos autorizados durante la vigencia 2019, deben informar igualmente que éstos conservan la autorización hasta el 31 de diciembre de 2019.
- En dicha comunicación, los Directores Seccionales pondrán de presente a los despachos judiciales, el deber que tienen los Jueces de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 590 y 595 del C.G.P., en cuanto al decreto y práctica de medidas cautelares, esto es, entre otros, designar al secuestro en el mismo auto que decreta la medida cautelar.
- Igualmente corresponde a los Directores Seccionales, informar a los auxiliares de la justicia en cada Seccional, que los registros de parqueaderos autorizados para la vigencia 2019, estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de este año, siempre y cuando a la entrada en vigencia de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, ya se hubiere conformado el registro de parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para custodia de

vehículos inmovilizados por orden judicial. En adelante, como consecuencia de la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, no existirá dicho registro; por tanto, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., que señala: *"Salvo lo dispuesto en los numerales siguientes y en el artículo 51, el secuestre depositará inmediatamente los vehículos, máquinas, mercancías, muebles, enseres y demás bienes en la bodega de que disponga y a falta de esta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual informará por escrito al juez al día siguiente, y deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento. En cuanto a los vehículos de servicio público, se estará a lo estatuido en el numeral 9."*

- En caso de que aún existan vehículos inmovilizados en virtud del registro de parqueaderos de años anteriores al 2019, los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial, dentro de las comunicaciones anteriores, también deberán indicarles a los despachos judiciales y a los auxiliares de la justicia en cada seccional, que es necesario que se tomen las medidas adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento de dichos vehículos, conforme a lo dispuesto en el artículo 595 del C.G.P.

Las anteriores actividades, deberán realizarse de manera inmediata.
Cordial saludo,

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ

Proyectó: Marcela Vizcaino Jara, Abogada UAL

Revisó: Jorge Urueña López - UAL

Revisó y aprobó: Martha Liliana Gómez Triana, Directora UAL (E)

Revisó y aprobó: Jose Eduardo Gómez Figueredo, Coordinador Direcciones Seccionales

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E.

S.

DQF.EJ.CIV.MUN. RADICA2

81725 28-AUG-19 9:36

2091-2019-83-11

Ref. EJECUTIVO MENOR CUEANTIA

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS

PROCESO: 2014-00749 Juzgado de origen 25CM

En mi condición de apoderado judicial de la parte Actora **BANCO PICHINCHA S.A.**, al señor Juez, respetuosamente, teniendo en cuenta que el vehículo de placas **HTS-580** marca **CHEVROLET** modelo 2014 se encuentra debidamente embargado y aprehendido conforme consta en autos, desde el día 22 de agosto del 2015 a disposición de su Despacho, y dados los costos de derechos de parqueo, el deterioro, la depreciación, los malos manejos que le han venido dando de parte de las empresas por intermedio de sus representantes que administran algunos parqueaderos donde se encuentran los automotores bajo su "custodia" y a disposición de los señores jueces que adelantan procesos judiciales en los que se encuentran involucrados los rodantes, se han venido generando hurtos y sustracción de decenas de vehículos de tiempo atrás, hechos públicamente conocidos por las autoridades competentes y la ciudadanía en general, para posteriormente ser vendidos y continuar con la cadena de estafas.

Como consecuencia de lo expuesto, se ha hecho más gravosa la situación para la Accionante y una vez se concluya el proceso con el remate, el producto de este, no cubriría los gastos de parqueadero, impuestos, costas y mucho menos el pago de la obligación que se pretende cobrar.

Señor Juez, en consideración a lo anterior, solicito comedidamente, se permita el traslado del vehículo a una bodega tomada en arrendamiento por el Banco Pichincha para su cuidado y custodia, con lo cual reduciría sustancialmente los costos no solo para la demandante sino lo que corresponde a la parte demandada. En consecuencia, sírvase oficiar al parqueadero correspondiente a fin de informarle sobre el traslado del vehículo al sitio designado por la demandante **BANCO PICHINCHA S.A.**

Es importante señor Juez recordar la información suministrada por el Consejo Superior de la Judicatura en circular DAJC-19-49 del pasado

140

21 de junio de 2019, según la cual, YA NO LE COMPETE RESPONDER POR LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL , lo que hace que esos bienes corran más peligro mientras se define el proceso. (anexo copia).

Con base a lo expuesto, señor Juez, el interés de la Entidad que represento judicialmente, es buscar la protección del bien para beneficio de las partes y como anoté en líneas anteriores reducir los gastos, por tanto, reitero se permita su traslado a una de sus instalaciones bodega ubicada en la Av. Calle 17 No. 132-60 Fontibón Bogotá D.C. la cual cuenta con todos los medios de seguridad, quedando siempre a su disposición y del secuestro que sea designado por su Despacho para la práctica de **la diligencia de secuestro que aún no se ha efectuado.**

La Demandante **BANCO PICHINCHA S.A.** tiene como dirección la indicada en el acápite de notificaciones de la demanda y/o carrera 11 No. 94-02 piso 1. Tel 6016655 de esta ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,



LUIS ORAMAS MUTIS

T.P. No. 29.593 C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Punto de AL DESPACHO

09 22 AGO 2019

Al despacho con bene (página 44)

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 025-2014-0749
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: HENRY YOBANY MACÍAS BUITRAGO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 139 a 140), previamente a continuar con el trámite pertinente, a efectos del secuestro del automotor, se le pone de presente a la parte actora, que *podrá* hacer uso de la facultad prevista en el inciso 2º numeral 6º del artículo 595 del Código General del Proceso, norma según la cual *“No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito”*.

Si desea hacer uso de la facultad, la parte actora deberá en el término de diez (10) días, prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, para *garantizar la conservación e integridad del vehículo de placas HTS-580*, por el monto del avalúo del automotor, aportando dentro del mismo plazo el respectivo avalúo.

Se advierte que una vez se acepte la caución, se fijará fecha para el secuestro del vehículo, tenga en cuenta, que desde el momento en que se produce la captura del automotor y hasta que lleve a cabo la diligencia de secuestro, los gastos por parqueo que se generen, corresponden a la parte actora.

Notifíquese,

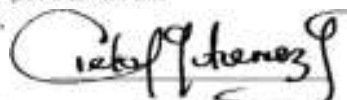

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 27 DE AGOSTO DE 2019

Por anotación en estado N°. 150 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

09824-25-OCT-2019 14:28

OFICIO No. 58649

Bogotá-30 de Septiembre de 2019

Señores:

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO _____

Bogotá

ANGÉLICA LUGO	<i>[Firma]</i>
F	<i>[Firma]</i>
U	<i>[Firma]</i>
RADICADO	
10650-7-11	

[Firma]

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-053-2013-00743-00 iniciado por PASEO ESPAÑA INMOBILIARIA ABOGADOS E.U. NIT. 804.003.283-8 contra DISEÑOS IDEAS Y PROYECTOS HB S.A.S. NIT. 900.516.709-3, ROBERTO CARLOS VERDEZA TRUJILLO y HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS C.C. 7.334.804 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No. 2014-00749 que adelanta BANCO PICHINCHA S.A. contra DISEÑOS IDEAS Y PROYECTOS HB S.A.S.

La medida se comunicó mediante oficio No. 00066-17 del 13 de Enero de 2017, emitido por el Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Firma]
Diana Patricia Chiriboga López
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Juan D

SECCION NUM. 113.43.30

8041 21-100-25 P5888



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 29 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Faint handwritten signature or mark]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

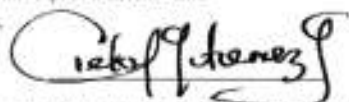
Bogotá D.C., 06 NOV 2019

Radicación: 025-2014-0749
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: HENRY YOBANY MACÍAS BUITRAGO.
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguese al expediente, el oficio No. 58649 de 30 de septiembre de 2019 (fl. 142), proveniente del **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**, en donde informa, que se levantó la solicitud de remanentes, toda vez el proceso 053-2013-0743 terminó por desistimiento tácito.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. 07 NOV. 2019 Bogotá, D.C., Por anotación en estado N° 198 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaría,  CHELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

TRÁMITE - INFORMACIÓN PROCESO No. 2014-749 BANCO PICHINCHA VS HENRY GIOVANNI BUITRAGO 1CME - JZDO ORIGEN 25CM

Luis Oramas Mutis <Luisoramasmutis@oramasabogados.co>

Jue 03/06/2021 16:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (273 KB)

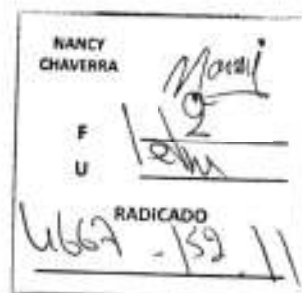
TRÁMITE - HENRY GIOVANNI BUITRAGO MACIAS 2014-749 11CME - JZDO ORIGEN 25CM.pdf

CORDIAL SALUDO !

Adjunto escáner memorial información trámite despacho comisorio. JUZGADO ACTUAL 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL .

PROCESO No. 11001400302520140074900**DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA
DEMANDADO : HENRY GIOVANNI BUITRAGO MACIAS
PROCESO: MENOR CUANTÍA**

Cordialmente,

LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS
Apoderado parte actora BANCO PICHINCHA S.A.
C.C. No. 19.083.451
T. P. No. 29.593 C. S. de la J.
correo electrónico : luisoramasmutis@oramasbogados.co
Cel. 310 2969696

Favor acusar recibo

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

25334 9-JUN-'21 11:23

Señor(a)

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: EJECUTIVO: MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: HENRY GIOVANNI BUITRAGO MACIAS
PROCESO: 2014-00749. JZDO DE ORIGEN 25 CM.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora **BANCO PICHINCHA S.A.** al señor Juez, respetuosamente, me permito informar a su Despacho sobre el trámite del despacho comisorio No. 1797, que inicialmente fue radicado ante la Alcaldía de la Candelaria el día 12 de noviembre del 2019 para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas **HTS-580** y después de año y medio no fue posible que se fijara fecha.

Teniendo en cuenta lo anterior, procedí a solicitar la devolución del mismo, el cual, me fue entregado y a su vez el día 02 de junio del 2021 realicé nueva radicación ante la Alcaldía de Fontibón, esto debido a que el vehículo fue trasladado por parte del parqueadero La Octava a otro lote por capacidad ubicado en la Carrera 127 No. 15 B 55 Lote 8 Fontibón, Bogotá.

Cordialmente,

LUIS ORAMAS MUTIS

T.P. No. 29.593 C.S. de la J.

Correo electrónico: luisoramasmutis@oramasabogados.co

CEL.- 310 2969696

República de Colombia
Departamento de Justicia
Bogotá, D.C., 10 JUN 2021

En la fecha

Secretario (a)

En el presente se le informa que el presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la causa No. 1001-2021-00000, en el cual se está tramitando el proceso de selección de personal para el cargo de Asesor Jurídico, en el Departamento de Justicia, en la ciudad de Bogotá, D.C., para el periodo 2021-2022.

Atentamente,

[Signature]

10 JUN 2021



RV: Envío oficio No 20215900883931 DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 1797

146

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/02/2022 16:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

: CDI Fontibon <cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: jueves, 3 de febrero de 2022 3:52 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Crhistian Andres Pinto Gonzalez <crhistian.pinto@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: RV: Envío oficio No 20215900883931 DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 1797

Cordial saludo

Amablemente nos permitimos enviarle el oficio N° 20215900883931

Asunto: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 1797

Muchas gracias por su atención

Cordialmente

CDI ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON

15847 24-FEB-'22 8:06

Alega L.

15847 24-FEB-'22 8:06

F. LA.

Letra

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

1421-38-011.

Recuerden que este correo NO se reciben radicaciones solo es para envío de respuestas el medio oficial es:
cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co. Le invitamos a que realice el envío a la dirección correcta

MR
14

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215900883931

Fecha: 08-12-2021



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

593

Señor(a).

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Carrera 10 # 14 - 33 Piso 1

j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio 1797**Proceso:** Ejecutivo mixto**Radicado:** 2014-00749-00**Demandante:** Banco Pichincha**Demandado:** Henry Yobany Buitrago MaciasRef.: Radicado FDLF No. **20215910038942**

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el despacho comisorio 1797 emitido por su Honorable despacho y de conformidad con lo reglado en el literal i) del artículo 12 del decreto 411 de 2016, en concordancia con el inciso 3 del artículo 38 de Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada con despachos comisorios, me permito hacer la devolución de este con los anexos y acta de la diligencia, de fecha noviembre 11 de 2021 y un CD.

Sin otro en particular.

Cordialmente,

ANDERSON ACOSTA TORRES

Alcalde Local de Fontibón (E)

alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Johana López: apoyo despachos comisorios

Revisó: Christian Pinto: abogado despachos comisorios

Aprobó: Lina Mercedes Guzmán Mojica - Profesional Despacho CPS 245/21

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

QDI - GPD - F070
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital de
Gobierno

CDI Fontibon

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400302520140074900
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

025-2014-749
Juz 11 Ejecución

Fecha del documento o elemento
(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

146 A

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

147



CDI Fontibon

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



fredy

MB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 1797

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, Proceso Ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-025-2014-00749-00 iniciado por BANCO PICHINCHA SA contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS (Origen Juzgado 25 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 17 de marzo de 2016, 23 de mayo de 2017 y 9 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HTS - 580, de propiedad de la parte demandada HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA OCTAVA ubicado en la AV. CENTENARIO NO. 96 B 73, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 17 de marzo de 2016, 23 de mayo de 2017 y 9 de abril de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS ORAMAS MUTIS, identificado(a) con C.C. 19.083.451 y T.P. 29.593 del C.S de la J.

Se designa como secuestre a SERSIGMA S.A.S. ubicado en la DIAGONAL 77 B N° 116 B 42 INT 4, TR3 APT 702

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 23 de abril de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional universitario Grado 17

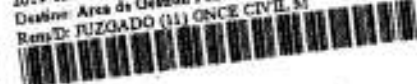
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Paula Ramirez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref Ejecutivo 2014-0749

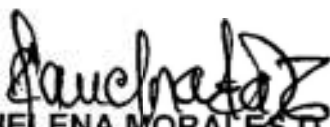
1. En atención a la solicitud que antecede y acreditado como se encuentra el embargo (fls. 9 y 10, Cd. 2) y la aprehensión (fl. 34 a 35, Cd. 2), el Despacho decreta el secuestro del vehículo de placas **TUO-028**, el cual, se encuentra ubicado en el parqueadero "Almacenamiento octava"

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICÍA de la zona respectiva, con amplia facultad para designar secuestre y señalar los honorarios que en derecho corresponda. Por la Secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

2. Frente a la petición de secuestro del vehículo de placas No. **HTS-580**, el gestor judicial de la parte actora, estése a lo dispuesto en proveído adiado cinco (5) de octubre de 2015 (fl. 26, cd. 2), mediante el cual se resolvió similar petición.

3. Teniendo en cuenta que los Juzgados Municipales de Descongestión de Despacho Comisorios se encuentran extintos, por Secretaría, actualícese el Despacho Comisorio No. 182 de fecha 15 de octubre de 2015 (fl. 29, cd. 2), y dirijase el mismo al INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA a fin de realizar la diligencia de secuestro ordenada en auto adiado cinco (5) de octubre de 2015 (fl. 26, cd. 2).

NOTIFIQUESE,


FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lagc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintitrés (23) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref. EJECUTIVO 2014-749

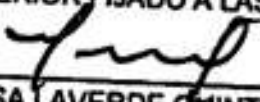
1- El despacho señala la fecha del día 15, del mes de junio, del año 2017, a la hora de las 9:30, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los vehículos placas HTS-580 y TUO-028 que se encuentran almacenados en el parqueadero "Almacenamiento la Octava" ubicado en la Carrera 8 No. 1-93.

2- Por lo anterior, se designa como secuestre a quien aparece en el acta adjunta al presente auto y que hace parte integral del mismo. Adviértasele que el cargo de auxiliar de justicia es de OBLIGATORIA ACEPTACIÓN, so pena de ser excluido de la lista en forma definitiva. *Librese telegrama.*

NOTIFÍQUESE


FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Mamb

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 037 DE FECHA <u>24 DE MAYO DE 2017</u>, FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.  MELISA LAVERDE QUINTERO Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 025-2014-0749
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: HENRY YOBANY MACÍAS BUITRAGO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 131) y teniendo en cuenta que la diligencia programada para el día 6 de diciembre de 2018, *no se llevó a cabo* por la **INASISTENCIA INJUSTIFICADA DEL INTERESADO**. Para el efecto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO**, pero comisionando para la práctica de la diligencia al señor **ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**, y *hágase entrega* junto con sus anexos, a la *parte actora*, para que *proceda a su diligenciamiento* ante la **ALCALDÍA**.

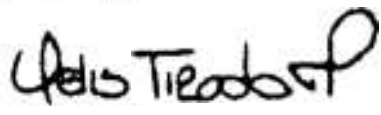
Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 10 DE ABRIL DE 2019

Por medio del presente se notifica a la parte actora, BANCO PICHINCHA S.A., la presente providencia, la cual se encuentra firmada por el Juez de la causa, Martha Janeth Vera Garavito.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



METROPOLITANA DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL: JUEZ 25 Civil Municipal

DIRECCION Carrera 10 A 14-33 PUNO 9

REF PROCESO: EJECUTIVO 2014-00749

DEMANDANTE: Banco Pichincha

DEMANDADO: Henry Yohanny Parhago Macias 7334804

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: HTS-580
MARCA: Chevrolet
LINEA: Tru Verse
CLASE: Camioneta
MODELO: 2014
SERVICIO: Particular
COLOR: Rojo
No. DE MOTOR: 05702998 SEGÚN LICENCIA TRANSITO
No. DE SERIE: 16 HENB ED 207 702 998 SEGÚN LICENCIA TRANSITO
No. DE CHASIS: 16 HENB ED 207 702 998 SEGÚN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 22 DE 08 DEL 2015 EN LA (VÍA PÚBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Wilma Espinoza

CON CEDULA 1.072.661 488 DE , RESIDENTE EN LA TEL:

SEGÚN OFICIO # 1986 FECHA 16 DE 06 DEL 2015

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO La Colona
UBICADO EN LA C/ta 8 A 14-33 Centro TEL 3902110

ATENTAMENTE,



Prosperidad
para todos



Nº 1939

- PARQUEADERO -



NIT. 1.010.021803-2

Av. Centenario No. 96 B - 73 Variante Fontibón - Bogotá D.C.
Tel.: 337 21 93 - 289 8260 - 289 9332 - Cel.: 321 205 2136

N° M.S. 0240

NOTA: Una vez se hallan diligenciado los oficios del retiro del vehículo, dirigirse a la Cra. 8 No. 1-93 para cancelar el valor del parqueadero. Después de cancelado el valor del parqueadero se dispondrá de 2 horas para la entrega del vehículo. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes.

ACTA DE INVENTARIO

En la ciudad de Bogotá, siendo las 13:34 a los 15 días del mes de Mayo del año 15 en presencia del Señor [Nombre], se procede a efectuar el inventario del vehículo de Placa No. [Placa] Marca [Marca] Línea [Línea] Clase [Clase] Tipo [Tipo] Modelo [Modelo] Color [Color] Servicio Público [Servicio Público] Particular [Particular] No. Chasis: [Chasis] Motor [Motor] No. Serie [Serie]

Los elementos que se relacionan a continuación:
B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYADO EN LINEA - U: USADO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE MOTOR	Cant.	Estado
01	Barra de Cambios	1	B	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	B	75	Alternador	1	B
02	Freno de Mano	1	B	36	Bómpier Delantero Lado Izquierdo	1	B	76	Arranque	1	B
03	Encendedor de Cigarrillos	1	B	37	Bómpier Delantero Centro	1	B	77	Batería	1	B
04	Cabeceros	2	B	38	Bómpier Delantero Lado Derecho	1	B	78	Caja de Cambios	1	B
05	Ceniceros	1	B	39	Exploradoras	1	B	79	Caja Dirección	1	B
06	Cinturones de Seguridad	2	B	40	Capot	1	B	80	Cilindros	1	B
	Cojinería	1	B	41	Faro Delantero Derecha	1	B	81	Climatizador	1	B
	Consola	1	B	42	Direccional Delantero Derecha	1	B	82	Cilindros	1	B
09	Vidrios Eléctricos	1	B	43	Guardafango Delantero Derecho	1	B	83	Cilindros	1	B
10	Controles de Calefacción	1	B	44	Espejo Externo Derecho	1	B	84	Cilindros	1	B
11	Control de Direccionales	1	B	45	Puerta Delantero Derecha	1	B	85	Cilindros	1	B
12	Control de Luces	1	B	46	Puerta Trasera Derecha	1	B	86	Cilindros	1	B
13	Encendido de Motor	1	B	47	Guardafango Trasero Derecho	1	B	87	Cilindros	1	B
14	Forro Timón	1	B	48	Stop Trasero Derecho	1	B	88	Cilindros	1	B
15	Forros de Cojinería	1	B	49	Bómpier Trasero Lado Derecho	1	B				
16	Guantero	1	B	50	Bómpier Trasero Centro	1	B				
17	Guaya Baúl	1	B	51	Bómpier Trasero Lado Izquierdo	1	B				
18	Guaya Capó	1	B	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	B				
19	Guaya Gasolina	1	B	53	Baúl o Puerta Trasera	1	B				
20	Luz Interna	1	B	54	Stop Central Trasero	1	B				
21	Frontal de Radio	1	B	55	Stop Izquierdo	1	B				
22	Manijas Internas	1	B	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	B				
23	Parlantes	1	B	57	Puerta Trasera Izquierda	1	B				
24	Radio	1	B	58	Puerta Delantero Izquierda	1	B				
25	Reloj	1	B	59	Espejo Externo Izquierdo	1	B				
26	Retrovisor	1	B	60	Guardafango delantero Izquierdo	1	B				
	Tablero	1	B	61	Direccional Delantero Izquierda	1	B				
27	Tacómetros	1	B	62	Faro Delantero Izquierda	1	B				
28	Tapasol	1	B	63	Persiana	1	B				
29	Tapetes	1	B	64	Rines	1	B				
30	Timón	1	B	65	Llantas REF	1	B				
31	Radio Teléfono	1	B	66	Manijas de Puertas	1	B				
32	Taxímetro	1	B	67	Cocuyos Laterales	1	B				
33	Billarot	1	B	68	Antena	1	B				
				69	Emblemas	1	B				
				70	Guardapolvos	1	B				
				71	Tejas	1	B				
				72	Grifos Lavavidrios	1	B				
				73	Bocales Ventanas	1	B				
				74	Bocales Externos	1	B				

Observaciones:

A quien se le incauta [Nombre]

Dirección:

Lugar y Hora de Inmovilización:

Juzgado No. [Juzgado]

Ref. Proceso: [Proceso]

Demandante:

Demandado:

Funcionario Parqueadero:

Funcionario (PONAL)

Poseedor o Conductor del Vehículo:

Nombre de quien realiza el inventario:

C.C. [C.C.] de [C.C.]

Fecha: [Fecha]

Placa:

C.C. No. [C.C. No.]

Horario de Atención al público para entrega de vehículos - Previa verificación de oficio de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. UNOS HORARIOS
No se responde por elementos personales que se encuentran dentro del vehículo.

**Certificado de tradición****Nro. CT450020291**

El vehículo de placas HTS580 tiene las siguientes características:

Placa:	HTS580	Clase:	CAMIONETA
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	ROJO CRISTAL		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	1GNKV8KD2DJ202998	Motor:	CDJ202998
Chasis:	1GNKV8KD2DJ202998	Línea:	TRAVERSE
VIN:	1GNKV8KD2DJ202998	Capacidad:	Pasajeros 8
Cilindraje:	3564	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Tarjeta de operación:**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482013000162068 con fecha de importación 24/04/2013, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1061 del 07-04-2015, Radicado en SDM el 15-04-2015 Nro de expediente 20140749, Proferido de JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 P9 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA SA en contra de HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999**BOGOTÁ**
HUMANANA



PLACA: HTS580



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT450020291

Dado en Bogotá, 05 de mayo de 2015 a las 10:03:58

A solicitud de: DEIBY FABRICIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C1110501065 de Bogotá.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

8
BOGOTÁ
HUMANANA

Señor

ALCALDE LOCAL DE CANCELARIA

E. S. D.

Alcaldía Local de Candelaria

R No. 2020-671-003766-2

2020-12-11 12:45 - Folio: 1 Anexo: NA

Destino: Area de Gestion Policia

Rem: BANCO PICHINCHA



Ref. DESPACHO COMISORIO No.1797 RAD. 2019-671-007156-2

OFICINA EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

Proceso 110014003 025 2014 00749 00

DEMANDANTE :BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO : HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, **BANCO PICHINCHA S.A.** al señor Alcalde, respetuosamente, me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

De acuerdo al despacho comisorio referenciado se comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas **HTS-580** y se indica que este se encuentra ubicado en el parqueadero la octava, Av. Centenario No. 96 B 73 de Bogotá.

Me comunica el representante de este parqueadero que el citado automotor fue trasladado a la carrera 127 No.15 B 55 lote 8 LOCALIDAD DE FONTIBÓN.

En consecuencia, teniendo en cuenta que como apoderado de la parte actora radiqué ante esa Alcaldía el despacho comisorio referenciado, respetuosamente, solicito me sea devuelto para adelantar el trámite personalmente ante la Alcaldía de la jurisdicción.

Sírvase ordenar lo pertinente.

Cordialmente,

LUIS ORAMAS MUTIS

T.P. No. 29.593 C.S. de la J.

Apoderado judicial

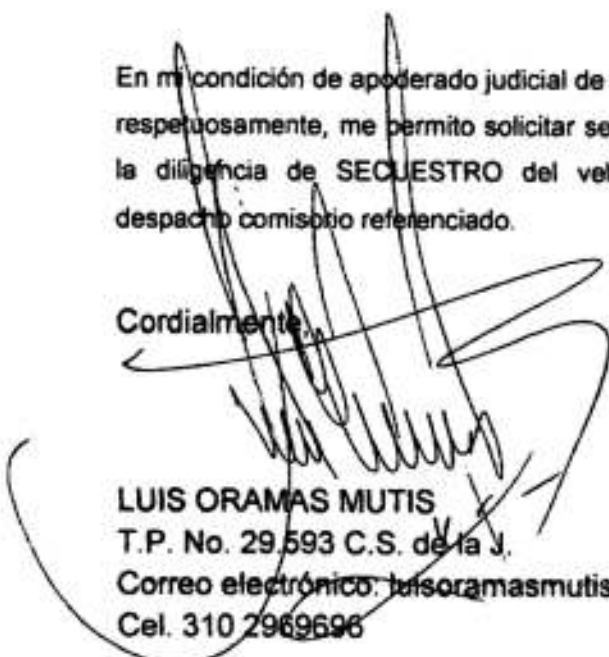
BANCO PICHINCHA S.A.

Señores
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON
E. S. D.

Ref. **DESPACHO COMISORIO No. 1797. JUZ. 11C.M. EJECUCION**
PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
EMANDADO: HENRY GIOVANNI BUITRAGO MACIAS
PROCESO: 11001400302520140074900

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora BANCO PICHINCHA S.A, respetuosamente, me permito solicitar se fije nuevo día y hora para llevar a cabo la diligencia de SEQUESTRO del vehículo de placas HTS-580 dentro del despacho comisorio referenciado.

Cordialmente,



LUIS ORAMAS MUTIS
T.P. No. 29.593 C.S. de la J.
Correo electrónico: luisoramasmutis@oramasabogados.co
Cel. 310 2969696



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Servicio UBICADO EN LA DIRECCION: Cra 127 No 15B-55 lote 8 FECHA: 11 Nov/21
REF: DESPACHO COMISORIO No. 1797 PROVIDENCIA DEL JUZGADO Once (11)
Civil Hdad de Ejecucion dentro del proceso Genitivo con radicado 2014-00749 de
Donce Vichichu contra Henry Fabian Hurtado

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
<u>Juan Orlando M.</u>	<u>Apoderado</u>	<u>19083450</u>	<u>29593</u>	<u>K. 7 #12-B63</u>	<u>3102969696</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Adriana Castro</u>	<u>Servicio</u>	<u>39754518</u>	<u>-</u>	<u>Ka 16 # 112B-59</u>	<u>3193241658</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Edna David Diaz</u>	<u>Elta Seguridad</u>	<u>60388495</u>		<u>Cra 127 N 15b 55</u>	<u>3128065917</u>	<u>[Firma]</u>

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD

Diligencia efectiva SI X - No -

Se aplaza la Diligencia: SI - - No X Fecha: -

Fija Aviso: SI - No X

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia SI Y No - Valor: 302.000

Pago de honorarios en diligencia: SI - No X

[Firma]
ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de Fontibón. (E)

[Firma]
CRISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ
Apoyo Administrativo

Señor

Alcaldía de Fontibón

E.S.D.

ASUNTO: PODER DE REPRESENTACIÓN O AUTORIZACIÓN
REFERENCIA: PROCESO No.

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, con N.I.T. No. 900.202.442-4, respetuosamente manifiesto a ustedes que **CONFIERO PODER** *especial amplio y suficiente*, al Señor Adriana Costa Achury, quien se identifica con la C.C. No. 39754518 para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en *representación de la sociedad secuestre designada*.

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del Señor Juez, atentamente,

Jorge E. Barbosa P
ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S
N.I.T. No. 900.202.442.4
JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES (Representante Legal)
C.C. No 1.687.579 DE SANTA MARTA
Email: adjucolsas@gmail.com
DIRECCION: CARRERA 10 NO 15-39 OFICINA 506



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Venticinco Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

El anterior memoria fue presentado personalmente por Jorge

Eliecer Barbosa Puentes

Identificado(a) con C.C. No. 1.687.579

expedida en Santa Marta y T.P No. _____

quien autentica su firma ante el suscrito Secretario,

hoy _____

El (la) Compareciente _____

El (la) Secretario(a) _____



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS
Sigla: ADJUCOL SAS
Nit: 900.202.442-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01774753
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2008
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 4 de mayo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No.15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: adjucolsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3224000861
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No.15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: adjucolsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3133868690
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. 0000001 del 13 de febrero de 2008 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2008, con el No. 01191044 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INTER REDES P R EU.

REFORMAS ESPECIALES

Por Documento Privado No. 001 del 14 de febrero de 2014 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2014, con el No. 01816847 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTER REDES P R EU a INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S..

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Acta No. 001 del Empresario del 14 de febrero de 2014, inscrita el 17 de marzo de 2014 bajo el número 01816847 del libro IX, la empresa de la referencia se convirtió de Empresa Unipersonal a Sociedad por Acciones Simplificada, bajo el nombre de: INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S.

Por Acta No. 003 del 5 de marzo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 2019, con el No. 02431734 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S. a CENTRAL MEDICAL SERVICES S.A.S..

Por Acta No. 004 del 29 de abril de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2019, con el No. 02452547 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CENTRAL MEDICAL SERVICES S.A.S. a COMERCIALIZADORA EL RESTREPO S.A.S..

Por Acta del 27 de mayo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2019, con el No. 02470917 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA EL RESTREPO S.A.S. a ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres. Peritos de: Equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales, y del circuito Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, fiscalía general de la nación, corte suprema de justicia, consejo de estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo alquiler y en general la comercialización, de bienes muebles e inmuebles, adquirir enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean las propias del objeto social de la empresa. Celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con las actividades propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contratos de cuentas corrientes, ahorros, sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

licitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios, así mismo, los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesorías, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho, en especial las siguientes: derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo) sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos, mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil auditorio contable y jurídico. Derecho laboral, individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo tributario, aduanero disciplinario, ambiental, aeronáutico. además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar y asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones, públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: Bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal, parte civil, defensas, penitenciario, y cárcelero, casación, inmigración, conciliación arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; outsourcing en servicios legales inversiones en el exterior y de capital en el extranjero en Colombia asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras toda clase de operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo del objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos. 1- Apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2- Constituir oficina en otras ciudades del país así como en el exterior. 3- Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4- Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social 5- ser participante, miembro o parte en contratos tales como consorcios uniones temporales cuentas de participación sin importar su objeto 6- Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable 7- Otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8- Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9- Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10- Administrar. Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar etc.. Todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11- Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que



RUEB

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12-Subcontratar toda clase de servicios 13- En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$23.000.000,00
No. de acciones : 23,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$23.000.000,00
No. de acciones : 23,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente el cual podrá tener suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente, tendrán las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial; 2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad; 3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin limitación en la cuantía; 4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas; 5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social y de la Asamblea General, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma; 6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas; 7) Presentar a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas; 8) Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Acta No. 002 del 10 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2021 con el No. 02674439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jorge Eliecer Barbosa Puentes	C.C. No. 0000000001687579

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Jorge Eliecer Barbosa Puentes	C.C. No. 0000000001687579

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. No. 001 del 14 de febrero de 2014 de la Empresa	01816847 del 17 de marzo de 2014 del Libro IX
Acta No. 003 del 5 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02431734 del 6 de marzo de 2019 del Libro IX
Acta No. 004 del 29 de abril de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02452547 del 29 de abril de 2019 del Libro IX
Acta del 27 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02470917 del 29 de mayo de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	6820
Actividad secundaria Código CIIU:	6910
Otras actividades Código CIIU:	6810

TAMAÑO EMPRESARIAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUEES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.500.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUEES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de septiembre de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de mayo de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





RADICADO No. 20215910066512 DESPACHO COMISORIO 01-126, PROVENIENTE DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, RADICADO 2008-0362, DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR. DEMANDANTE: JIMENA GOMEZ ORJUELA; DEMANDADO: JORGE IVAN VILLAMIZAR FORERO.

Bogotá D.C 11 de noviembre de 2021, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor identificado con placa VDQ-869 de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Fontibón en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.80.228.231 de Bogotá y T.P 215.093 del C.S.J, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio 01-126 proveniente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Bogotá D.C; se hace presente el Dr. MAURICIO CALDERON TORRES identificado con cédula de ciudadanía 79.348.261 con T.P 75759 del C.S.J, mencionado como apoderado judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia, también se presentó la Sra. NUBIA STELLA VARGAS identificada con cédula de ciudadanía 51.636.782 de Bogotá, autorizada por la empresa ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S, NIT 900.099.219.6 representada legalmente por MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.012.419.174, dirección de correspondencia Carrera 10 No.15-39, Oficina 506, quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del comisorio 01-126, seguidamente nos desplazamos al inmueble donde se encuentra el vehículo objeto de la diligencia Carrera 127 # 15 A - 38 identificado con placa VDQ-869, una vez identificado y ubicados en el mismo, fuimos atendidos por EDWIN DAVID DIAZ identificado con cédula de ciudadanía 80.388.495, quien actúa en la presente diligencia en calidad de guarda de seguridad, se procede a describir el vehículo como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el vehículo y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo a lo de mi cargo, haciendo las advertencias del caso a la persona que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora Dr. MAURICIO CALDERON TORRES quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se haya secuestrado legalmente el vehículo objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio 01-126 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 10:38 horas.

Atentamente,


ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de Fontibón (E)


CRHISTIAN ANDRES PINTO G.
secretario ad-hoc

Anexos: dos (7 fotos y un cd)

Elaboró: Christian Pinto: abogado despachos comisorios

Aprobó: Lina Mercedes Guzmán Mojica - Profesional Despacho CPS 245/21



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215900883931
Fecha: 08-12-2021



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

593

Señor(a).

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Carrera 10 # 14 - 33 Piso 1

j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio 1797

Proceso: Ejecutivo mixto

Radicado: 2014-00749-00

Demandante: Banco Pichincha

Demandado: Henry Yobany Buitrago Macias

Ref.: Radicado FDLF No. **20215910038942**

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el despacho comisorio 1797 emitido por su Honorable despacho y de conformidad con lo reglado en el literal i) del artículo 12 del decreto 411 de 2016, en concordancia con el inciso 3 del artículo 38 de Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada con despachos comisorios, me permito hacer la devolución de este con los anexos y acta de la diligencia, de fecha noviembre 11 de 2021 y un CD.

Sin otro en particular.

Cordialmente,

ANDERSON ACOSTA TORRES

Alcalde Local de Fontibón (E)

alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Johana López: apoyo despachos comisorios

Revisó: Christian Pinto: abogado despachos comisorios

Aprobó: Lina Mercedes Guzmán Mojica - Profesional Despacho CPS 245/21

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43

Código Postal: 110921

Tel. 2670114

Información Línea 195

www.fontibon.gov.co

GDI - GPD - F070

Versión: 05

Vigencia:

02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



República De Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Medellín
Municipalidad de Medellín

25 FEB 2022

de agosto al

El presente documento tiene por objeto informar a los señores concejales de la
Municipalidad de Medellín sobre el resultado de la auditoría que se realizó a la
gestión de la Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Medellín
por el mes de agosto del presente año.

Se adjunta (a)

RV: GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA cesionario de BANCO PICHINCHA S.A.
VS HENRY GIOVANNI MACIAS BUITRAGO. RADICACION: 025-2014-00749-00

160

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/04/2022 11:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvia solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias, Bogotá

De: ANGIE YULIETH ZARAZA <abogado2@grupoconsultordeoccidenteltlda.com>

Enviado: lunes, 18 de abril de 2022 9:45 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA cesionario de BANCO PICHINCHA S.A. VS HENRY GIOVANNI
MACIAS BUITRAGO. RADICACION: 025-2014-00749-00

Señor:

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA:

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE:

GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA cesionario de BANCO

PICHINCHA S.A.

DEMANDADO:

HENRY GIOVANNI MACIAS BUITRAGO

RADICACION:

025-2014-00749-00

Atentamente,

PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO

C.C. No. 29.123.630 de CALI

T.P. No. 153365 del C.S.J.

20663 21-APR-'22 14:32

20663 21-APR-'22 14:32

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Rlar

F2.

3873-110-011.

Letra

Grupo Consultor

DE OCCIDENTE

Señor:

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA:
DEMANDANTE:

PROCESO EJECUTIVO
GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA
cesionario de BANCO PICHINCHA S.A.
HENRY GIOVANNI MACIAS BUITRAGO
025-2014-00749-00

DEMANDADO:
RADICACION:

PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito aportar el avalúo del vehículo automotor de placas HTS-580, expedido por el Ministerio de Transporte el día 8 de abril de 2022, por medio del cual se detalla la base gravable para la vigencia fiscal del año 2022 del vehículo en mención, por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$ 49.340.000.)**

Del señor Juez,

Atentamente,



PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO

C.C. No. 29.123.630 de CALI

T.P. No. 153365 del C.S.J.

Calle 10 # 4-40 Oficina 312 - Edificio Bolsa de Occidente - Cel: 3218991122 - PBX: -8853866
e-mail gco@grupoconsultordeoccidenteltlda.com

AYZ



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Bogotá D.C., 8 de abril de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE
900443940

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 8 de abril de 2022 a las 02:38 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	CHEVROLET
Línea:	TRAVERSE 3.6L AT LS
Cilindraje:	3564
Modelo:	2013
Base Gravable:	\$ 49.340.000



Original Firmado

Basilio Prieto Baquero

Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

RV: GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA cesionario de BANCO PICHINCHA S.A.
VS HENRY GIOVANNI MACIAS BUITRAGO RADICACION:025-2014-00749-00

162

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/04/2022 9:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,

25 Abril



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: ANGIÉ YULIETH ZARAZA <abogado2@grupoconsultordeoccidenteltlda.com>

Enviado: martes, 19 de abril de 2022 3:50 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA cesionario de BANCO PICHINCHA S.A. VS HENRY GIOVANNI MACIAS BUITRAGO RADICACION:025-2014-00749-00

Señor:

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA:

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE:

GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA cesionario de BANCO

PICHINCHA S.A.

DEMANDADO:

HENRY GIOVANNI MACIAS BUITRAGO

RADICACION:

025-2014-00749-00

Atentamente,

PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO

C.C. No. 29.123.630 de CALI

T.P. No. 153365 del C.S.J.

2024 25-APR-22 16:05

2024 25-APR-22 16:05

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Hija L.

F. 3.

Despacho.

4039-99-011.

1/1

Señor:

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA**
cesionario de **BANCO PICHINCHA S.A.**
DEMANDADO: **HENRY GIOVANNI MACIAS BUITRAGO**
RADICACION: **025-2014-00749-00**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO**, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.123.630 de Cali, en calidad de representante legal de la sociedad demandante **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA**, identificada con Nit. 900.443.940-4, en su calidad de cesionario de crédito, y quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CEDENTE**, de una parte y por la otra **JOSE MANUEL SAAVEDRA BOHORQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.772.158 de Buga, que en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos de crédito que como acreedor y demandante detenta **EL CEDENTE**, en el proceso de la referencia, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** ha transferido a **EL CESIONARIO** la obligación involucrada dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de este los derechos de crédito, así como las garantías hechas efectivas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial, tales como costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica, presente o futura del demandado, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO: Que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso de la referencia. **EL CESIONARIO** por su parte declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra.

CUARTO: Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, los deudores aceptaron cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

República de Colombia
Notaria

Calle 10 # 4 - 40 - Oficina 312 Edificio Bolsa de Occidente - **Móvil:** 321 899 1122
PBX: 885 38 66 - **E-mail:** info@gcoabogados.com - **Web:** www.gcoabogados.com

QUINTO: Que **EL CESIONARIO** confiere poder especial, amplio y suficiente a la doctora **PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29123630, portadora de la Tarjeta Profesional No. 153.365 del C.S.J, para que los represente dentro del proceso de la referencia. Así mismo manifiesta **EL CESIONARIO** que la doctora **PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO**, tiene las facultades señaladas en la Ley, así como las estipuladas en el artículo 77 del C.G.P. en especial las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, hacer postura por cuenta del crédito dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación dentro del proceso de la referencia. Mi abogada puede ser notificada en el correo paulasanchez6000@hotmail.com

SEXTO: La doctora **PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO**, firma la presente cesión en señal de aceptación de poder.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

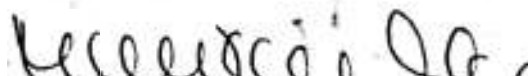
PETICION

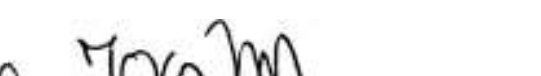
Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como parte demandante del proceso de la referencia y en consecuencia como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan **AL CEDENTE**, dentro del proceso.

Del señor Juez;

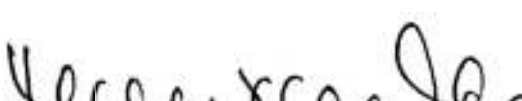
EL CEDENTE,

EL CESIONARIO,


PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO
C.C. 29.123.630 de Cali
Representante Legal
Grupo Consultor de Occidente y Cía. Ltda.


JOSE MANUEL SAAVEDRA BOHORQUEZ
C.C. 16.772.158.

Acepta poder


PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO
C.C. No. 29.123.630
T.P. 153.365 del C.S.J.


Grupo Consultor de Occidente y Cía. Ltda.

Calle 10 # 4 - 40 - Oficina 312 Edificio Bolsa de Occidente - **Móvil:** 321 899 1122
PBX: 885 38 66 - **E-mail:** info@gcoabogados.com - **Web:** www.gcoabogados.com

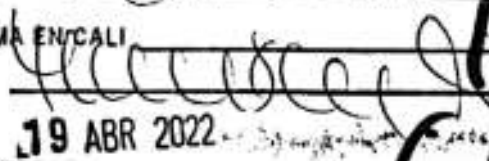


DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Cali, 2022-04-11 10:23:30
Ante XIMENA MORALES RESTREPO NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció:
SAAVEDRA BOHORQUEZ JOSE MANUEL
Identificado con C.C. 16772158
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código c04rr

X 
Firma compareciente

notaria 5 4467-0029c3ab 

Ximena Morales Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

NOTARIA 8a. DE CALI
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR Rauli Andrea Sanchez CON C.C. 29.123630
EXPEDIDA EN Cali Y T.P. 153.365.
SE FIRMA EN CALI 
A LOS 19 ABR 2022
EL NOTARIO 

República de Colombia
Notario
Cali
Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 025-2014-00749
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: HENRY YOBANY MACÍAS BUITRAGO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a los escritos visibles a folios 146A a 161, *se dispone:*

PRIMERO: Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. 2051 debidamente diligenciado por la **ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN** través del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **VDQ-869** de propiedad de la demandada (fls. 146A a 159).

SEGUNDO: Se acepta la *cesión* celebrada entre el **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA** y el señor **JOSÉ MANUEL SAAVEDRA BOHÓRQUEZ** (fls. 162 a 164).

Téngase como ejecutante a este último.

TERCERO: Con sustento en el art. 75 del C.G. del P, se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho, **PAULA ANDREA SÁNCHEZ MONCAYO** como apoderada de la *parte demandante cesionaria*, en los términos del *poder* conferido (fl. 163Vto).

CUARTO: De conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de **DIEZ (10) DÍAS** del avalúo comercial del vehículo de placas **HTS-580**, el cual se encuentra embargado (fls. 5 y 9) y secuestrado (fls. 146A a 159), *así:*

Vehículo de placas	100% del valor comercial del vehículo (2022)
HTS-580	\$49'340.000

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 02 DE MAYO DE 2022 Por anotación en estado N°. 065 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9cdfa6a07ccb01425d94d266fde1f7651c885d749118a7229277c5222286356**

Documento generado en 28/04/2022 12:02:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RV: GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA cesionario de BANCO PICHINCHA S.A.
VS HENRY GIOVANNI MACIAS BUITRAGO RADICACION:025-2014-00749-00**

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/05/2022 14:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvia solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: ANGIE YULIETH ZARAZA <abogado2@grupoconsultordeoccidenteltda.com>

Enviado: lunes, 23 de mayo de 2022 2:48 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA cesionario de BANCO PICHINCHA S.A. VS HENRY GIOVANNI MACIAS BUITRAGO RADICACION:025-2014-00749-00

Señor:

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**

DEMANDANTE: **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA cesionario de BANCO PICHINCHA S.A.**

DEMANDADO: **HENRY GIOVANNI MACIAS BUITRAGO**

RADICACION: **025-2014-00749-00**

ASUNTO: **SOLICITUD FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE**

Atentamente,

PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO

C.C. No. 29.123.630 de CALI

T.P. No. 153365 del C.S.J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

79631 27-MAY-22 11:23



Grupo Consultor

DE OCCIDENTE

Señor:

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

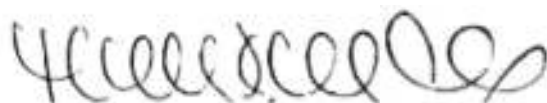
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA cesionario de
BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: HENRY GIOVANNI MACIAS BUITRAGO
RADICACION: 025-2014-00749-00

ASUNTO: SOLICITUD FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE

PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho se sirva **FIJAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE DEL VEHICULO DE PLACAS HTS580**, teniendo en cuenta que mediante Auto notificado por estados del 2 de mayo de 2022, se corrió el respectivo traslado del avalúo del vehículo.

Del señor Juez,

Atentamente,



PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO

C.C. No. 29.123.630 de Cali.

T.P. No. 153365 del C. S. de la J.

Calle 10 # 4-40 Oficina 312 - Edificio Bolsa de Occidente – Cel: 3218991122 – PBX: -8853866
e-mail gco@grupoconsultordeoccidenteltda.com





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 025-2014-00749.
Demandante: BANCO PICHINCHA
Demandado: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS
Proceso: Ejecutivo Mixto

Obra en el expediente avalúo del bien rodante objeto de cautela identificado con placa No. **Hts-580** allegado por el extremo activo de la Litis, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual no fue objetado por la parte contraria, razón por la que se pondrá a disposición de las partes y será tenido en cuenta en el momento oportuno.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por la profesional en derecho en representación de la parte ejecutante cesionaria¹ en escrito que antecede, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBRE en autos el avalúo del vehículo presentado por la togada actora cesionaria, y téngase en cuenta en el momento oportuno.

SEGUNDO: SEÑALAR a la hora de las **(10:00 P.M.)**, del día **Doce (12)** del mes **JULIO** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del vehículo de propiedad de la parte ejecutada identificado con placa No. **HTS-580**, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 9, 12 y 13), captura (fls. 22 a 25), secuestrado (fl. 158) y avaluado (fls. 161, vuelto y 165).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDMxMGE1NGMtNzY1OS00ZGMylWE2NTYtNGUzMmFlNDRhMWI4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

¹ Se reconoce como último cesionario JOSE MANUEL SAAVEDRA BOHORQUEZ mediante auto del 29-04-2022 -Fl. 165 C-2.

TERCERO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

CUARTO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

QUINTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

5.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Calle 15 No. 10-61 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m., sin necesidad de agendar cita, en virtud del ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

5.2. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

5.3. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5.4. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: i) VIRTUAL, ingresando en el link señalado con antelación (**PREFERENCIAL**), o ii) presencial, registrándose previamente por la Calle 15 No. 10-61 en la planilla control ingreso a diligencia. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes, según el aforo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 DE JUNIO DE 2022

Por anotación en estado N° 003 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 11 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45bcdff8f8a4ee2387295312bf8064f278c7f30340b37f127bc876b675bc3ab7**

Documento generado en 09/06/2022 02:53:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Penal
Municipal de Bogotá D.C.
ESPACHO

17 JUN 2022 T

El despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observación: _____
El (a) Secretario (a) _____

Celso



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 025-2014-00749
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: HENRY YOBANY MACÍAS BUITRAGO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a que se incurrió en un error mecanográfico, en la providencia de **09** de **JUNIO** de **2022**, y teniendo en cuenta que ya no se alcanzaría a cumplir con el término consagrado en la Ley, para efectos de la publicación de la fecha próxima para el remate, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR a la hora de las **(10:00 A.M.)**, del día **VEINTISÉIS (26)** del mes **JULIO** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del vehículo de placas **HTS-580** de propiedad de los aquí demandados, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 9, 12 y 13), secuestrado (fl. 158) y avaluado (fls. 161 Vto y 165).

La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjhjYTcwNjltMjU0OS00ZmYwLTg3NzUtZmZhZTUvOGE2Nzhi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

SEGUNDO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

TERCERO: Por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

CUARTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Calle 15 No. 10-61 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m., sin necesidad de agendar cita, en virtud del ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

3. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

4. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: **i) VIRTUAL**, ingresando en el link señalado con antelación (**PREFERENCIAL**), o **ii) presencial**, registrándose previamente por la Calle 15 No. 10-61 en la planilla control ingreso a diligencia. Se permitirá el ingreso **UNICAMENTE** de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes, según el aforo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

QUINTO: Respecto de las demás peticiones, se le pone de presente al *profesional del derecho* que, como quiera que, desde el año inmediatamente anterior se está atendiendo al público de forma presencial, **cuando lo desee, podrá acercarse** a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, la cual se encuentra ubicada en la **CALLE 15 #10-61, para tener el acceso al expediente**, y comprobar las actuaciones que a bien considere pertinentes.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 07 DE JULIO DE 2022

Por amitación en estado N°. 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior, fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 11 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: **0ba08600f5dc8afa3646730af29ab6ce448655f160e71ccbc97aba191305853e**

Documento generado en 05/07/2022 02:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: PROCESO EJECUTIVO GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA cesionario HENRY GIOVANNI MACIAS BUITRAGO 25-2014-00749
Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 01/07/2022 14:48
Para:

- Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvia solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Natalia Castaño <abogado@grupoconsultordeoccidenteltda.com>

Enviado: viernes, 1 de julio de 2022 2:48 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA cesionario HENRY GIOVANNI MACIAS BUITRAGO 25-2014-00749

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia:
mandante:

**PROCESO EJECUTIVO
GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA cesionario de
BANCO PICHINCHA S.A.**

Demandado:
Radicación:

**HENRY GIOVANNI MACIAS BUITRAGO
25-2014-00749**

Atentamente,

PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO

C.C. No. 29.123.630 de Cali
T.P. No. 153365 del C.S.J.

Grupo Consultor

DE OCCIDENTE

44768 8 JUL '22 AM 8:39
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

678-2022

11

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia:

PROCESO EJECUTIVO

Demandante:

GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA

cesionario de BANCO PICHINCHA S.A.

Demandado:

HENRY GIOVANNI MACIAS BUITRAGO

Radicación:

25-2014-00749

PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO, mayor de edad y vecino de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.123.630 de CALI, abogado y portador de la Tarjeta Profesional No. 153365 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, me permito solicitar al despacho se sirva fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas HTS580, teniendo en cuenta a la fecha ya se encuentra decomisado.

Del(a) Señor(a) Juez, con respeto,

Atentamente,



PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO

C.C. No. 29.123.630 de Cali

T.P. No. 153365 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.C.
RESPACHO

13 JUL 2022

T

Al despacho del Señor(a) juez(a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

15 No. 10-61 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m., sin necesidad de agendar cita, en virtud del ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

4.2. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4.3. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

4.4. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: i) VIRTUAL ingresando en el link señalado con antelación (PREFERENCIAL), o ii) presencial, registrándose previamente por la Calle 15 No. 10-61 en la planilla control ingreso a diligencia. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes, según el aforo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., 11 DE AGOSTO DE 2022

Por anotación en estado N° 133 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 11 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **283a1687e7ccacf3dba3f31fabcf70c0b877fb0fab84a42c00bd7cb04e4b5c8**

Documento generado en 10/08/2022 05:00:47 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 175
EP

FECHA: 18-Agosto-2022